



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

NÚMERO
24

ESQUEL, 17/01/2025

Publicación Oficial
Edición de 66 Páginas.

CONTENIDO

RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
N° 2446/2024 al N° 2534/2024

Y

ORDENANZAS SINTETIZADAS DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE ESQUEL
N° 319/2024 al N° 338/2024

Y

N° 340/2024 al N° 361/2024

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL. -**RESOLUCIÓN N° 2446/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar por única vez, el importe correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Diciembre 2024, en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, según memorándum de fecha 04 de Diciembre de 2024, por un monto total de Pesos Quinientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con Veintinueve Cvos.(\$508.888,29) al Sr. Ricardo Enrique Bell, DNI N°16.317.135.

ART. 2: Imputar dicha erogación a la Partida presupuestaria 2-3-1-3-6-2 Otros Servicios Espacios Verdes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2447/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la suma total de pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$32.000,00), a la acompañante comunitaria Millaguala María de los Ángeles, CUIL /CUIT. N° 27-37347375-3, siendo el importe mensual de pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) Requerimiento N° 2526; conformando recibo oficial por las tareas desarrolladas durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, en el marco del Programa Trabajar para Incluir, que se implementa desde la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria: 2-4-1-3-14 Plan Trabajar para Incluir.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2448/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo, a efectuar un aporte económico no reintegrable de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), a la Sra. Mañil María Francisca, DNI N° 30.811.415, CUIL N° 27-30811415-0- CBU N° 0830002744002397350043 de banco Chubut S.A. – Requerimiento N° 2500; en concepto de ayuda económica, destinada a solventar gastos de alimentos, movilidad y/o alojamiento, por derivación médica a la ciudad de Buenos Aires de su hija, por tratamiento, según Nota. Dada la situación de extrema vulnerabilidad que atraviesa la familia, el Secretario de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel, considera necesario realizar la ayuda económica.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria: 2-4-1-5-1-1 Aportes a Terceros.

ART. 3: El aporte antes mencionado deberá rendirse con los comprobantes del gasto ocasionado en el término de los 30 días.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2449/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar un aporte económico no reintegrable de Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), al Sr. Montesinos Luis Ángel, DNI N°36.580.233,CUIL N°20-36580233-6,Requerimiento N° 2282; en concepto de ayuda económica para cubrir gastos de alimentos y lo que demande el viaje en la ciudad de Bs As por derivación médica, de acuerdo a Memorándum N° 150/2024 de fecha 04/11/2024 e informe social de la Dirección de Inclusión de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2: El aporte antes mencionado deberá rendirse con los comprobantes del gasto ocasionado en el término de 30 días.

ART. 3: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria: 2-4-1-5-1-1 aportes a terceros.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2450/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la Factura "C" N° 00001-00000006 de fecha 06/12/2024, por un monto total de pesos Ciento Noventa Mil con 00/100 (\$190.000,00), a la acompañante Torres Fiama Abigail, CUIT N° 27422090962 – Requerimiento N° 2471, en concepto de servicios prestados al SPD, por acompañamiento de un adolescente con problemas de salud, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, de acuerdo a Memorándum N° 188/2024 de fecha 04/12/2024, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-3-26 Ley II N° 210 Pto. I-C Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2451/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo, a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) a la Sra. Almonaci María Angélica, DNI N° 22.428.074, correspondiente a los meses de: Noviembre y Diciembre 2024 – Requerimiento N° 2508, en el marco del “Sistema Provincial de Medidas de Protección Alternativas para la Niñez, la Adolescencia y la Tercera Edad” de acuerdo a la Resolución N° 940/2012, Derecho a la Convivencia Familiar, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familiar del Ministerio y Promoción Social de la Provincia del Chubut, según Resolución Fondo Especial N° 97/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5- 1-2 Fdo. Especial P/la Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2452/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Sra. Calderon Maria Fatima, DNI N° 36.860.204 – Requerimiento N° 2507, correspondiente a los meses de: Noviembre y Diciembre 2024, en el marco del “Sistema Provincial de Medidas de Protección Alternativas para la Niñez, la Adolescencia y la Tercera Edad” de acuerdo a la Resolución N° 940/2012, Derecho a la Convivencia Familiar, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familiar del Ministerio y Promoción Social de la Provincia del Chubut, según Resolución Fondo Especial N° 98/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5- 1-2 Fdo. Especial P/la Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2453/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) al Sr. Cayulef Luis Nicanor DNI N° 43.537.863 – Requerimiento N° 2509, correspondiente a los meses de: Noviembre y Diciembre 2024, en el marco del “Sistema Provincial de Medidas de Protección Alternativas para la Niñez, la Adolescencia y la Tercera Edad”, de acuerdo a la Resolución N° 940/2012, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio y Promoción Social de la Provincia de Chubut, según Resolución Fondo Especial N° 101/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: 2-4-1-3-26 Ley II N° 210 Pto. I-C Protección integral de la niñez adolescencia y familia.

ART. 3: El aporte antes mencionado deberá rendirse con los comprobantes del gasto ocasionado en el término de 30 días.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2454/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) a la Sra. Tranamil Silvia Andrea DNI N° 18.689.724 – Requerimiento N° 2512, correspondiente a los meses de: Noviembre y Diciembre 2024, en el marco del “Sistema Provincial de Medidas de Protección Alternativas para la Niñez, la Adolescencia y la Tercera Edad”, de acuerdo a la Resolución N° 940/2012, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio y Promoción Social de la Provincia de Chubut, según Resolución Fondo Especial N° 102/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: 2-4-1-3-26 Ley II N° 210 Pto. I-C Protección Integral de la Niñez Adolescencia y Familia.

ART. 3: El aporte antes mencionado deberá rendirse con los comprobantes del gasto ocasionado en el término de 30 días.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2455/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Dieciocho con Cuarenta Centavos (\$51.718,40) a la Sra. Diaz Kiara Ayelen DNI N° 46.671.661 – Requerimiento N° 2505 , correspondiente a los meses de: Noviembre y Diciembre 2024, en el marco del proyecto “Ruca Multifamilias tendiente a garantizar el Derecho a la Educación y a la Vivienda”, en beneficio de los niños que tiene a su cargo, según Resolución Fondo Especial Ruca N° 99/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5-1-3 Proyecto Ruca Multifamilia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2456/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) al Sr. Manriquez Marcelo Fabian, DNI N° 21.712.178 – Requerimiento N° 2506, correspondiente a los meses de: Noviembre y Diciembre 2024, en el marco del proyecto “Ruca Multifamilias tendiente a garantizar el Derecho a la Educación y a la Vivienda”, en beneficio de los niños que tiene a su cargo, según Resolución Fondo Especial Ruca N° 100/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5-1-3 Proyecto Ruca - Multifamilia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2457/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00) a la Sra. Rivera Brenda Jazmin DNI N° 38.799.925 – Requerimiento N° 2504, correspondiente a los meses de: Noviembre y Diciembre 2024, en el marco del proyecto “Ruca Multifamilias tendiente a garantizar el Derecho a la Educación y a la Vivienda”, en beneficio de los niños que tiene a su cargo, según Resolución Fondo Especial Ruca N° 103/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5-1-3 Proyecto Ruca - Multifamilia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2458/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) al Sr. Regolledo Juan Pablo DNI N° 36.718.957 – Requerimiento N° 2544, correspondiente al mes de Noviembre 2024, en el marco del proyecto “Ruca Multifamilias tendiente a garantizar el Derecho a la Educación y a la Vivienda”, en beneficio de los niños que tiene a su cargo, según Resolución Fondo Especial Ruca N° 104/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5-1-3 Proyecto Ruca - Multifamilia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2459/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) a la Sra. Vivanco Anabella del Valle DNI N° 44.190.691 – Requerimiento N° 2542, correspondiente al mes de Noviembre 2024, en el marco del proyecto “Ruca Multifamilias tendiente a garantizar el Derecho a la Educación y a la Vivienda”, en beneficio de los niños que tiene a su cargo, según Resolución Fondo Especial Ruca N° 105/2024.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-4-1-5-1-3 Proyecto Ruca - Multifamilia.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2460/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a otorgar al Sr. Ricardo Nissegi, DNI 14.837.554, la bonificación del impuesto automotor, por el plazo de 1 año, aplicable exclusivamente al vehículo LIFAN MY WAY 1.8 VVT, Dominio AE980UU, Año 2021, según lo previsto en la Ordenanza N° 79/2024, aplicando el beneficio según el siguiente detalle:

Vehículo	Beneficio desde el 1° de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024	Beneficio desde el 1° de enero 2025 al 30 de junio de 2025
Dominio: AE980UU	45%	40%

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2461/2024 16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un reintegro a la Subsecretaria de Turismo Lic. Florencia Andolfatti, DNI 33.771.741, la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$108.350,00), correspondientes a la factura “B” N° 00003-000002425, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la razón social: Zwolinski Gabriel Gustavo, Cuit: 20284858744, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$36.350,00), la cual corresponde a la compra de telas, para la confección de bolsas para hacer entrega del merchandising a los participantes del Encuentro de Informantes Turísticos “Infotur 2024” y la factura “B” N° 00002-000002360, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la razón social: Diaz Diego Martín, cuit: 20242706367, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$72.000,00), correspondientes a la compra de un Pack de 5 hojas tamaño A4 de papel plantable, requerido para la impresión de las credenciales que se entregarán los participantes de este evento.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretarías de Turismo, Deporte y Cultura / Sec. 01 Erogaciones Corrientes / P. Pr. 03 Servicios / P.Pa. 14 Folletería y Material de Promoción y Merchandising.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2462/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cinco mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$4.335.662,00), a la Empresa Italik, razón social: Franco Corallini, CUIT 23-38311837-9, para la realización de una campaña de marketing online, para potenciar la promoción y difusión del destino en redes sociales, esta empresa resultó seleccionada por los representantes del Ente Mixto de Turismo, según se detalla en la Resolución N° 25/24 del mismo, dado que la inversión que realizará en promoción y difusión es superadora, desarrollando estrategias para generar interacción, posicionamiento, alcance y mayor número de seguidores, brindando asesoría de contenidos para campaña, realizando el seguimiento y ajustes como así también las métricas.

ART. 2: Impútese la erogación de Pesos Ochocientos Veintitrés Mil Novecientos Veinticuatro con 18/100 (\$823.924,18) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa.13 Contribución Ente Mixto Turístico.

ART. 3: Impútese la erogación de Pesos Un Millón Veintisiete Mil Setecientos Noventa Mil con 00/100 (\$1.027.790,00) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa.80 Aporte Agencia Chubut Turismo Lanzamiento de Temporada Invierno 2023.

ART. 4: Impútese la erogación de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 (\$142.200,00) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa.80 Aporte Agencia Chubut Turismo Lanzamiento de Temporada Invierno 2023

ART. 5: Impútese la erogación de Pesos Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 20/100 (\$91.269,20) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr. Servicios / P.Pa.83 Aporte XXXV Fiesta Nacional de La Trucha 2024 Ord.65/2024.

ART. 6: Impútese la erogación de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 (\$142.200,00) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa.80 Aporte Agencia Chubut Turismo Lanzamiento de Temporada Invierno 2023

ART. 7: Impútese la erogación de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 14/100 (\$1.646.479,14) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa.90 Sub. Evento "Fam Tour" Decreto 1328.

ART. 8: Impútese la erogación de Pesos Seiscientos Cuatro Mil con 00/100 (\$604.000,00) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa.92 Aporte Destinado al Lanzamiento Temporada de Pesca S/ Res. 532 SP.

ART. 9: Regístrese, comuníquese y dese al Boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2463/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de reintegro de viáticos a la Instructora de Natación Ibáñez Ibarra Valentina DNI N° 43.480.919, quien viajó acompañando a la delegación del Equipo Municipal de Natación de Esquel que participó de la 5º fecha del Torneo Provincial de Natación, la cual se desarrolló los días 30/11/2024 y 01/12/2024 en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Itinerario de viaje:

Salida Esquel – Comodoro Rivadavia: 29/11/2024 13.00 hs.

Regreso Comodoro Rivadavia – Esquel: 01/12/2024 a las 23.00 hs.

ART. 2: Imputar el total de la erogación de viáticos a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 3 Viáticos y Movilidad.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2464/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el pago de un aporte no reintegrable de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a la Sra. Bovero María Inés, D.N.I. N°38.799.980, CBU del banco del Chubut N°0830002731002381140041, madre de Ian Ezequiel Cretton, D.N.I. N°51.208.679 integrante del grupo "Huellas de Malambo" campeón Provincial por segunda vez de dos festivales de malambo el "Pre selectivo Campeonato Nacional de Malambo Femenino" en la localidad de Sarmiento (Agosto 2024) y el "Pre Laborde Chubut" en la localidad de Playa Unión (Octubre 2024), destinado a solventar parte de los gastos que demandará el viaje, para participar en el "Campeonato Nacional de Malambo" que se desarrollará en el mes de enero de 2025 en dicha localidad de la provincia de Córdoba.- Requerimiento N°000-002495.-

ART. 2: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del Tribunal de Cuentas. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesario ningún tipo de notificación.

ART. 3: Notifíquese al beneficiario del presente Aporte/Subsidio de los términos de la presente Resolución y del instructivo para la Rendición de Cuentas.

ART. 4: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 13 Contribuciones a Proyectos y Embajadores Culturales

ART. 5: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2465/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el pago de un aporte no reintegrable de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) al Sr. Paterlini Dacio Elias, D.N.I. N°33.353.917, CBU del Banco Nación N°0110253830025315045929 representante del grupo Musical "ZONCKOIHUE", seleccionado en el certamen para nuevos valores Pre Cosquin 2025, en la categoría canción inédita, destinado a solventar parte de los gastos de alojamiento para los cinco integrantes del grupo musical, que viajarán en representación de nuestra ciudad, al Certamen Nacional de Folklore Cosquin 2025, en la Provincia de Córdoba. - Requerimiento N°000-002493.-

ART. 2: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del Tribunal de Cuentas. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesario ningún tipo de notificación.

ART. 3: Notifíquese al beneficiario del presente Aporte/Subsidio de los términos de la presente Resolución y del instructivo para la Rendición de Cuentas.

ART. 4: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 13 Contribuciones a Proyectos y Embajadores Culturales

ART. 5: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2466/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar al Artista Sr. Figueroa Alexis Ariel, D.N.I. N°39.442.155, la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00), en concepto de pago según contrato y Requerimiento N°000-002361 adjuntos, por la presentación el 02/10/2024 en la Sociedad Rural Esquel, en el encuentro turístico 35° Edición de la Convención "Braztoa 2024".

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 13 Contribuciones a Proyectos y Embajadores Culturales. -

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2467/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar al Artista Sr. Gutierrez Martin Antonio, D.N.I. N°28.963.801, la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00), en concepto de pago según contrato y Requerimiento N°000-002359 adjuntos, por la presentación el 05/10/2024 en el Centro Cultural Esquel Melipal, en el encuentro turístico 35° Edición de la Convención "Braztoa 2024".

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 13 Contribuciones a Proyectos y Embajadores Culturales. -

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2468/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la Artista bailarina de danzas folclóricas, Sra. Saldise Baigorria Marite Aime, D.N.I. N°39.442.119, la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00), en concepto de pago según contrato y Requerimiento N°000-002362 adjuntos, por la presentación el día 02 de Octubre del año en curso en el evento 35° Edición de la Convención "Braztoa 2024".

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 13 Contribuciones a Proyectos y Embajadores culturales. -

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2469/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la Artista Sra. Araneda Lagos Brenda Anahí, D.N.I. N°33.771.719, la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00), en concepto de pago según contrato y Requerimiento N°000-002360 adjuntos, por la realización de ensayos en los meses de agosto y septiembre del corriente año, montaje y presentación de espectáculos para el encuentro turístico 35° Edición de la Convención "Braztoa 2024".

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 13 Contribuciones a Proyectos y Embajadores Culturales. -

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2470/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la Artista Sra. Sepúlveda Debora Francina, D.N.I. N°33.529.235, la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$160.000,00), en concepto de pago según contrato y Requerimiento N°000-002358 adjuntos, por la presentación del grupo de danzas folclóricas "Remembranzas" el 02/10/2024 y la realización de ensayos en los meses de agosto y septiembre del corriente año, montaje y presentación de espectáculos para el encuentro turístico 35° Edición de la Convención "Braztoa 2024".

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 13 Contribuciones a Proyectos y Embajadores Culturales. -

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2471/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar al Sr. Villarruel Pablo Nicolas, CUIT: N°20426997062, con domicilio comercial en calle General Güemes 6 - Trevelin, Chubut, la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00.-), según factura tipo "C" Punto de venta: N° 00001, Comp. N°00000069 de fecha 28 de Noviembre de 2024 y Requerimiento N° 000-002438 adjuntos, correspondiente al pago por el servicio de locución en el Evento "Encantado IV", realizado el 22 de Noviembre del año en curso en el Gimnasio Municipal.

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 53 Promoción, Producción e Integración.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2472/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Aprobar, el Certificado N° 2 de la Obra Denominada "Construcción Aletas y Cordón Cuneta en Calle O'Higgins entre Av. Presidente Juan Domingo Perón y Calle Vuelta de Obligado" de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos mil Ochocientos Cincuenta con Sesenta y Un Centavos (\$1.142.850,61), representada por el Sr Diego Ricciardiello, C.U.I.T. N° 20-21997269-6, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de Obra municipal.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago, de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con Sesenta y Un Centavos (\$1.142.850,61), al Sr. Diego Ricciardiello, C.U.I.T. N° 20-21997269-6.

ART. 3: Imputando tal erogación a la Partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 2 Obras Discriminadas / Partida Parcial 1 Por Administración / Partida Subparcial 2 Obra Mejoramiento Infraestructura Vial.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2473/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Aprobar, el Certificado N° 2 de la Obra Denominada "Cordón Cuneta y Canal de Desagüe en Calle Cámpora entre Av. Alvear y Av. Ameghino" de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Un mil con Cero centavos (\$9.741.000,00), representada por Guibor S.R.L., CUIT: 30-71836403-1, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°645 Piso: 1 Depto. 8 de Esquel, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de Obra municipal.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Un mil con Cero centavos (\$9.741.000,00), a Guibor S.R.L., CUIT: 30-71836403-1, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°645 Piso: 1 Depto. 8 de Esquel.

ART. 3: Imputando tal erogación a la Partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Espacios Públicos y Gestiona Ambiental / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 2 Obras Discriminadas / Partida Parcial 1 Por Administración / Partida Subparcial 2 Obra Mejoramiento Infraestructura Vial.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2474/2024****16/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de Pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 57/100 (\$8.249.539,57) a COOPETEL Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Ltda CUIT N° 30-55483494-5, de acuerdo a Factura B N° 0051-00000455 de fecha 26/11/2024, en concepto de recarga de 4.676,61 Kg de Gas Propano Odorizado a fin de brindar calefacción en general de las instalaciones de la P.T.R.S.U.; conforme al Artículo 95°, Inc. C, punto 3) de la Ley de Contratación N° II – 76 (antes 5447).

ART. 2: Imputar dicha erogación a la siguiente partida: 2-7-1-3-7-2 Otros Servicios PTRSU.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2475/2024

16/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar un pago al Sr. Fernando Javier Iphar, CUIT N°20167304673, por la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00), correspondiente a la factura; "C" N° 00002- 00000066, debido a la compra de obsequios institucionales, efectuados en el marco del Concurso del Juez Letrado de Faltas, los cuales fueron destinados al jurista invitado, que desinteresadamente colaboró, con las instancias del mismo.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00), a la siguiente partida: 3-01-03-06 "Cortesía y Homenajes".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2476/2024

17/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Prorrogase el plazo de concesión del Cementerio Municipal de Esquel, a la empresa El Parque S.A. a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025.-

ART. 2: Elevar al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel la presente Resolución Municipal, para su correspondiente ratificación.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido, archívese. –

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2477/2024

17/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N° 45.107.237 a realizar dos (2) Eventos denominados "Rural Fest", el día 25 de diciembre del corriente año y el 01 de enero del año 2025, los mismos se realizarán en las instalaciones de la Sociedad Rural de Esquel, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas. Quedando la solicitante como única responsable de la seguridad de los asistentes.

ART. 2: La responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida del lugar, que es de 644 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

ART. 3: La responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

ART. 4: La responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizada únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: La Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N° 45.107.237, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 202/2023 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 7: La responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas.

ART. 8: La responsable deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente la Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N° 45.107.237, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2478/2024

17/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de los pasajes VD1-6258347 y VD1-6258348 de la firma Vía Tac de Transportes Don Otto S.A. CUIT 30-54641680-8 por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos (\$64.700,00) que corresponden a la emisión de los pasajes terrestres Esquel – Comodoro Rivadavia - Esquel para los días 10 y 12 de noviembre del corriente año, para la Directora de Inclusión Maira Luján Sáez quien participó de la 57° Asamblea del Consejo Provincial de Discapacidad que se llevó adelante los días 11 y 12 de noviembre.

ART. 2: Imputar dicha suma, a la siguiente partida presupuestaria: 2.1.01.03.07 Pasajes

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2479/2024

17/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma de Pesos Ciento Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con Dos Centavos (\$118.334,02), correspondiente al pago del Endoso N° 2706857 Suplemento 49 por el periodo de 01/11/2024 al 01/12/2024, por la contratación de seguros de accidentes personales para quienes prestan funciones mediante Contrato de Locación de servicios en el Municipio. El mismo corresponde a la Póliza N° 1159003 Certificado N° 65668 de BBVA Seguros del productor de seguros Productores De Seguros Esquel de Hernán Galeazzi.

ART. 2: Impútese la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con Cincuenta y Seis Centavos (\$3.792,56), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 1 Administración General / Función 1 Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Otros Servicios.

ART. 3: Impútese la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$4.885,65), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaria General de Coordinación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 14 Servicios Centro de Día.

ART. 4: Impútese la suma de Pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Uno con Cinco Centavos (\$28.771,05), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaria General de Coordinación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 15 Otros Servicios.

ART. 5: Impútese la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Catorce con Veinticinco Centavos (\$2.714,25), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaria General de Coordinación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 17 Otros Servicios SEM.

ART. 6: Impútese la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$4.885,65), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 6 Otros Servicios.

ART. 7: Impútese la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$8.142,75), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 6 Otros Servicios / Partida Sub Parcial 2 Otros Servicios Espacios Verdes.

ART. 8: Impútese la suma de Pesos Once Mil Trescientos Noventa y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$11.399,85), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 6 Otros Servicios / Partida Sub Parcial 3 Otros Servicios DOP.

ART. 9: Impútese la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Veintiocho con Treinta y Cinco Centavos (\$16.828,35), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 8 Otros Servicios.

ART. 10: Impútese la suma de Pesos Trece Mil Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$13.028,40), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 8 Seguros Deportes.

ART. 11: Impútese la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con Cincuenta Centavos (\$5.428,50), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 18 Seguros Turismo.

ART. 12: Impútese la suma de Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$4.885,65), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 23 Seguros y Comisiones Cultura.

ART. 13: Impútese la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Catorce con Veinticinco Centavos (\$2.714,25), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 UEPROMU / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 5 Otros Servicios.

ART. 14: Impútese la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Ochenta Centavos (\$4.342,80), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Otros Servicios / Partida Sub Parcial 1 Otros Servicios Recolección.

ART. 15: Impútese la suma de Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Ochenta Centavos (\$4.342,80), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 7 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Otros Servicios / Partida Sub Parcial 2 Otros Servicios PTRSU.

ART. 16: Impútese la suma de Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Uno con Cincuenta y Un Centavos (\$2.171,51), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 4 Tribunal de Faltas / Función 0 / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 4 Otros Servicios.

ART. 17: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2480/2024

18/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Seis Millones con 00/100 (\$6.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinados al pago del SAC segundo semestre del año 2024.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2481/2024

18/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Once Millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, destinados al pago de SAC segundo semestre año 2024.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2482/2024

18/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Comisión de Padres de 5° año del Colegio Salesiano Sra. Cecilia De Natale D.N.I N°29.305.223, la Sra. María Verónica Genta Guevara D.N.I N° 23.276.702 y el Sr. Santiago Navarro Marañón D.N.I N° 23.709.086; a realizar un (1) Evento denominado “Baile de Egresados Colegio Salesiano”, el mismo se realizará en instalaciones del Club San Martín el día 22 de diciembre del corriente año, a partir de las 21:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente contando con servicio de cantina. Quedando los solicitantes como únicos responsables de la seguridad de los asistentes.

ART. 2: Prohíbese la venta y / expendio de bebidas alcohólicas a menores de 17 años.

ART. 3: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 4: Los responsables deberán cumplir con el horario de cierre de la cantina que será una hora antes del cierre del evento.

ART. 5: Los responsables deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos la cual no debe superar los 65DBA.

ART. 6: Los responsables deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes del C.A.A. Ley N° 18.284 y Ord. N° 186/22 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.

ART. 7: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 8: Los responsables deberán cumplir con lo prescripto en la Ordenanza 141/05, no pudiendo ingresar o permanecer menores de 17 años después de las 00:00 horas salvo cuando permanezcan acompañados de sus padres y bajo su exclusiva responsabilidad.

ART. 9: La Sra. Cecilia De Natale D.N.I N°29.305.223, Sra. María Verónica Genta Guevara D.N.I N° 23.276.702 y el Sr. Santiago Navarro Marañón D.N.I N° 23.709.086 por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, se encuentran exentos de cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas, según Ordenanza Tarifaria N° 219/2022, capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente la Sra. Cecilia De Natale D.N.I N°29.305.223, Sra. María Verónica Genta Guevara D.N.I N° 23.276.702 y el Sr. Santiago Navarro Marañón D.N.I N° 23.709.086; las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2483/2024

18/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al Sr. Acuña Norberto Hernán D.N.I. N° 31.840.130 a realizar un (1) Evento denominado “Peña Bailable”, el mismo se realizará en las instalaciones de la Asociación Española de Socorros Mutuos Esquel, el día 25 de diciembre del corriente año, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas. Quedando el solicitante como único responsable de la seguridad de los asistentes.

ART. 2: El responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida del lugar, que es de 500 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

ART. 3: El responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

ART. 4: El responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: El Sr. Acuña Norberto Hernán D.N.I. N° 31.840.130, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 202/2023 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 7: El responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas.

ART. 8: El responsable deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente el Sr. Acuña Norberto Hernán D.N.I. N° 31.840.130, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2484/2024

18/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Proceder a la devolución de fondos al Señor Troncoso Daniel DNI 35.693.929 por la suma de pesos diez mil ciento cincuenta con cero centavos (\$ 10.150,00.-) correspondientes al pago doble por el periodo 11-2024, en concepto impuesto patente automotor del vehículo Citroen Nuevo C3 1.5l 90 Origine Pack Zenith Dominio MPZ745., conforme documentación que obra en la presente. -

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. -

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2485/2024

18/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$34.880), los pasajes VQB-7974449 y VQB-7974450, de la empresa Gonzalez Tarabelli S.A., CUIT N° 30-67611410-2, por la emisión de los pasajes terrestres Bariloche-Esquel 22/11/2024 para Zerbini, Silvia Elena; Esquel- Bariloche para el 25/11 Lanfre, Edgardo; integrantes del jurado del certamen de nuevos talentos Pre-Cosquín 2025, a realizarse los días 23 y 24 de noviembre en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la Ciudad de Esquel de conformidad con el Artículo 95°, Inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447) que permite la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Imputar la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$34.880), a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.60 Pre Cosquín.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2486/2024****19/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de Pesos Veintisiete Mil Novecientos (\$27.900), los pasajes VD1-6264050 y VD1-6265051 de la empresa Transportes Don Otto S.A. CUIT 30-54641680-8, por la emisión de pasajes para González Alcantará Luis Rodolfo Antonio; integrante del jurado del certamen de nuevos talentos Pre-Cosquín 2025, a realizarse los días 23 y 24 de noviembre en el Gimnasio Municipal "León Camilo Catena" de la Ciudad de Esquel, debido a los horarios de los colectivos y las posibles combinaciones resultó imposible utilizar el tramo de regreso a su localidad por lo que se gestionó con la empresa Vía Tac, dejar pasajes abiertos con destino opcional con vencimiento el viernes 21/02/2025, de conformidad con el Artículo 95°, Inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447) que permite la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Imputar la suma total de por la suma de \$27.900.- (pesos veintisiete mil novecientos) a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.60 Pre Cosquín.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2487/2024****19/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago a Rudolph Gerardo Pablo, CUIT N° 20-07397137-4, con domicilio en Perito Moreno N° 2512 de El Bolsón (Río Negro) por la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Veinte Mil (\$14.820.000,00), por la adquisición de un tractor desmalezador ROLAND H T-REX 2W 23HP 92 CM, de alto rendimiento para la limpieza y mantención de espacios verdes y/o agrestes en terrenos llanos, irregulares y hasta escarpados. Sube pendientes de hasta 22°, con Motor Briggs & Stratton bicilíndrico vanguard 23hp, transmisión hidrostática con tracción trasera, bloqueo diferencial accionado mediante palanca, posición de conducción ergonómica con reposabrazos, volante con pomo y pantalla con indicadores de información básicos, dimensiones: 2350 x 1160 x 1740 mm (L x Ancho x Alto), peso: 398 Kgs, unidad de corte desmalezador de 92 cm de ancho. Que, el Artículo 95°, Inc. C, punto 4) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos;

ART. 2: Imputar la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Veinte Mil (\$14.820.000,00) a la partida presupuestaria 2.3.02.01.02 Equipamiento Espacios Verdes.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2488/2024****19/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Aprobar la devolución del Fondo de Reparación descontado en el Certificado N° 1 de la Obra: "Segunda Etapa Red Eléctrica Provisoria en Barrio Matadero Alto, en la Ciudad de Esquel" por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con Veintiséis cvos. (\$ 147.692,26) a la Cooperativa de provisión de servicios públicos, vivienda y consumo 16 de octubre Ltda. representada por su Presidente Sr. Miguel Illuminatti, el Secretario Sr. Omar Aleuy y el Tesorero Sr. Néstor Cabezas.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con Veintiséis cvos. (\$ 147.692,26) a la Cooperativa de provisión de servicios públicos, vivienda y consumo 16 de octubre Ltda. representada por su Presidente Sr. Miguel Illuminatti, el Secretario Sr. Omar Aleuy y el Tesorero Sr. Néstor Cabezas, en concepto de devolución de Fondo de Reparación, descontado en el Certificado N° 1.

ART. 3: Imputar tal erogación a la Partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría de Gobierno / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 1 Obras Discriminadas / Partida Parcial 2 Por Terceros – Otros Banco de Tierras Ord. 151/00.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2489/2024****19/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a liquidar el reintegro de fondos a la Subsecretaría, Lic. Florencia Andolfatti, DNI 29.555.084, de la suma total de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$8.500,00), resultante del pago de la factura C N° 0009-04872431 de Nic Argentina, razón social: Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, cuit:33715179119, de fecha 08 de diciembre de 2024, por el cupón correspondiente a la Operación Número 53fa822e-c68d-4174-8073-ecc5e269f086, para la cancelación del arancel por el dominio del sitio web: www.esquel.tur.ar.

ART. 2: Imputese dicha erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr. 3 Servicios / P. Pa. 5 Otros Servicios.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2490/2024****19/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a efectuar un reintegro de fondos a la Subsecretaría de Turismo, Lic. Andolfatti Florencia, DNI 29.555.084, por la suma total de Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$72.000,00), de los cuales la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000) corresponden a la factura B Nro. 00011-00000173 de Edoos Laser, Razón Social: Regolledo Juan Pablo, CUIT: 20367189577, de fecha 02 de diciembre de 2024, y el monto de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100

(\$48.000) corresponde a la factura B Nro. 00003-00005494 de la Razón Social: Soules Marta Jacqueline, que corresponde al pago de la impresión a color A4 cartulina de sesenta (60) certificados, ambos servicios se gestionaron para el Encuentro Provincial de Informantes Turísticos, **INFOTUR ESQUEL 2024**, el cual se desarrollara en nuestra ciudad los días 07 y 08 de diciembre de 2024.

ART. 2: Impútese el gasto de la suma de pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000) a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / P.Pr.3 Servicios / Partida Parcial 14 Folletería y Material de Promoción y Merchandising

ART. 3: Impútese el gasto de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000), a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / P.Pr.3 Servicios / Partida Parcial 93 Programa Argentina te Incentiva.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2491/2024 19/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar momentáneamente a la Asociación Civil “El Jardín Teatro Laboratorio” con domicilio en Antártida Argentina 417 de la ciudad de Esquel a realizar durante el mes de diciembre de 2024 los siguientes eventos culturales, según detalle;

Fecha	Evento	Horario
19/12/24	“Vieja”	22 a 23:30 horas
21/12/24	“El mar es un animal que espera”	22:30 a 23:30 horas
22/12/24	“El mar es un animal que espera”	22:30 a 23:30 horas

ART. 2: Los responsables deberán cumplir con los horarios y eventos establecidos en la presente resolución, que en caso de detectarse incumplimientos se procederá a revocar dicha autorización.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2492/2024 20/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar importe en concepto de Bono consistente en Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), conforme a Acta Acuerdo de fecha 26 de Noviembre de 2024, donde se encuentra plasmado el Acuerdo Paritario, a las personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios, conforme a Anexo I que forma parte de la presente norma legal, correspondiente a las personas que cumplen tareas, con funciones en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.-

ART. 2: Imputar el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

- a) Conforme a Requerimiento N° 000-002431, la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con Cero Centavos (\$ 2.400.000,00) Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental específicamente en la Dirección de Espacios Verdes: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 5 Contratos / Partida Sub-parcial 2 Contratos Espacios Verdes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2493/2024 20/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorícese, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano de la Municipalidad de Esquel, a abonar la liquidación final al Sr. Juan Esteban Colihueque, D.N.I. N° 14.337.432, Legajo N°90, Planta Permanente, que surja por los siguientes conceptos: Presentismo mes Diciembre 2024, treinta y cinco (35) días de licencia año 2024, y un (01) día de licencia Proporcional año 2023 en virtud a la fecha de su reincorporación por encontrarse con licencia sin goce de haberes y conforme a la Resolución N° 2238/2024 mediante la cual se da de baja al agente citado por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en la Ley Provincial XVIII N° 32 a partir del 01 de Enero de 2025.

ART. 2: Establézcase, que el pago de la liquidación final mencionada en el Art.1 se realizará posterior al pago de Haberes Enero de 2025 del Personal Municipal.

ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de la liquidación final mencionada en el Art. 1, a la Partida de Personal de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo.

ART. 4: Notifíquese, al agente mencionado en el Art. 1, por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2494/2024 20/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a abonar la suma Pesos Setecientos Diecisiete Mil Noventa con 16/100 (\$717090.16 ARS) a nombre de ELSERVER SRL Darwin 1154 2B Loft A CP: 1414 Ciudad autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-70744750-4 Ing. Brutos N° 1045862-10 en concepto de pago por el servicio de Hosting para el periodo anual 2025 destinado al alojamiento de diversos dominios, cuentas de email y/o sitios web municipales.

ART. 2: Impútese el pago del servicio mencionado a la Partida: 1 Administración General / 1 Intendencia / 1 Erogaciones Corrientes / 3 Servicios / 7 Otros Servicios.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. -

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2495/2024****20/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un reintegro a la Subsecretaría de Turismo Lic. Florencia Andolfatti, DNI 33.771.741, la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 50/100 (\$54.000,50), la factura "C" N° 00002-00002465 de Desde Patagonia, razón social: Georgitsis Mariano Rafael Herac, de fecha 03 de diciembre de 2024, Cuit: 20162883888, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Con 50/100 (\$39.000,50), correspondiente a la compra de 55 pines, adquiridos para la bolsa de Merchandising que se les entregó a los participantes del Encuentro de Informantes "Infotur 2024" y la factura "B" N° 00005-00000095 de Torres Celeste Rocío, razón social: Torres Celeste Rocío, de fecha 12 de diciembre de 2024, Cuit: 27332872961, por la suma de pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), correspondiente a la compra de panificados para el Coffe break que se brindó el día 08 de diciembre de 2024, para los participantes del mencionado evento.

ART. 2: Impútese la erogación de Pesos Treinta y Nueve Mil con 50/100 (\$39.000,50) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretarías de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.01 Erogaciones Corrientes / P. Pr.03 Servicios / P.Pa. 14 Folletería y Material de Promoción y Merchandising.

ART. 3: Impútese la erogación de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretarías de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.01 Erogaciones Corrientes / P. Pr.03 Servicios / P.Pa. 6 Cortesía y Homenajes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2496/2024****20/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago total de Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$900.000,00), a Gales Al Sur EVT Legajo 9298, de la razón social: Carri Cesar Alfredo, Cuit: 20229649060, para el pago de la Factura B N° 00006-00000188, de fecha 29 de noviembre de 2024, la misma corresponde al servicio de guiado en portugués, con excursiones y traslados, brindado durante 4 días, desde el día 02 al 06 de octubre de 2024, requerido para el relevamiento de los atractivos turísticos de Esquel y la Comarca, brindado al grupo de operadores turísticos de Brasil que participó de la 35° Edición de la Convención BRAZTOA, que se detalla a continuación: Roberto Haro, Eloá Salvador, Marcelo Santana, Thais Machado, Fabiano Turini, Bruno Moura, Vicente Pereira, Marina Gomes, Fabio Trabulsi, Humberto Agenor, Cañado Lima, Luciana Rausch, Aroldo Schultz, Viviane Rodrigues, Claudio Tadeu, Ferrete Mirian, Thurler Ferrete, Marília Zázera, Bárbara Picolo, Otaciano Barros, Miguel Rodrigues, Lea Pereira, Gabriel Cordeiro, Strobel Alessi, Rogerio Mendes, Pablo Bernhard, Cristiane Pavan, Robson Correa, Renato Fussi, Lais Casemira, Ricardo Roman Jr, Ana Volpon Roman, Mauricio Amaral, Daniela Mencaroni, Andre Lima, Carlos Cardoso, Danilo Augusto, Tulio Dessotti, Taís Sousa, Matheus Nunes, Laura Enchioglo, Marluce de Azevedo, Igor Saringer, María Pierini, Israel Paulo, Cesar Barbosa, Marina Simião, Cássia Sakai, Miriam Velasco, Miriam Uriza, Cássia Gomes, Lia Akie, Hirakawa da Cruz, José Emerson, Evandro Kulm, José Amaral, Larissa Di Donato y Rodrigo Ramos.

ART. 2: Impútese dicha erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.01 Erogaciones Corrientes / P.Pr. 04 Transferencias Corrientes / P.Pa. 01 Al Sector Privado / S. Pa. 35. 35° Edición de La Convención BRAZTOA.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2497/2024****20/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Bautista Sepulveda DNI N° 18.505.463 con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro J. Castillo, debiendo ser reubicado en el puesto laboral como Acompañante de Trafic del CICAL dependiente de la Dirección de Inclusión de la Subsecretaría de Coordinación.-

ART. 2: Notifíquese de la presente resolución al agente municipal Juan Bautista Sepulveda por intermedio de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica al domicilio constituido en calle Rivadavia N° 266 de esta ciudad de Esquel.-

ART. 3: Notifíquese de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica a la Dirección de Capital Humano y al Departamento de Sueldos de la Municipalidad de Esquel, a sus efectos.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2498/2024****20/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Designar a cargo de Despacho Municipal, al secretario general de Coordinación Sr Luis María Aguirre DNI 24.121.824 y a cargo de la secretaria de Coordinación, la Subsecretaría de Coordinación Sra. María Rocío Ferre DNI 31.233.699, desde el día 20 de diciembre a las 14:00 hs y mientras dure la ausencia del Sr Intendente, quien viajará a la ciudad de Rawson a realizar gestiones ante el gobierno provincial.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2499/2024****23/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Desafectar, de la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat a la agente Valeria Daniela Vargas, DNI N° 28.748.705, Leg. 230, Categoría 10, Planta Permanente, sin afectar la categoría que revista, conforme lo establecen los Artículos 22º y 181º del Estatuto para el Personal Municipal - Ordenanza N° 40/86 y sus modificaciones, y en virtud al Formulario de Solicitud de Transferencia de Puesto N° 31/2024.-

ART. 2: Autorizar, el pase sujeto a evaluación de la agente citada en el Art. 1, a partir del 16 de Diciembre de 2024, a la Dirección Gral. de UEPROMU dependiente de la citada gerencia, a fin de cumplir tareas en carácter de Administrativa, "Puesto Especializado de Gestión 3-2-1-2", conforme a Formulario de Solicitud de Transferencia de Puesto N° 31/2024.-

ART. 3: Establecer, que el mencionado pase queda sujeto al desempeño de la agente Valeria Daniela Vargas, DNI N° 28.748.705, Leg. 230, siendo la Gerencia de UEPROMU la encargada de informar a la Dirección de Capital Humano su continuidad o no en la tarea citada precedentemente.

ART. 4: Imputar, la erogación que demande el pago del sueldo de la agente citada en el Artículo 1, a la partida de Personal correspondiente a la UEPROMU.-

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2500/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al Sr. Acuña Norberto Hernan D.N.I. N° 31.840.130 a realizar un (1) Evento denominado "Peña Bailable", el mismo se realizará en las instalaciones de la Asociación Española de Socorros Mutuos Esquel, el día 01 de enero del año 2025, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas. Quedando el solicitante como único responsable de la seguridad de los asistentes.

ART. 2: El responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida del lugar, que es de 500 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

ART. 3: El responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

ART. 4: El responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: El Sr. Acuña Norberto Hernan D.N.I. N° 31.840.130, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 202/2023 capítulo VI, Art. 17º. Inc. 1.

ART. 7: El responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas.

ART. 8: El responsable deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente el Sr. Acuña Norberto Hernan D.N.I. N° 31.840.130, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2501/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al Sr. Roberts, Esteban, DNI 17.633.276 a la confección y colocación de la señalización vial frente a la entrada de vehículos, en calle San Martin 569, según el siguiente detalle:

-Un (01) cartel de "Prohibido Estacionar" (círculo con orla y banda cruzada roja, fondo blanco y letra "E" en color negro) con la restricción de las "24 hs." anexo leyenda: "GARAGE", confeccionado e instalado según medidas por ley establecidas (placa circular cuyas dimensiones deben poseer un diámetro entre 60 cm. y 90 cm. o en su caso un rectángulo cuyo lado menor debe ir horizontal, de color blanco con la señal en la parte superior y una leyenda aclaratoria debajo). -

ART. 2: El espacio delimitado no deberá superar los cuatro (04) metros y podrá ser pintado el cordón de color amarillo. -

ART. 3: La restricción para el estacionamiento deberá cumplirse estrictamente, según la Legislación de Tránsito y Seguridad Vial vigente. -

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido, archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2502/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a constituir un Plazo Fijo a 42 días de Pesos Un Mil Doscientos Millones con 00/100 (\$ 1.200.000.000,00) en el Banco BBVA Argentina S.A ya que ofrece la mejor tasa de mercado y que serán destinados para Gastos Corrientes y de Capital, ya que ofrece la mejor tasa del mercado.

ART. 2: Autorízase, que el beneficio obtenido por el dinero invertido sea ingresado a la partida específica creada para tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos o renovado total o parcialmente a su vencimiento.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2503/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Adjudicar a la firma AUTOSUR SA C.U.I.T. 30-61532797-9 con domicilio en Belgrano N° 738 de la Ciudad de Esquel: cuatro (4) vehículos modelo Kangoo II Express 5A 1.6 SCe 114, corriéndole embalaje, flete, acarreo, descarga, seguro por cuenta del adjudicatario e inscripción en el DNRPA puesta en calle (incluyendo gastos de gestoría). En el marco de la Licitación Pública N° 09/2024 "Adquisición de cuatro vehículos utilitarios

0KM para la flota municipal” por la suma de \$36.664.000,00 cada uno (Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil), haciendo un total de \$146.656.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil) precio final con IVA incluido, por resultar una propuesta acorde a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, cumplir con los requerimientos técnicos y resultar una propuesta económicamente conveniente.

ART. 2: Notificar al oferente el resultado recaído en la presente Licitación Pública N° 09/2024.

ART. 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a la liberación y devolución de las garantías de oferta obrantes de fs 40 a 43 presentada por la firma AUTOSUR SA; en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, del Expte Adm. 150/2024.

ART. 4: Impútese la suma de \$146.656.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil a la partida presupuestaria 1.1.02.01.01 Equipamiento Intendencia.

ART. 5: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2504/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de las becas correspondiente a los meses de julio a diciembre del cte. año, los cuales se abonan a mes vencido y por el importe mensual que se consigna a cada uno de los siguientes deportistas.

Nombre y Apellido	Apellido y Nombre Padre/Tutor	N° D.N.I	Importe
Eulalio Muñoz	_____	38.807.261	\$ 145.000
Joaquín Emanuel Arbe	_____	35.381.439	\$ 145.000
Florencia Belén Romero DNI 39.712.964	Gustavo Fabián Romero	20.766.526	\$ 145.000
Javier Tahiel Almendra DNI 53.113.424	Lorena Vanesa Zapata	32.720.070	\$ 72.500
Laila Abigail Jones Ardito DNI 49.715.338	Vanesa Soledad Ardito	28.985.454	\$ 72.500
Olivia Conesa DNI 49.715.323	Jaquelina Susana Myburgh	26.249.200	\$ 72.500
Luciano Agustín Frutos DNI 53.432.102	Natali Sol Millahuala	38.800.148	\$ 72.500
Lautaro Mauricio Huaiquiñir DNI 48.735.147	Mauricio Héctor Huaiquiñir	31.802.525	\$ 72.500
Kanan St Fort Laurent DNI 52.050.377	Karina Analía Boudargham	28.236.051	\$ 72.500
Nara St Fort Laurent DNI 49.715.342	Karina Analía Boudargham	28.236.051	\$ 72.500
Luana Villar DNI 49.127.521	Sara Ana Price	18.218.797	\$ 72.500
Lautaro Leonel Cabrera DNI 53.432.131	Vanesa Elizabeth Ancaten	31.802.381	\$ 36.250
Thiago Valentín Cabrera DNI 49.715.248	Vanesa Elizabeth Ancaten	31.802.381	\$ 36.250
Bruno Alejandro Fernández DNI 49.127.558	Anabel Carina Montañez	31.802.463	\$ 36.250
Bautista Hernández Díaz DNI 49.321.987	María Alejandra Díaz	28.755.527	\$ 36.250
José Nicolás Centeno Mansilla DNI 48.280.650	Elena Noemí Mansilla	28.019.044	\$ 36.250
Triana Valentina Calderón Muñoz DNI 51.208.669	Yamila María Violeta Muñoz	35.383.818	\$ 36.250
Lucia Alen Nanco DNI 52.891.721	Andrea Isabel Licanqueo	28.356.562	\$ 36.250
Jorell David Vázquez García DNI 53.432.073	Devorah Dolores García Amparo	19.053.131	\$ 36.250
Tiziano Nicolás Ocampo DNI 52.489.588	Jessica Araceli Rodríguez	32.142.638	\$ 36.250

ART. 2: Imputar el total de la erogación de pesos ocho millones cuarenta y siete mil quinientos (\$ 8.047.500,00) a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria de Deportes y Recreación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Subparcial 5 Contribución Desarrollo Deportivo.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2505/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el Certificado N° 1 de la Obra Denominada “Extensión Red de Gas Natural Mza. 70, 71 Y 74 (Sector 43 Lotes)” de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Trece millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta con 89/100 (\$13.491.230,89) a la empresa TECNAT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69298488-5, representada por el socio gerente Sr. Daniel Eduardo Gonzalez, D.N.I. N°17.790.010, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de Obra municipal.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago, de Pesos doce millones ciento cuarenta y dos mil ciento siete con 80/100 (\$12.142.107,80), aplicada la retención del 10% de Anticipo Financiero proporcional al Certificado N° 1, a la Empresa Contratista TECNAT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69298488-5, representada por el socio gerente Sr. Daniel Eduardo Gonzalez, D.N.I. N°17.790.010.

ART. 3: Imputar dicha erogación a la Partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría General de Coordinación / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 1 Equipamiento / Partida Parcial 2 Otros Bancos de Tierras Ord. 151/100.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2506/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Téngase por cumplimentado el proceso electoral que se establece en la Ordenanza N° 105/18 de Reglamento Interno del Consejo Municipal del Adulto Mayor de la Ciudad de Esquel, Capítulo VI, Artículos 20 al 25, con relación a las autoridades electas de la Comisión Directiva del Consejo Municipal del Adulto Mayor de Esquel, en el acto asambleario realizado en fecha 25 de julio de 2024.

ART. 2: Reconózcase a las autoridades electas de la Comisión Directiva del Consejo Municipal del Adulto Mayor de Esquel, en el cargo y personas que se individualizan a continuación:

Presidente: De Leonardis Carlos Enrique, DNI M7.691.971.

Vicepresidente: Mendoza Aldo Eduardo, DNI 13.720.689.

Secretaria: Ariles Amalia Nilda, DNI F2.770.060.

Tesorero: Charpentier Alberto Luis, DNI M8.479.958.

Revisor de cuentas: Beccaglia Graciela Beatriz, DNI 11.164.129.

Vocal 1: Hernandez Cesar Walter, DNI 12.363.650.

Vocal 2: Escobar Carlos Omar, DNI 13.814.773.

Vocal 3: Lopez Jorge, DNI M7.557.141.

Vocal 4: Manquel Dila Aidee, DNI 11.117.023.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2507/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a Sr. Seipel Nathaniel DNI N° 35.357.217 a realizar un (1) Evento denominado “Música Electrónica”, que contará con servicio de cantina y el mismo se realizará en instalaciones de Indica Cervecería, ubicado en avenida Alvear 324, el día 25 de diciembre del corriente año, en horario de 01:30 horas y hasta las 05:30 horas del siguiente día. Quedando el solicitante como único responsable de la seguridad de los asistentes.

ART. 2: El responsable deberán cumplir con lo dispuesto en las ordenanzas municipales N° 218/06 y 163/16

ART. 3: El responsable deberán cumplir con la capacidad máxima del lugar, de 125 personas, no pudiéndose exceder dicha capacidad.

ART. 4: El responsable deberán cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: Prohíbese la venta y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 6: Deberá señalizar las salidas de emergencia, las cuales no podrán tener ningún tipo de obstrucción y permanecer abiertas.

ART. 7: Deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes del C.A.A. Ley N° 18.284 y Ord. N° 186/22 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimento

ART. 8: El Sr. Seipel Nathaniel DNI N° 35.357.217 por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, queda exento del pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas, según Ordenanza Tarifaria N° 202/2023 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 9: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente el Sr. Seipel Nathaniel DNI N° 35.357.217 las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 10: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2508/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: No aplicar sanción alguna al agente Víctor Fabian Nahuelpan. D.N.I. N° 24.121.721, con domicilio real en La Pampa y Pje. Santa Cruz Dpto. 74, B° Ceferino Namuncura, Esquel, Planta Temporaria, categoría seis (6) del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, de la Municipalidad de Esquel, atento a que no surge de la prueba producida y demás actuaciones del expediente N° 14/2024, caratulado “Sumario Administrativo agente Víctor Fabian Nahuelpan” indicios que hagan presumir responsabilidad por parte del agente.

ART. 2: Notifíquese al agente Víctor Fabian Nahuelpan de la presente Resolución, por intermedio de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Esquel, al domicilio procesal constituido en Av. Alvear N° 794, 1° piso, Dto. N° 2, de esta ciudad de Esquel.

ART. 3: Notifíquese de la presente Resolución, por intermedio Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Esquel a la Dirección de Capital Humano de la Municipalidad de Esquel, a sus efectos.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2509/2024

23/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Dese de baja, a partir del 30 de Noviembre de 2024 al contrato de la educadora Andrea Natalia De Cesare, D.N.I. 23.532.796, Leg. 1350, quien se encontraba vinculada al taller de Italiano del Proyecto Frisali dependiente de la Subsecretaría de Cultura, y conforme a lo informado en Memorandum N° 352/2024 de fecha 05 de Diciembre 2024 remitido por la citada subsecretaria.-

ART. 2: Autorícese, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano a efectuar el pago de la liquidación final a la educadora mencionada en el Art. 1, consistente en: Presentismo correspondiente al mes de Noviembre de 2024, y 5 (cinco) días de Licencia Proporcional Año 2024. Asimismo, se autoriza a realizar

sobre el mencionado pago, el ajuste por el S.A.C 2° Sem. 2024 abonado en más, en virtud a que se abonó el mismo por 153 días y correspondía se abonara por 114 días trabajados en virtud a que su fecha de ingreso fue el 24/08/2024.

ART. 3: Imputese, la erogación que demande el pago de la liquidación final de la educadora citada precedentemente, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 5 Hs Cát. SCYE.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2510/2024 **23/12/24.-**

RESUELVE

ART. 1: Declarar Asueto Administrativo para todo el personal de la Municipalidad de Esquel, con motivo de la celebración de la Navidad y Fin de año, los días 24 y 31 de Diciembre de 2024, en virtud de la adhesión en todos sus términos al Decreto Nacional N° 1108/2024.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2511/2024 **23/12/24.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a abonar la factura C N° 0006-0000020 de Pesos Un Millón Veintinueve Mil Quinientos con 55/100 (\$ 1.029.500,55) a la Sra. Aponte, María del Carmen CUIL: 27-31007434-4, en concepto de pago por 117 arbitrajes en la Instancia Local del Torneo Liga Municipal Esquel, que tuvo lugar desde el 9 de noviembre al 13 de diciembre del año en curso y cuya final será el día 21 de diciembre del cte. año en la ciudad de Esquel.

ART. 2: Imputar el total de la erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 91 Sub. CHDSEM Eventos Deportivos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2512/2024 **23/12/24.-**

RESUELVE

ART. 1: Intervenir por el plazo de 45 días la Junta Vecinal del Barrio Bella Vista de esta ciudad, en los términos del art. 41 de la Ord. 93/94; por haberse constatado la falta grave a la normativa municipal referida y la Resolución N° 2619/2022 de esta Municipalidad de fecha 30 de noviembre de 2022, en virtud de los hechos acreditados el 13 de diciembre de 2024 conforme Acta de Inspección N° 785/2024 de la Dirección General de Inspecciones de esta Municipalidad.

ART. 2: Designar como interventor al Sr. Matías Pedro Bernave Casati D.N.I. N° 39.113.848 debiendo dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45 de la Ord. 93/94.

ART. 3: Notifíquese la presente resolución a la Presidenta del Barrio Bella Vista Sra. Alejandra Beatriz Melin D.N.I. N° 28.516.745, quien deberá poner a disposición del Municipio la totalidad de las llaves de acceso a la sede Vecinal y la documentación obrante en su poder.

ART. 4: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Municipal y, cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2513/2024 **26/12/24.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar al Sr. Pryce, Milton Kevin DNI N° 36.860.360 organizador del evento de la Jineteada de Nahuelpán el pago correspondiente al servicio de adicional de Policía por un importe total de Pesos Novecientos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 (\$ 940.500,00).

ART. 2: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del Tribunal de Cuentas. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesario ningún otro tipo de notificación.

ART. 3: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencia Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Subparcial 1 Aportes A Terceros

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2514/2024 **27/12/24.-**

RESUELVE

ART. 1: Autorícese, la prórroga de renovación de adscripción de la agente municipal, Sra. Nadine Vanesa Miranda, DNI N° 30.041.756, categoría 07, Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, por el término de 1 (un) mes a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Enero de 2025, a fin de continuar prestando servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Chubut.-

ART. 2: Notifíquese, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que deberá comunicar a la agente citada de la presente resolución y que deberá remitir planilla de asistencia autorizada por quien corresponda, de la agente Sra. Nadine Vanesa Miranda, DNI N° 30.041.756, la no presentación en tiempo y forma de la misma dará lugar a los descuentos correspondientes al suplemento por

Presentismo, regulados en la Ordenanza N° 40/86 "Estatuto para el Personal Municipal" sin necesidad de aviso previo ni notificación de ninguna especie.

ART. 3: Notifíquese, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y capacidad de las personas, que la adscripción de la agente Sra. Nadine Vanesa Miranda, DNI N° 30.041.756, se otorga en los términos y condiciones de que arbitren los medios necesarios dentro del lapso estipulado en el Art. 1 con el fin de absorberla a dicha dependencia, a raíz de la situación de salud de su hija, quien debe contar, según prescripción médica, con permanente control y asistencia médica en zonas con centro de mayor complejidad.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2515/2024

27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Dese de baja, a los contratos de los educadores vinculados a los talleres TAMFI – TAMFOC dependientes de la Subsecretaría de Cultura, a partir del 31 de Diciembre de 2024, conforme a Memorandum N° 355/2024 de fecha 04/12/2024 remitido por la citada Subsecretaría, y que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
1305	Aguirre, Melina Soledad	32.786.653
1342	Doglioli, María Sol	33.576.481
1215	Fuentes, Facundo José	40.089.838
1338	Gómez, Paula Verónica	40.089.913
755	Nicolás, Agustín Miguel	27.774.446
674	Paillacán Ocampo, Antu Laura	32.720.045
1292	Paillacán, Joaquín Darío	41.475.528
1022	Palacios, Nicolás	30.367.222
1293	Ríos Thorp, Nora Magali	38.799.814
1349	Jaime, Belén	44.084.586
1291	Romero, Maiki (M.O. 38.797.855)	38.797.855
1340	Smith, Miranda Elisana	33.414.775

ART. 2: Autorícese, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano a efectuar el pago de la liquidación final a los educadores mencionados en el Art. 1, consistente en: Presentismo correspondiente al mes de Diciembre de 2024, y los días de licencia que se detallan a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	Días de Licencia
1305	Aguirre, Melina Soledad	9 días Licencia Proporcional año 2024
1342	Doglioli, María Sol	9 días Licencia Proporcional año 2024
1215	Fuentes, Facundo José	9 días Licencia Proporcional año 2024
1338	Gómez, Paula Verónica	9 días Licencia Proporcional año 2024
755	Nicolás, Agustín Miguel	9 días Licencia Proporcional año 2024
674	Paillacán Ocampo, Antu Laura	9 días Licencia Proporcional año 2024
1292	Paillacán, Joaquín Darío	16 días Licencia Proporcional año 2024
1022	Palacios, Nicolás	9 días Licencia Proporcional año 2024
1293	Ríos Thorp, Nora Magali	9 días Licencia Proporcional año 2024
1349	Jaime, Belén	6 días Licencia Proporcional año 2024
1291	Romero, Maiki (M.O. 38.797.855)	9 días Licencia Proporcional año 2024
1340	Smith, Miranda Elisana	9 días Licencia Proporcional año 2024

ART. 3: Imputar, la erogación que demande el pago de la liquidación final de los educadores citados precedentemente, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 6 Hs. Cát. PAM Ord. 150/18.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2516/2024

27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Renovar, la contratación a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 14 de Febrero de 2025, a los educadores vinculados a los talleres TAMFI- TAMFOC, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, con las horas cátedra y tareas que se indican:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Horas Catedra	Tarea / Taller
1341	Riquelme, Paola Edith	29.545.750	10	Talleres Municipales – Colonia de Verano
1306	Aun, Idalea María	32.082.834	10	Talleres Municipales – Colonia de Verano

ART. 2: Establecer, que la contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que los educadores mencionados en el Art. 1 no gozan de garantía de estabilidad.

ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de las renovaciones de horas cátedra mencionadas en el Art. 1, a la Partida de Horas Cátedra PAM de la Subsecretaría de Cultura.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2517/2024

27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Los porcentajes y/o adicionales son: remunerativos variables y sujetos al veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta del Sistema de Estacionamiento Medido generados durante el periodo de Diciembre 2024. El importe recaudado será distribuido de la siguiente manera:

- Inspectores: adicional + trece por ciento (13%) multas
- Cajeros: adicional + falla de caja
- Administrativa: adicional
- Supervisor de Inspectores: adicional + dos por ciento (2%) de las actas cobradas de cada controlador
- Supervisor de Ingresos: adicional

El coordinador recibirá por responsabilidad un adicional extra que será del uno y medio por ciento (1,5 %) de la recaudación Bruta mensual, sin afectar el veinte por ciento (20%) del adicional que se menciona precedentemente, ni el adicional sobre las multas.

ART. 2: Autorícese a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de los porcentajes y/o adicionales, al personal descrito en el Anexo I por un total de pesos un millón ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 63/100 (\$ 1.084.743,63).

ART. 3: Imputese dicha erogación a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaria General de Coordinación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / P. Principal 3 Servicios / Partida Parcial 12 Contratos Sistema de Estacionamiento Medido.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2518/2024 27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el Certificado N° 1 de la Obra Denominada “Colocación de Adoquines y Badenes de Hormigón en Calle O’Higgins entre Av. Presidente Juan Domingo Peron y Calle Vuelta de Obligado” de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Dieciséis Millones Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Veinticinco Centavos (\$16.096.847,25), representada por el Sr. Diego Ricciardiello, C.U.I.T. N° 20-21997269-6, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de Obra municipal.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago Pesos Dieciséis Millones Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Veinticinco Centavos (\$16.096.847,25), al Sr. Diego Ricciardiello, C.U.I.T. N°20-21997269-6.

ART. 3: Imputando tal erogación a la Partida presupuestaria: 2-6-2-4-1-3 “Convenio AVP Cordones Cuneta Ord. 101-2024”

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2519/2024 27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Exímase del pago del Estacionamiento Medido a los siguientes vecinos, que se detallan a continuación comprendidos en el “Art. 12 Inciso E de la Ordenanza N° 166/18 texto ordenado...”:

N° de Orden	Apellido y Nombre	DNI	Dominio del Vehículo	Vigencia	
				Desde	Hasta
1	Genero Sergio Abel	6.242.816	KVL320	01/11/2024	06/06/2025
2	De Maio Osvaldo	8.349.492	AG794PB	04/11/2024	01/11/2025
3	Torchia Alicia Leonor	4.754.940	JGL414	04/11/2024	28/10/2025
4	Covalada Luis Manuel	7.685.590	LSQ120	07/11/2024	27/06/2025
5	Prestia Silvia Graciela	5.938.716	AC863JE	11/11/2024	31/10/2025
6	Fraifer Segundo Francisco	7.318.517	GCY835	13/11/2024	29/10/2025
7	Vocos Mario Osvaldo	5.510.986	AF699YF	14/11/2024	25/04/2025
8	Jurado Carlos Hector	5.711.152	JZX212	15/11/2024	06/11/2025
9	Solís Blanca Esther	4.576.620	FRR417	19/11/2024	15/11/2025
10	Bogni Eduardo Carlos	6.653.550	AC682JZ	22/11/2024	22/11/2025
11	Krivitzky Ana Berta	6.160.223	AF656YB	26/11/2024	02/02/2025
12	Odriozola Mirtha	5.254.100	AE519KA	26/11/2024	21/11/2025
13	Naser Nery	7.327.370	GTB284	26/11/2024	19/11/2025
14	Sahores Marta Angélica	4.481.503	AC001CZ	27/11/2024	25/11/2025
15	Martin Lopez Ángel	18.649.964	AG307LK	27/11/2024	22/03/2025
16	Portscher Rubén Oscar	7.816.866	AA771VR	27/11/2024	25/11/2025
17	Hirtz Susana Magdalena	4.573.380	NDJ571	27/11/2024	20/11/2025
18	Remuzzi Ernesto Luis	4.645.820	MPZ725	26/11/2024	12/11/2025

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2520/2024 27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Quince con Nueve Centavos (\$26.215,09), correspondiente al pago del Suplemento N° 0 de la póliza N° 235832 de HDI Seguros, por la contratación de seguros de accidentes

personales para los trabajadores que realizan mantenimiento de las escuelas, durante el periodo de 01/12/24 al 31/12/24. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: 1-1-1-3-14 Aporte Infraestructura Escolar Ord. N° 04/2024.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2521/2024 27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo el pago por la suma total de Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con Cuarenta y Tres Centavos (\$41.600,43) correspondiente al pago del Endoso N° 2724805 Suplemento N° 10, de la póliza N° 1302400, Certificado N° 106819 de BBVA Seguros, por seguros de accidentes personales para asistentes al Natatorio Municipal en el periodo de 01/11/2024 al 01/12/2024, del productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Galeazzi Hernán.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 8 Seguros Deportes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2522/2024 27/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Sesenta Mil Ochocientos Veintiséis con Ochenta y Ocho Centavos (\$60.826,88), correspondiente al pago del Endoso N° 000000 de la póliza N° 004136268 de Mercantil Andina, por la contratación de seguros de accidentes personales para los operarios que realizan tareas de limpieza en el Arroyo Esquel durante el periodo de 11/12/24 al 31/01/2025. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: 2.3.02.02.02.33 Limpieza de Arroyo Esquel- Segunda Etapa s/ Ord. 40/2024.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2523/2024 30/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Modificar el Art. 3 de la Resolución N° 2462/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART. 3:** Impútese la erogación de Pesos Un Millón Veintisiete Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$1.027.790,00) a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa.80 Aporte Agencia Chubut Turismo Lanzamiento de Temporada Invierno 2023”

ART. 2: Modificar el Art. 4 de la Resolución N° 2462/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART. 4:** Impútese la erogación de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 (\$ 142.200) a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretaría / Función 5 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 81 Aporte económico Fiesta Nacional de la Trucha s/ Res. N° 104/2024-SP”

ART. 3: Dejar sin efecto el Art. 6 de la Resolución N° 2462/2024.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2524/2024 30/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 362/2024, de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 75 Inc. 1° de la Ley XVI N° 46 del DJP.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2525/2024 30/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Modificar, en la Res. N° 1421 /2024 el Art 9, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 9:** Autoriza, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a crea en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 26 Limpieza del Arroyo Esquel – Segunda Etapa S/ Ord. N° 40/2024.”

ART. 2: Modificar, en la Res. N° 2144/2024 el Art 14 y 16, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 14:** Autoriza, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crea en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 27 Sub.ST. Equipamiento destinado a capacitaciones, talleres y Act. Recreativas”.

“**ART. 16:** Autoriza, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crea en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 28 Convenio AVP Cordón – Cuneta Ord. 101/2024”.

ART. 3: Modificar, en la Res. N° 2332/2024 el Art 2 y 10, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 2:** Autoriza, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crea en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 29 Sub. MDH Obra “División Perimetral entre COSE y Esc. 541 – Res. N° 800”.

“**ART. 10:** Autoriza, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crea en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 30 Proyecto “Red de Puntos Verdes en la Ciudad de Esquel – Decreto 1638”.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCIÓN N° 2526/2024

30/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Modificar, en la Res. N° 145/2024 y modificatoria Res. N° 1116/2024 el Art 16 y 17, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 16:** Fijar, en suma de Pesos Once Mil Trescientos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta con 49/100 (\$11.305.622.670,49), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 17:** Estimar, en suma de Pesos Once Mil Trescientos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta con 49/100 (\$11.305.622.670, 49), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 2: Modificar, en la Res. N° 1873/2024 el Art 14 y 15, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 14:** Fijar, en suma de Pesos Once Mil Quinientos Once Millones Cientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 57/100 (\$11.511.158.762,57), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 15:** Estimar, en suma de Pesos Once Mil Quinientos Once Millones Cientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 57/100 (\$11.511.158.762,57), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 3: Modificar, en la Res. N° 1874/2024 el Art 10 y 11, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 10:** Fijar, en suma de Pesos Once Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cientos Sesenta y Un Mil Treinta y Uno con 77/100 (\$11.549.161.031,77), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 11:** Estimar, en suma de Pesos Once Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cientos Sesenta y Un Mil Treinta y Uno con 77/100 (\$11.549.161.031,77), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 4: Modificar, en la Res. N° 1875/2024 el Art 23 y 24, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 23:** Fijar, en suma de Pesos Once Mil Ochocientos Quince Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con 47/100 (\$11.815.574.318,47), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 24:** Estimar, en suma de Pesos Once Mil Ochocientos Quince Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con 47/100 (\$11.815.574.318,47), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 5: Modificar, en la Res. N° 1876/2024 el Art 30 y 31, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 30:** Fijar, en suma de Pesos Once Mil Novecientos Veintiún Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve con 10/100 (\$11.921.384.079,10), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 31:** Estimar, en suma de Pesos Once Mil Novecientos Veintiún Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve con 10/100 (\$11.921.384.079,10), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 6: Modificar, en la Res. N° 1877/2024 el Art 16 y 17, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 16:** Fijar, en suma de Pesos Doce Mil Ciento Dieciséis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 47/100 (\$12.116.845.919,47), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 17:** Estimar, en suma de Pesos Doce Mil Ciento Dieciséis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 47/100 (\$12.116.845.919,47), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 7: Modificar, en la Res. N° 1878/2024 el Art 20 y 21, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 20:** Fijar, en suma de Pesos Doce Mil Seiscientos Ochenta Millones Setecientos Veintinueve Mil Veintitrés con 26/100 (\$12.680.729.023,26), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel,

Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 21:** Estimar, en suma de Pesos Doce Mil Seiscientos Ochenta Millones Setecientos Veintinueve Mil Veintitrés con 26/100 (\$12.680.729.023,26), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 8: Modificar, en la Res. N° 1879/2024 el Art 20 y 21, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 20:** Fijar, en suma de Pesos Trece Mil Trescientos Dos Millones Quinientos Doce Mil Treinta y Tres con 87/100 (\$13.302.512.033,87), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 21:** Estimar, en suma de Pesos Trece Mil Trescientos Dos Millones Quinientos Doce Mil Treinta y Tres con 87/100 (\$13.302.512.033,87), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 9: Modificar, en la Res. N° 1881/2024 el Art 23 y 24, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 23:** Fijar, en suma de Pesos Catorce Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Uno con 21/100 (\$14.516.345.731,21), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 24:** Estimar, en suma de Pesos Catorce Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Uno con 21/100 (\$14.516.345.731,21), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 10: Modificar, en la Res. N° 2144/2024 el Art 20 y 21, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 20:** Fijar, en suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Noventa y Seis Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 09/100 (\$15.896.118.496,09), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 21:** Estimar, en suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Noventa y Seis Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 09/100 (\$15.896.118.496,09), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 11: Modificar, en la Res. N° 2332/2024 el Art 28 y 29, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ART. 28:** Fijar, en suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 59/100 (\$17.577.988.476,59), el presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

“**ART. 29:** Estimar, en suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 59/100 (\$17.577.988.476,59), el presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, Ordenanza N° 206/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente resolución.”

ART. 12: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2527/2024

30/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Modificar el Art. 2 de la Resolución N° 2248/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART. 2:** Imputar tal ingreso a la Partida del presupuesto: 1 Ingresos Corrientes / 5 Otros Recursos No Tributarios / 1 Recursos Propios No Tributarios / 3 Ingresos Varios.”

ART. 2: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a realizar los movimientos contables que sean necesarios a fin de regularizar tal situación.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2528/2024

30/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Siete Millones con 00/100 (\$ 7.000.000,00) de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°46-8375-7 Banco Galicia S.A., destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre 2024.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCIÓN N° 2529/2024

30/12/24.-

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Seis Millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00) de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre 2024.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2530/2024****30/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Veintitrés Millones con 00/100 (\$ 23.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, destinados al pago de Haberes del mes de Diciembre 2024.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2531/2024****30/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una Transferencia de Fondos de Pesos Catorce Millones con 00/100 (\$14.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinados al pago de Haberes del mes de Diciembre de 2024.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2532/2024****30/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Aprobar el Certificado N° 2 correspondiente a la Obra denominada "Red de Puntos Verdes en la Ciudad de Esquel", a la Empresa Perimetral Patagonia CUIT: 27-16615865-15, representada por su apoderado legal, el Sr. Horacio Alejandro Rojo D.N.I. N° 16.327.843, por un importe total de pesos trece millones seiscientos noventa y nueve mil ciento cuatro con 00/100 (\$13.699.104,00).

ART. 2: Abonar la suma de pesos once millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho con 40/100 (\$11.644.238,40) a la Empresa Perimetral Patagonia CUIT: 27-16615865-15, representada por su apoderado legal, el Sr. Horacio Alejandro Rojo D.N.I. N° 16.327.843, aplicada la retención del 5% del Fondo de Reparación y del 10% por Anticipo Financiero.

ART. 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago del Certificado N° 2, imputando tal erogación a las Partidas Presupuestarias: 2 – 7 – 2 – 1 – 3 "Equipamiento PTRSU" y 2 – 7 – 2 – 1 – 5 "Proyecto Red de Puntos Verdes en la ciudad de Esquel".

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2533/2024****30/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Vetase y de conformidad con las facultades otorgadas por el Art. 75 Inc. 1° de la ley XVI N°46 del DJP, la Ordenanza N° 363/2024, debido a que la superficie aproximada, o la que resulte del respectivo plano de mensura a practicarse de Doscientos Sesenta y Dos con Doce metros cuadrados (262,12 m2) correspondientes a las intersecciones de las calles Cambaceres y Dr. Franzo Circunscripción 1 – Sector 5 – Manzana 105 – Parcela 5 de la ciudad de Esquel corresponde a la propiedad de la Provincia de Chubut y por lo expuesto es parte del proyecto de saneamiento del arroyo Esquel, por este motivo no corresponde al municipio realizar la desafectación del dominio público.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****RESOLUCIÓN N° 2534/2024****30/12/24.-****RESUELVE**

ART. 1: Autorizar, a compensar Partidas del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2024.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 2 Aportes del Tesoro Nacional / la Partida Principal 4 Programa "Promover Turismo Argentina"

ART. 3: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 1 Equipamiento / Partida Parcial 4 Programa "Promover Turismo Argentina"

ART. 4: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / la Partida Principal 103 Sub. "Feria Municipalidad del libro"- Res. 386 SGG

ART. 5: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría General de Coordinación / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 21 Sub. "Feria Municipalidad del libro"- Res. 386 SGG.

ART. 6: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / la Partida Principal 102 Sub. SGG destinado a Diversos Eventos Culturales- Res. 441-2024

ART. 7: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / la partida Sub-parcial 43 Sub. SGG destinado a Diversos Eventos Culturales- Res. 441-2024

ART. 8: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / la Partida Principal 101 Refuerzo "Programa Emergencia Alimentaria" - Decreto 1774

ART. 9: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría de Desarrollo Humano Salud y Hábitat / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 23 Refuerzo "Programa Emergencia Alimentaria" - Decreto 1774

ART. 10: Autorizar, en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 72/100 (\$ 2.166.589.198,72), el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2024, aprobado conforme a Ordenanza Nro. 206/2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 11: Aumentar, en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 72/100 (\$ 2.166.589.198,72), el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2024, aprobado conforme a Ordenanza Nro. 206/2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 12: Fijar, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Sesientos Setenta y Cinco con 31/100 (\$19.744.577.675,31) el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2024, aprobada conforme Ordenanza Nro. 206/2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 13: Estimar, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Sesientos Setenta y Cinco con 31/100 (\$19.744.577.675,31) el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2024, aprobado conforme Ordenanza Nro. 206/2023, bajo acta N° 32/2023 de fecha 08 de Diciembre de 2023, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 14: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZAS SINTETIZADAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL.

ORDENANZA N° 319/2024

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N°46, sanciona la presente

ART. 1: Exceptuase a la Sra. Gladys Barcelona de la Empresa Sol del Sur SRL, del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 194/08 de accesibilidad, modificatoria del Código de Edificación, para el hotel ubicado en 9 de julio 1.086 de nuestra ciudad de la construcción de una habitación con baño accesible por piso.

ART. 2: Dicha empresa, deberá contar en planta baja con una silla de ruedas a disposición de las personas alojadas; y en el primer piso se adaptará un baño mediante la colocación de un inodoro y sus respectivas barras laterales dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 319/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 320/2024

ART. 1: Deróganse las Ordenanzas N° 244/19 y N° 173/23.

ART. 2: Apruébase el Plan Municipal de acción para la Prevención y Atención de la Violencia con perspectiva de Género, que se desarrolla según Anexo I de la presente.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 320/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 321/2024

ART. 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en forma excepcional, a ampliar la licencia establecida en el Artículo 44° Inc b) (Licencia por Enfermedad personal Planta Temporaria), del Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza N° 40/86, con goce íntegro de haberes, a favor de la agente Bárbara Muriel Gago, DNI N° 33.470.507, Categoría 6 Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo, de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, por encontrarse en período de gestación y contando con la presentación de certificados médico que acreditan la situación.-

ART. 2: Dicha ampliación será concedida a partir del día 19 de septiembre y hasta el 17 de diciembre del corriente año, supeditada a la presentación de certificados médicos e historias clínicas obrantes en su legajo personal, fecha en la que comenzará a usufructuar su licencia por maternidad.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 321/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 322/2024

ART. 1: Otórgase un plan especial de pago al Sr. Cárcamo Hugo Milton DNI: 16.317.008, por el capital adeudado en concepto de multa, costas del proceso e intimación extrajudicial por falta de pago, en virtud de los autos caratulados: "Cárcamo Hugo s/ presunta infracción a la Ordenanza N° 108/94 y modificatorias (Expte. 1818/24)", mediante Resolución N° 2674/2024". Dicho plan consistirá en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses cada una, de pesos cincuenta y dos mil, treinta y dos con cincuenta centavos (\$52.032,50.-).

ART. 2: Condónase al Sr. Cárcamo la totalidad de los intereses devengados por la deuda mencionada en el art. 1º de la presente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1º de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 322/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 323/2024

ART. 1: Suspéndase el cumplimiento de las Ordenanzas N° 252/12 y N° 199/15 hasta el 31 de marzo del año 2025.

ART. 2: Establézcanse las tarifas que se detallan a continuación para la prestación del Servicio Público de Taxis dentro del Ejido Municipal de Esquel, que comenzarán a regir a partir de la Promulgación de la presente:

TARIFA DIURNA

a) Bajada de Bandera: **\$ 1550,00 (Pesos un mil quinientos cincuenta);**

b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: **\$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta);**

c) Cada minuto de espera: **\$ 300,00 (Pesos trescientos).**

ART. 3: Establézcanse como tarifa social para los vecinos domiciliados en los parajes Río Percy y Nahuel Pan, de acuerdo a los siguientes valores, los trayectos (tanto de ida como de vuelta):

a) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy: **Pesos once mil ochocientos (\$ 11,800,00).**

b) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpán): **Pesos once mil quinientos**

(\$ 11,500,00).

ART. 4: Establézcanse como **Tarifa Nocturna**, los siguientes valores que regirán a partir de promulgada desde las 22.00 hs y hasta las 06.00 hs dentro del Ejido Municipal de Esquel:

a) Bajada de Bandera: **\$ 1900,00 (pesos un mil novecientos).**

b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: **\$ 190,00 (Pesos ciento noventa).**

c) Cada minuto de espera: **\$ 380,00 (Pesos trescientos ochenta).**

d) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy **\$14.100,00 (pesos catorce mil cien).**

e) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpán): **\$ 13,500,00 (pesos trece mil quinientos).**

ART. 5: La revisión del cuadro tarifario, establecido en la presente Ordenanza, se realizará en el mes de marzo del año 2025.

ART. 6: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a Pesos Cien (\$100.00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de taxis de la ciudad.

ART. 7: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 323/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 324/2024

ART. 1: Apruébese a partir de su promulgación, el cuadro tarifario del Servicio de Remises para la ciudad de Esquel, que forma parte de la presente como Anexo I.

ART. 2: Para los destinos que se detallan en el presente artículo se establecen las siguientes tarifas a partir de su promulgación:

1. Escuela 107 Nahuel Pan..... Pesos catorce mil cien (\$ 14.100,00)

2. Escuela 188 Río Percy.....Pesos catorce mil cien (\$ 14.100,00)

3. Aeropuerto.....Pesos veintisiete trescientos (\$ 27.300,00)
 4. La HoyaPesos veintisiete trescientos (\$ 27.300,00)
 5. Por Kilómetro Recorrido en Exceso de Los Viajes realizados que se Mencionan PrecedentementePesos un mil trescientos (\$ 1300,00). El cual se tomará como valor de referencia.

ART. 3: Los viajes no comprendidos en la presente Ordenanza podrán ser pactados entre las partes, quedando los mismos desregulados.

ART. 4: La revisión del cuadro tarifario, establecido en la presente Ordenanza, se realizará a partir del mes de marzo del año 2025, junto a la revisión del cuadro tarifario del servicio de taxis.

ART. 5: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a Pesos Cien (\$100.00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de remises de la ciudad.

ART. 6: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 324/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
 CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 325/2024

ART. 1: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 2197/2024, del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 6 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19ª Sesión Ordinaria del año 2024, bajo Acta N° 27/2024, registrada como Ordenanza N° 325/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 16 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
 CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 326/2024

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 2290/2024 de fecha 26 de Noviembre del 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 326/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
 CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 327/2024

ART. 1: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas afectados por la obra de adoquinado en Pasaje Urrutia entre las calles Humphreys y Desalojo del 37 de nuestra ciudad.

ART. 2: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a proceder al cobro de la obra mencionada en el Art. 1º en virtud de lo establecido en la Ordenanza 206/90 Gral. de Obras Públicas y sus modificatorias, de acuerdo al prorrateo por frente lineal, una vez finalizada la misma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 327/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
 CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 328/2024

ART. 1: Defínanse como bosques comunales a toda plantación de pinos, así como su regeneración natural, dentro de las tierras fiscales propiedad de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2: Prohíbanse dentro de los bosques comunales las siguientes actividades:

- Encender fuego fuera de los fogones y lugares habilitados por la Municipalidad de Esquel; Sanción: Multa de 200 a 1.000 Módulos Municipales, valor que sufrirá un incremento del cien por cien (100%) en el caso en que la infracción se produjera en período de prohibición de quema.
- Extraer productos forestales madereros sin autorización. Sanción: Multa de 200 a 800 Módulos Municipales.
- Extraer panes y/o rollos de césped y pasto, suelo, tierra o arena volcánica. Sanción: Multa de 200 a 800 Módulos Municipales.
- Alterar o producir daños de cualquier tipo en la vegetación existente. Sanción: Multa de 100 a 1.000 Módulos Municipales.

ART. 3: En caso de reincidencia a las infracciones establecidas en el Artículo anterior las sanciones se duplicarán.

ART. 4: La Municipalidad de Esquel a través de la Dirección de Espacios Verdes, o el área que en el futuro la reemplace, será la única responsable de la ejecución de los trabajos forestales que el manejo de los bosques comunales requiera, en función del plan de manejo del mismo. Asimismo, la Municipalidad podrá otorgar permisos, realizar acuerdos de trabajo y/o convenios de concesión para el manejo del bosque comunal, con individuos o personas agrupadas en cooperativas o asociaciones de trabajo. En los casos que la superficie a tratar sea de más de cinco (5) hectáreas, deberán contar con un representante técnico competente y un plan de trabajo aprobado por la Municipalidad, de ser menor a cinco (5) hectáreas el trabajo será coordinado por la Municipalidad.

ART. 5: En cualquiera de las infracciones detalladas en la presente Ordenanza, el Tribunal Municipal de Faltas, podrá aplicar como pena accesoria, el decomiso, secuestro o inhabilitación, según corresponda.

En caso de primera infracción, referida en el Art.2 Inc. b) de la presente, donde se demuestre la vulnerabilidad del infractor, el Tribunal Municipal de Faltas podrá merituar la procedencia de la misma.

ART. 6: La Municipalidad de Esquel, a través de la Dirección General de Inspecciones, o el órgano que la reemplace a futuro, actuará como autoridad de aplicación del artículo 2º de la presente ordenanza.

ART. 7: Los montos recaudados por las multas establecidas en el artículo 1º, serán destinados al Fondo Ambiental creado por Ordenanza 11/2017.

ART. 8: El Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberá realizar una amplia difusión de la misma, por los medios que considere pertinentes.

ART. 8: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 328/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 329/2024

ART. 1: Entiéndase como Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos, en adelante llamados Generadores Especiales, a aquellos que generen residuos por un volumen superior a 1 m3 diarios y aquellos que producen residuos sólidos urbanos en calidad, cantidad y condiciones que el DEM considere que requieran de la implementación de programas particulares de gestión, y cuya gestión integral o cualquiera de sus etapas no se encuentre regulado por otras normas especiales, como es el caso de los Residuos Patológicos y todos aquellos incluidos en la Legislación correspondiente a Residuos Peligrosos, y sujetos a normativa específica en cuanto a traslado y disposición final.

ART. 2: Ámbito de Aplicación: Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación a los generadores especiales o asimilables en todo el ámbito territorial de la ciudad de Esquel, según (Anexo I)

ART. 3: Objeto de Aplicación: Establecer y garantizar la responsabilidad de los Generadores Especiales en la gestión integral de residuos sólidos urbanos en cada una de las siguientes etapas: generación y separación en origen, disposición inicial, recolección diferenciada, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

ART. 4: Crease el Registro de Generadores Especiales, en el que deberán inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que resulten alcanzadas por las disposiciones de la presente norma legal. La Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria determinará las condiciones de inscripción, en el registro, así como los detalles de funcionamiento de este.

ART. 5: Establézcase que los Generadores Especiales, instalados en el ámbito de la ciudad de Esquel, deben implementar un plan diferenciado de los residuos sólidos urbanos, debiendo hacerse cargo de la separación en origen, completando el formulario del Anexo II, o el que en el futuro la Autoridad de Aplicación determine. Los sujetos enunciados en el ART. 1º de la presente serán responsables de la gestión integral de los residuos por ellos generados, la cual comprenderá las etapas de generación, manipulación, clasificación y disposición inicial. Tal responsabilidad subsistirá aún en el supuesto de que el generador contratara los servicios de terceros para la realización de cualquiera de las etapas de gestión mencionadas.

ART. 6: Prohíbese a los Generadores Especiales de residuos sólidos urbanos a efectuar la disposición de los mismos sin la clasificación establecida en la vía pública.

ART. 7: Disposición Transitoria Inicial. Los Generadores Especiales deberán realizar el almacenamiento inicial transitorio de sus residuos dentro de sus instalaciones, en condiciones higiénico-sanitarias, en contenedores dispuestos para tal fin, en cantidad suficiente de acuerdo con la generación y la frecuencia de recolección establecida para cada área, con la leyenda de **orgánico** e **inorgánico** según la clasificación establecida, realizando separación en origen.

Entiéndase por **Orgánico** a todos aquellos restos de materiales susceptibles de sufrir transformación biológica, resultantes de la elaboración de comidas, así como sus restos vegetales y animales (por ejemplo: huesos, verduras, frutas, cáscaras). No se contemplan dentro de esta fracción los residuos en estado líquido, ni heces de animales domésticos. El color identificador de esta fracción es el verde, debiendo ser el principal a utilizar para identificar los recipientes para su disposición.

Entiéndase por **Inorgánico** a todos aquellos residuos compuestos por materiales susceptibles de ser reciclados, recuperados o valorizados, los que deben encontrarse en condiciones de limpieza adecuada para su tratamiento respectivo. De manera enunciativa, se incluyen dentro de esta categoría a los vidrios, bolsas y films plásticos, envases de tetra-brick, telas, latas, botellas, envases, plásticos, metales, poliestireno expandido, papeles y cartones, debiendo encontrarse los mismos vacíos, limpios y secos. El color identificador de esta fracción es el blanco, debiendo ser este el principal a utilizar para identificar los recipientes para su disposición.

ART. 8: Retiro y Transporte. El retiro y transporte de los residuos de Generadores Especiales será efectuado por el sistema de recolección municipal mediante un servicio diferenciado. También se podrá realizar por ellos mismos o por terceros, respetando la clasificación establecida, con vehículos debidamente acondicionados para tal fin de manera de garantizar la adecuada contención de los residuos y evitar su dispersión en el ambiente, siendo obligación indelegable del generador contar con el comprobante de ingreso de los residuos generados al sitio de disposición final habilitado para tal fin por la Autoridad de Aplicación.

ART. 9: Disposición Final. La disposición final de los residuos generados por los sujetos alcanzados por la presente deberá realizarse en el sitio habilitado para tal fin por la Autoridad de Aplicación.

ART. 10: Valorización. Los Generadores Especiales podrán implementar acciones de valorización de los residuos recuperables que generen o entregar los mismos a terceros para tal fin, pudiendo tales acciones ser

reconocidas por la Autoridad de Aplicación a través de un esquema de valorización debidamente reglamentado por esta, para ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Cuando los residuos sean entregados a terceros para su valorización, estos deberán encontrarse debidamente habilitados para realizar tales operaciones por la autoridad competente.

ART. 11: Trazabilidad. Los generadores y en su caso los transportistas, deberán documentar la gestión de los residuos en un formulario que será provisto por la Autoridad de Aplicación (Anexo III), detallando naturaleza de los residuos generados, su origen, fecha de transferencia del Generador Especial al transportista, y de éste a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o disposición final. Tal documento deberá ser conservado por parte del generador y del transportista, debiendo este último portarlo durante la operación de transporte de los residuos hasta su disposición final.

ART. 12: Programa Reciclaje Aceite Vegetal Usado (AVU). Los generadores de aceite vegetal usado (AVU) (establecimientos gastronómicos, rotiserías, casas de comida, etc.) deberán inscribirse en el programa AVU Esquel, a fin de que se le dé el tratamiento indicado a este residuo. La inscripción deberá realizarse conforme normativa vigente.

El residuo AVU no será recolectado por el servicio de recolección municipal y queda prohibida la disposición en la vía pública. En caso de necesitar disponer el residuo en otro sitio el mismo puede ser llevado al Eco Canje ubicado en Calle Chacabuco al 55 o donde la autoridad de aplicación en el futuro establezca.

ART. 13: Tasa de Protección Medio Ambiental. Los Generadores Especiales abonarán por el servicio de recolección diferenciada, disposición final y tratamiento de los residuos por parte del Municipio, una tasa diferencial según Ordenanza Tarifaria.

ART. 14: Sanciones. Por transgresión a los dispuesto en los Arts. 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes sanciones:

1- A la primera infracción: Multas entre 200 y 500 Módulos.

2- A la primera reincidencia: Multas entre 500 y 700 Módulos.

3- A la segunda reincidencia: Multas entre 500 y 700 Módulos y la clausura preventiva por 7 (siete) días.

4- A la tercera reincidencia: Clausura definitiva del comercio.

En caso de peligro inminente y grave para la salud o seguridad de la población, o la calidad del ambiente, el Juzgado de Faltas Municipal, mediante resolución fundada, podrá disponer la inmediata clausura preventiva del establecimiento donde tenga lugar la actividad generadora de residuos, hasta tanto el mismo se ajuste a las exigencias establecidas, pudiendo otorgar un plazo a tal efecto y corriendo traslado de las actuaciones al infractor, por un plazo de 10 días hábiles, para que el mismo ejerza por escrito el derecho de defensa que le asiste y proponga las soluciones que considere pertinentes, las que podrán ser tomadas en cuenta al mismo fin, con intervención de las áreas técnicas competentes.

Los montos que ingresen en concepto de multas por infracciones a las disposiciones de la presente norma, serán destinados a la Coordinación de Educación y Comunicación Ambiental.

ART. 15: El procedimiento para la aplicación de las sanciones descriptas precedentemente, será el determinado por el Código de Procedimiento en Materia de Faltas, garantizando en todas sus etapas el ejercicio pleno del derecho de defensa.

ART. 16: Designase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Gerencia GIRSU o el organismo que a futuro la reemplace.

ART. 17: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los **Sesenta** (60) días a partir de la fecha de promulgación, a referéndum del Honorable Concejo Deliberante. El reglamento deberá contener el Registro de los Generadores Especiales, el Plan de Información y capacitación para el acompañamiento del proceso de adecuación que deberán llevar a los sujetos alcanzados por la presente Ordenanza.

ART. 18: Una vez finalizada la reglamentación de la presente Ordenanza, se concederá a los sujetos alcanzados por la misma, un plazo de **Noventa** (90) días hábiles, para permitir la adecuación de sus conductas a las previsiones normativas establecidas, con el objeto de alcanzar progresivamente los objetivos enunciados.

ART. 19: A los fines de facilitar el proceso de adecuación de los sujetos alcanzados por la presente, la Dirección Técnica Ambiental o el área que la reemplace en el futuro, llevará adelante acciones de información, capacitación y educación ambiental.

ART. 20: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 329/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 330/2024

ART. 1: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Esquel y Sr Diego Carlos Brand el día 19 de octubre del 2024, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 330/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 331/2024

ART. 1: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Ejecutivo suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano el día 24 de septiembre del 2024, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 331/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 332/2024

ART. 1: Exímase al Sr. Aguirre Luis Ernesto DNI: 17.316.658, del pago regulado en la Ordenanza N° 202/23 en su Art. 26 Inc. i, en relación a las contribuciones que inciden sobre la vía pública, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 332/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 333/2024

ART. 1: Modifíquese el Art. 3º de la Ordenanza N° 89/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“**ART. 3:** La falta de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza tendrá la siguiente sanción: cincuenta (50) a cien (100) módulos. Las reincidencias a la infracción de la presente se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza N° 132/98”.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 333/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 334/2024

ART. 1: Derogense el Art. 53 y el Art. 276 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 2: Modifíquese el Art. 78 de la Ordenanza N° 201/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“**ART. 78:** Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza Tributaria Especial, la prueba de no adeudarse un tributo, de manera formal y/o material, consistirá exclusivamente en el certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad.

Establécese, ante toda solicitud, trámite y/o cancelación de deuda a proveedores y acreedores, la exigibilidad del certificado de libre deuda por parte de todas las áreas del PEM.

El certificado de libre deuda deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, del tributo y del período fiscal a que se refiere. El certificado de libre deuda regularmente expedido tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que hubiere sido obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultación maliciosa de circunstancias relevantes a los fines de la determinación. La simple circunstancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye certificado de libre deuda”.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 334/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 335/2024

ART. 1: Fijase, el Presupuesto General de Recursos del Ejercicio 2025, en la suma de Pesos Treinta mil seiscientos nueve millones treintaiuno mil cincuenta y dos con cero nueve centavos (\$30.609.031.052,09), de acuerdo a planilla Anexa N° I.

ART. 2: Fijase, el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2025 en la suma de Pesos Treinta mil seiscientos nueve millones treintaiuno mil cincuenta y dos con cero nueve centavos (\$30.609.031.052,09), de acuerdo a planilla Anexa N° II.

ART. 3: Fijase, en setecientos (700) el número de cargos de la planta de personal política permanente y temporario, que se detallan en planilla Anexa N° III, que forma parte de la presente Ordenanza y en mil quinientos (1500) las horas presupuestadas correspondiente al Personal Docente.

ART. 4: Autorízase, al Departamento Ejecutivo, a incorporar los aportes que con destino específico realicen los Organismos Nacionales y Provinciales, quedando facultado para efectuar las correspondientes modificaciones de Recursos y Gastos, por las sumas indicadas en cada caso y ajustar saldos de Obras, recuperos y subsidios al 31/12/2024 a los efectos de registrar con exactitud los datos precisos de recaudación y créditos disponibles al cierre del ejercicio 2024.

ART. 5: Autorízase, al Departamento Ejecutivo a realizar compensaciones entre partidas principales y parciales del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio 2025.

ART. 6: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 335/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 336/2024

ART. 1: Fijase para el ejercicio fiscal 2025, la percepción de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidas en el Código Tributario Municipal, los importes, alícuotas, mínimos e índices correctores que se especifican en los capítulos I a XXXIV de la Ordenanza Tarifaria Anual, que obra anexa a la presente integrándola.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

ORDENANZA

TARIFARIA

AÑO FISCAL 2025

MUNICIPALIDAD DE

ESQUEL

PROVINCIA

DEL

CHUBUT

INDICE

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO (Artículos 1 a 6).-

CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (Artículos 7 a 8).-

CAPITULO III: TASA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL (Artículo 9 a 10)

CAPITULO IV: IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR (Artículos 11 a 15).-

CAPITULO V: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Artículo 16).-

CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS (Artículos 17 a 20).-

CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Artículo 21).-

CAPITULO VIII: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y/O PRIVADO (Artículos 22 a 25).-

CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA (Artículos 26 a 27 bis).-

CAPITULO X: CONTRIBUCIONES POR HABILITACION E INSCRIPCION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, OFICINAS. (Artículos 28 a 30Bis).-

CAPITULO XI: TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE (Artículos 31 a 39).-

CAPITULO XII: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS (Artículo 40 a 45).-

CAPITULO XIII: LOTEOS Y SUBDIVISIONES (Artículo 46).-

CAPITULO XIV: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA (Artículo 47).-

CAPITULO XV: DERECHO DE INSPECCION - PESAS Y MEDIDAS (Artículo 48).-

CAPITULO XVI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS (Artículo 49).-

CAPITULO XVII: DERECHO DE INSPECCION REINSPECCION, ABASTO Y VETERINARIA (Artículo 50 a 52).-

CAPITULO XVIII: TASA DE ENCIERRO DE ANIMALES (Artículos 53 a 54).-

CAPITULO XIX: CONEXIONES DE AGUA Y CLOACAS (Artículo 55).-

CAPITULO XX: SERVICIOS VARIOS PRESTADOS POR LA COMUNA (Artículos 56).-

CAPITULO XXI: TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA (Artículos 57)

CAPITULO XXII: RENTAS DIVERSAS (Artículos 58 a 60)

CAPITULO XXIII: TASA POR EMISION DE HABILITACIONES PARA CONDUCIR VEHICULOS (Artículo 61)

CAPITULO XXIV: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (Artículos 62 a 71).-

CAPITULO XXV: REGALIAS Y COMPENSACIONES MINERAS (Artículos 72 a 73)

CAPITULO XXVI: TASA POR DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CASILLAS RODANTES (Artículo 74)

CAPITULO XXVII - PAGO DE OBRAS DE PAVIMENTO INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007 (Artículos 75 a 77).-

CAPITULO XXVIII- CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (Artículo 78)

CAPITULO XXIX CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR PAVIMENTO Y VEREDAS (Artículos 79 a 80)

CAPITULO XXX TASA POR HABILITACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (Artículos 81 a 82)

CAPITULO XXXI TASA POR VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (Artículo 83)

CAPITULO XXXII TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA (Artículo 84)

CAPITULO XXXIII - TASA POR SERVICIOS VARIOS (Artículo 85)

CAPITULO XXXIV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (Artículos 86 a 112)

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO INMOBILIARIO A LOS TERRENOS BALDIOS (arts. 94 a 102 del C.T.M.) - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (Arts. 103 a 105 del C.T.M.)

ART. 1: A los efectos del pago de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES, que refiere el Art. 94° del Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas anuales.

ART. 2: "Impuesto Inmobiliario e Impuesto Inmobiliario a los Terrenos Baldíos":

- a) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona A: el CUATRO Y CINCO DECIMOS por mil (4,50 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- b) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona B: el CUATRO por mil (4,00 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- c) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona C y E: el TRES Y CINCO DECIMOS por mil (3,50 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras,
- d) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona D: el TRES por mil (3,00 %) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- e) Para los Terrenos Baldíos; de acuerdo a las siguientes zonas:
 - 1) Los ubicados en la zona A, el 6,20 % (SEIS COMA DOS por ciento) de la valuación fiscal,
 - 2) Los ubicados en la zona B, el 4,5 % (CUATRO COMO CINCO por ciento) de la valuación fiscal;
 - 3) Los ubicados en la zona C y E, el 3,00 % (TRES por ciento) de la valuación fiscal;
 - 4) Los ubicados en la zona D, el 1,50 % (UNO COMA CINCO por ciento) de la valuación fiscal.

A los baldíos que superen los Dos Mil Cuatrocientos metros cuadrados (2.400 m²) hasta los

--	--

Cuatro Mil Ochocientos metros cuadrados (4800 m²), se les aplicará una tasa adicional del cincuenta por ciento (50%) de la tasa aplicada.

A los baldíos que superen los Cuatro Mil Ochocientos (4800 m²) y hasta Nueve Mil Seiscientos metros cuadrados (9600 m²) se les aplicará una tasa adicional del setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa aplicada.

A los baldíos que superen los Nueve Mil Seiscientos metros cuadrados (9600 m²) se les aplicará una tasa adicional del cien por cien (100%) de la tasa aplicada.

f) Se aplicará una alícuota incremental de treinta por ciento (30%) en el impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que no cumplieren con la aprobación del expediente de obra.

g) El impuesto inmobiliario será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

ART. 3: Delimitación de las zonas urbanas según Anexo I de la presente ordenanza.

ART. 4: "Impuesto Inmobiliario Rural"

Para los Inmuebles Rurales, el impuesto previsto en el Art. 103° será de aplicación en relación directamente proporcional a la cantidad de hectáreas o fracción. Empadronada a nombre del contribuyente, deberá abonarse anualmente en función a la siguiente escala:

Hasta 2 hectáreas	168 módulos por hectárea
Desde 2,01 hasta 10 hectáreas	336 módulos + 1 Módulo por hectárea excedente a partir de las 2 hectáreas
Desde 10,01 hectáreas hasta 500 hectáreas	344 módulos + 1 Módulo por hectárea excedente a partir de las 10 hectáreas
Desde 500,01 hectáreas hasta 1500 hectáreas	834 módulos + 0,4 Módulos por hectárea excedente a partir de las 500,01 hectáreas
Desde 1500,01 hectáreas en Adelante	1234 módulos + 0,3 Módulos por hectárea excedente a partir de las 1500,01 hectáreas

El impuesto inmobiliario Rural será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce).

ART. 5: Fijase como monto mínimo para el pago del Impuesto prescrito en el Art. 2° y 4°:

- a) MODULOS NOVENTA Y SEIS (96) para los inmuebles urbanos, tierras y mejoras;
- b) MÓDULOS CIENTO NOVENTA Y DOS (192) para los considerados baldíos.
- c) MÓDULOS CIENTO NOVENTA Y DOS (192) para los inmuebles rurales.
- d) MODULOS SESENTA (60) para viviendas de hasta cuarenta (40) metros cuadrados.

ART. 6: Fijase en MODULOS SIETE MIL (7.000) la valuación fiscal mínima del inciso 8 del art. 98 del Código Tributario Municipal.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (arts. 108 a 111 del C.T.M.)

ART. 7: La tasa prevista en el art. 108° del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al destino dado a la unidad generadora de residuos, a la superficie destinada a dicho uso y al tipo de residuo generado.

Los contribuyentes enunciados en el art. 110° del Código Tributario Municipal, deberán abonar por la presente tasa por servicios urbanos municipales (SUM) según los siguientes criterios:

RESIDENCIAL		
Superficie construida por m²		MODULOS Mensuales
Desde 0	Hasta 20	5
20,01	30	6
30,01	60	7
60,01	80	8
80,01	120	9
120,01	150	10
150,01	240	11
+ de 240		12

NO RESIDENCIAL		
Superficie construida por m²		MODULOS Mensuales
Desde	Hasta	
0	50	9
50,01	100	10
100,01	150	12
150,01	300	20
300,01	500	30
500,01	700	40
700,01	900	50
+ de 900,01		60

INMUEBLE RURAL	
Superficie total de inmueble	MODULOS Mensuales
Hasta 2,00 hectáreas	12
Desde 2,01 hasta 10 hectáreas	16
Desde 10,01 hectáreas hasta 500 hectáreas	20
Desde 500,01 hectáreas hasta 1500 hectáreas	30
Desde 1500,01 hectáreas en Adelante	40

ART. 8: Los montos establecidos en el artículo 7 de la presente, contemplan la recolección de los siguientes ítems, cantidades máximas y condiciones:

Residuos Sólidos Urbanos. Hasta 1 m³ mensual o 5 bolsas de consorcio (incluye orgánico e inorgánico). Servicio diario (de lunes a viernes).

Residuos verdes. Cada vecino tendrá derecho a sacar a su vereda hasta 1 m³ de residuos verdes por mes, dos veces al año, ordenados en atados o hasta cinco (5) bolsas de consorcio. No podrá acumular más de 1 m³ en el espacio público. Si el vecino coloca en la vereda más de 1 m³ será pasible de infracción según la Ordenanza N° 110/16 que en su artículo 1 dice: “impóngase en el área urbana de la ciudad de Esquel a todo propietario o poseedor a título de dueño, la obligación de conservar veredas, patios y terrenos baldíos libres de basura de cualquier clase, hierbas y arbustos sin mantenimiento”. Servicio semanal.

En caso que el vecino necesite sacar más volumen en una sola vez, deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

Los residuos deben disponerse en la vereda de la propiedad. El Municipio no recolecta residuos de terrenos baldíos.

Escombros. El Municipio NO recolecta escombros. El vecino que genere estos residuos deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

La disposición de escombros en la vía pública es pasible de infracción de acuerdo a la Ordenanza N° 35/12.

Voluminosos. El Municipio dispondrá de un servicio especial de recolección de voluminosos (maderas, hierros, electrodomésticos en desuso, gomas, etc.) que retirará según pedido. Dicho servicio es considerado extraordinario.

Cada vecino tendrá derecho a sacar a su vereda hasta 1 m3 de residuos voluminosos por vez. Si los residuos son pequeños deberán estar dispuestos en cajas de madera o bolsas firmes y fáciles de alzar (menos de 20 kg cada una) y no podrán acumularse en el espacio público.

Cualquier otro modo de disponer los residuos voluminosos en la vía pública es pasible de infracción de acuerdo a la Ordenanza N° 35/12.

En caso que el vecino necesite sacar más volumen, deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

Por la prestación de servicios extraordinarios, en horarios diferentes a los del recorrido normal y/o que impliquen una recolección diferenciada, abonarán la cantidad de CUARENTA (40) MODULOS dentro del casco urbano y la cantidad de OCHENTA (80) MODULOS fuera del casco urbano, cada vez que se realice dicha prestación. Mensualmente se emitirá la facturación del servicio, previa conformidad del usuario.-El procedimiento de cobro podrá ser modificado mediante resolución por el Departamento Ejecutivo Municipal

ART. 8 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar como agente de percepción de la tasa o a realizar un Convenio con la Cooperativa 16 de Octubre Ltda., a los efectos de que por intermedio de la misma se realice el cobro de la TASA DE SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES, fijando en el mismo los por menores vinculados a la facturación. Los mismos serán remitidos al HCD para su conocimiento.

CAPITULO III

TASA DE PROTECCION MEDIO AMBIENTAL (Arts. 112 a 113 bis C.T.M.)

ART. 9: Se abonará por el servicio prestado, por el Municipio o por un tercero, para la gestión del proceso de eliminación y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios urbanos que se originen en viviendas, locales, centros comerciales o industriales, etc. ubicados dentro del ejido Municipal de Esquel, una tasa en función de los valores fiscales de los inmuebles, de acuerdo a la siguiente segmentación:

Segmento	Valuación fiscal	Monto de la Tasa anual
Segmento 1	Hasta \$ 3.799.999,99.-	66 módulos
Segmento 2	De \$3.800.000,00 a \$ 19.999.999,99.-	78 módulos

Segmento 3	De \$ 20.000.000 a \$ 23.000.000.-	96 módulos
Segmento 4	Desde \$ 24.000.000,00	114 módulos

Los Inmuebles identificados en el padrón municipal como terrenos baldíos, abonarán un monto equivalente a la tasa del Segmento 3, independientemente de su Valuación Fiscal.-

El inmueble que sea única propiedad de jubilados, pensionados, inválidos, incapaces o septuagenarios, cuyo haber jubilatorio, pensión o haber único que perciban en cualquier concepto no supere DOS (2) SUELDOS MINIMO VITAL Y MOVIL MENSUAL VIGENTE EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, abonarán un monto equivalente a la tasa correspondiente al Segmento 1. Para acceder a dicho beneficio se requerirá la presentación de la documentación correspondiente según lo disponga el Departamento Ejecutivo. 13300

La presente Ordenanza refiere EXCLUSIVAMENTE al tratamiento de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS O ASIMILABLES, no comprendiendo por tanto a los RESIDUOS ESPECIALES, tales como RESIDUOS PATOLÓGICOS, ACEITES USADOS, y todos aquellos incluidos en la Legislación correspondiente a Residuos Peligrosos, y sujetos a normativa específica en cuanto a traslado y disposición final.

El monto anual, descripto en el presente artículo, será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce).

ART. 10: Para el caso de los Grandes Generadores descriptos en el Artículo 113 bis, segunda parte, del Código Tributario Municipal, abonarán de acuerdo a tres (3) categorías:

I) Aquellos contribuyentes que ingresen más de veinte (20) toneladas por mes, debiendo abonar en este caso CUARENTA Y CINCO (45) MODULOS por tonelada ingresada a la planta.-

II) Aquellos contribuyentes que ingresen menos de diez (10) toneladas por mes, debiendo abonar en este caso VEINTICINCO (25) MÓDULOS por tonelada ingresada a la planta.-

III) Aquellos que poseen habilitación comercial de empresas de alquiler de contenedores debiendo abonar TREINTA MÓDULOS (30) por contenedor cuando el residuo se trate de restos de obra (escombros o chatarra) libre de residuos domiciliarios.-

ART. 10 bis: Adicionalmente a la tasa liquidada según art 9° de la presente ordenanza se abonará, junto a la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene o en liquidación independiente; por el servicio prestado por el Municipio o por un tercero, para la gestión del proceso de eliminación y disposición final de los residuos sólidos generados por los Generadores Especiales descriptos en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N° xxx/2024, los siguientes montos según los metros generados:

Generación y recolección	Módulos Mensuales
De 1 a 2 metros cúbicos mensuales	25
De 2 a 5 metros cúbicos mensuales	35
De 5 a 10 metros cúbicos mensuales	50
De 10 a 20 metros cúbicos mensuales	65
Mas de 20 metros cúbicos mensuales	90

CAPITULO IV

IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR (arts. 116 a 125 del C.T.M.)

ART. 11: Por el tributo legislado en el Art. 116° del Código Tributario Municipal; sobre las valuaciones establecidas por Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, publicada conforme la Resolución 70/23 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, el parque automotor tributará las siguientes alícuotas:

- Una alícuota del 2,5% para los vehículos de los incisos b) y c) del artículo 116 del C.T.M
- Una alícuota del 2% para los vehículos del inciso a) del artículo 116 del C.T.M

ART. 12: La tabla de valuación mencionada en el Artículo 11 de la presente, será la publicada en sitio web oficial disponible, que a la fecha será el de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y la página web municipal www.esquel.gov.ar.

Los Importes establecidos para los vehículos automotores se considerarán anuales.

ART. 13: Se considerará el beneficio de una bonificación por flota en el impuesto a aquellos contribuyentes poseedores de vehículos, tal lo descripto en el Artículo 116° del C.T.M. y que cuyos modelos, de acuerdo a los títulos de propiedad, no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad, de acuerdo a la siguiente escala:

VEHICULO	DESCUENTO
De 5 a 10	10 %
De 11 a 25	15 %
De 26 a 50	25 %
De 51 a 120	30 %
Más de 121	70 %

ART. 14: Fijase, como monto mínimo en este impuesto:

- Para los vehículos de los incisos b) y c) del artículo 116 del C.T.M: NOVENTA (90) MODULOS anuales.
- Para los vehículos del inciso a) del artículo 116 del C.T.M: OCHENTA Y CUATRO (84) MODULOS anuales.

El monto mínimo será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce). Para la determinación del valor anual a tributar a los efectos del pago anual adelantado de impuestos, se deberá tener en consideración los distintos valores mensuales establecidos para el módulo municipal a lo largo del año, detallados en el artículo 98° de la presente ordenanza.

CAPITULO V

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

(arts. 126 a 131 del C.T.M.)

ART. 15: Fijese el valor del metro cuadrado en la suma de hasta mil doscientos pesos (\$ 1.800), mensuales o por fracción.

ART. 16: La publicidad realizada por los contribuyentes a través de marcas propias o de terceros, en establecimientos que no sean de su titularidad, y/o a través de cualquier estructura destinada al efecto, por módulo de veinticinco metros cuadrados (25 m²), por bimestre o fracción hasta la suma de:

Tipo de estructura	Valor m ²	Valor módulo de 25 m ²
1. Tipo pantalla	\$ 6.000	\$ 70.000
2. Otras	\$ 6.900	\$ 90.000

ART. 16 bis: Las actividades publicitarias que no cuenten con autorización, y sin perjuicio de las sanciones previstas, abonarán un derecho de hasta un trescientos por ciento (300%) determinada conforme los artículos precedentes

Por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación podrá incrementar estos valores en hasta un cien por cien (100%) en zonas de alta circulación

**CAPITULO VI
CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS
(arts. 132 a 139 del C.T.M.)**

ART. 17: De acuerdo a lo establecido en el Art. 132 del Código Tributario Municipal, fijase los siguientes tributos: A CARGO DE ORGANIZADORES RESPONSABLES Y OTRAS ENTIDADES. -

1) **ESPECTACULOS:** Por las presentaciones de espectáculos en el Ejido Municipal, se depositará a disposición del Departamento Ejecutivo, el cinco por ciento (5%) del total de las entradas.-

2) **PARQUE DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por semana o fracción, por cada juego y por adelantado: MODULOS DIEZ (10).-

ART. 18: Todos los derechos del presente Capítulo que tengan carácter anual, cuando la actividad gravada sea instalada después del treinta (30) de Junio, quedarán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta y cinco por ciento (75%) si la instalación fuese después del treinta (30) de septiembre.-

En caso de cese de actividades, si el mismo se produce antes del treinta (30) de marzo el gravamen se deducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) y si fuese antes del treinta (30) de Junio en un cincuenta por ciento (50%).

ART. 19: A todos los efectos del pago de las contribuciones se consideran como entradas, los bonos de contribución, bonos de donación, vales de consumición y demás medios que se exijan como condición para tener acceso a los espectáculos y/o actos que se programen, en todos los casos dichos medios deberán ser precisamente controlados y sellados por la Municipalidad.

ART. 20: DEPOSITO EN GARANTIA: FIJASE el veinticinco por ciento (25%) del tributo correspondiente, el mínimo que se refiere el artículo 138 del Código Tributario Municipal. En caso de espectáculos auspiciados por la Municipalidad o declarado de interés público, el mínimo se fija en un diez por ciento (10%). Cuando corresponda, se deberá iniciar el trámite para la obtención de la Habilitación Comercial en un todo de acuerdo a la normativa vigente. En un lugar visible deberá exhibirse la constancia de Habilitación Municipal.

**CAPITULO VII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR
(arts.140 a 144 del C.T.M.)**

ART. 21: Por el tributo legislado en el Art. 140 del Código Tributario Municipal, será de aplicación la siguiente alícuota:

- A) El diez por ciento (10%) del precio de venta al público de los instrumentos habilitados;
B) El diez por ciento (10%) del valor de los premios de juego, cuando los documentos que den opción al premio se distribuyan gratuitamente.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

1. El veinte por ciento (20%) del monto que resulte de la aplicación de los incisos a) o b) según corresponda, por adelantado.
2. El ochenta por ciento (80 %) restante, dentro de las setenta y dos (72) horas previas al sorteo.
3. MODULOS VEINTE (20): Por cada permiso de circulación de rifas, bonos y/o similares.-

**CAPITULO VIII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y/O PRIVADO (arts. 145 a 152 del C.T.M.)**

ART. 22: De acuerdo a lo establecido en el art. 145 del Código Tributario Municipal, fijense los siguientes importes, por adelantado:

A) MODULOS CINCUENTA (50) por mes, para obras ubicadas en zona centro y centro (C.P.U.), por andamiajes, vallados y cercos ubicados fuera de la línea municipal. El mismo será BONIFICADO al cien por ciento (100%) durante los primeros ciento ochenta (180) días desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.

- Desde 181 a 270 días: MODULOS 150 por mes.
- Desde 271 a 365 días: MODULOS 200 por mes.

Pasado el año, se aplicarán 250 MODULOS efectuándose liquidaciones mensuales.

- Se bonificará con un 50%, a quien no exceda los 10 M². de ocupación fuera de la línea municipal.
- Para las obras ubicadas fuera de la zona centro y micro centro (C.P.U.), se abonarán 25 MODULOS por mes, por un término que no exceda los 180 días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.
- Desde 181 a 270 días: MODULOS 31 por mes.
- Desde 271 a 365 días: MODULOS 38 por mes.

Pasado el año, se aplicarán 50 MODULOS efectuándose liquidaciones mensuales.

- B) MODULOS VEINTISEIS (26), por exhibición de premios de rifas provinciales, por mes o fracción;
C) MODULOS CINCUENTA Y DOS (52), por exhibición de premios de rifas extra provinciales, por mes o fracción;
D) MODULOS OCHO (8), por objetos o elementos de cualquier naturaleza hasta diez (10) metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción y por semana.-
E) MODULOS CERO (0), por conjunto de mesa y sillas de bares, confiterías, por exhibición de flores/plantas y afines, hasta diez (10) metros cuadrados, por año o temporada.-

F) MODULOS VEINTE (20), por permisos de ocupación de la vía pública no tipificado en el presente capítulo, por mes o fracción.

ART. 23: Los postes o columnas destinados a cableado aéreo, instalados o a instalarse, pagarán un gravamen anual de doce (12) módulos por unidad. El pago se efectuará en la forma y tiempo que por resolución determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base de presentación de Declaraciones Juradas, salvo que se especifique otro procedimiento.

ART. 24: La ocupación del espacio Municipal por el tendido de líneas aéreas, instaladas o a instalarse, pagará un gravamen anual, de doce (12) módulos por cada cien (100) metros lineales o fracción, por prestataria. El pago se efectuará en la forma y tiempo que por resolución determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base de presentación de Declaraciones Juradas, salvo que se especifique otro procedimiento.

ART. 25: Todos los derechos del presente Capítulo que tengan carácter anual, cuando la actividad gravada sea instalada después del treinta (30) de Junio, quedarán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), y un setenta y cinco por ciento (75%) si la instalación fuese después del treinta (30) de septiembre.-

En caso de cese de actividades, si el mismo se produce antes del treinta (30) de marzo el gravamen se deducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) y si fuese antes del treinta (30) de Junio en un cincuenta por ciento (50%).

CAPITULO IX CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO EN LA VIA PUBLICA (arts. 153 a 160 del C.T.M.)

ART. 26: Por el tributo legislado en los Arts. 153 y 154 del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes importes el que se efectivizará en todos los casos por adelantado, por vendedor y por semana o fracción, previa inscripción y obtención del permiso que refiere el art. 157 del Código Tributario Municipal.

- a) MODULOS DOSCIENTOS (200): AFILADORES. -
- b) MODULOS DOSCIENTOS (200): QUIROMANCIA Y CARTOMANCIA. -
- c) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE CUBIERTAS. -
- d) MODULOS CUATRO (4) SEMANALES O MODULOS DOCE (12) MENSUALES: VENTA-PROMOCION POR ALTO PARLANTES EN FORMA AMBULANTE SOBRE RODADOS (altoparlantes con un mínimo de 15 watts de potencia, no pudiendo superar los 50 watts de potencia.
- e) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PLUMEROS, MUÑECOS, POSTERS, CUADROS, SOMBRILLAS, ESCOBILLAS, Y AFINES. -
- f) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CAÑA. -
- g) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE OBJETOS DE BARRO Y YESO.-
- h) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE GOLOSINAS. -
- i) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE ARTS. ALIMENTICIOS, ENVASADOS, CERRADOS Y ESPECIES. -
- j) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE REFRESCOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL. -
- k) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE FRUTAS Y VERDURAS. -
- l) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE BIJOUTERIE, BARATIJAS O FANTASIAS. -
- m) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE CUALQUIER PRODUCTO O ARTICULOS UTILIZANDO APARATOS DE SUERTE O HABILIDAD. -
- n) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PRODUCTOS PLASTICOS. -
- o) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PLANTAS Y/O FLORES. -
- p) MODULOS UN MIL (1.000): VENDEDORES DE AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS. -
- q) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES Y COMPRADORES DE HIERRO Y METALES EN GENERAL. -
- r) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES Y COMPRADORES DE BOTELLAS Y VIDRIOS. -
- s) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE ARTICULOS DE CUERO. -
- t) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE COSMETICOS. -
- u) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE LIBROS. -
- v) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ROPA. -
- w) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE MUEBLES. -
- x) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE ELECTRONICA. -
- y) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE PERFUMERIA. -
- z) MODULOS UN MIL (1.000): VENDEDORES DE ARTICULOS DE CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. -
- aa) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE JUGUETERIA.-
- bb) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE CAMPING.-
- cc) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.-
- dd) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PRODUCCION TEMPORARIA LOCAL.
- ee) MODULOS QUINIENTOS (500): FOTOGRAFIA, PLASTICOS, JUGUETES, FANTASIAS.-
- ff) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES FOTOGRAFIA CON PONY Y/O CARRITOS. -
- gg) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE ARTICULOS Y/O IMÁGENES RELIGIOSAS
- hh) MODULOS SETESCIENTOS (700): VENDEDORES AMBULANTES DE HERRAMIENTAS
- ii) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE ALFOMBRAS Y MATRAS
- jj) MODULOS SETESCIENTOS (700); VENDEDORES AMBULANTES DE CD, DVD, VCD
- kk) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE BARRILETES..."
- ll) MODULOS VEINTE (20): OTRAS VENTAS NO CLASIFICADAS PRECEDENTEMENTE.
- mm) MÓDULOS CUARENTA (40): VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS (FOOD TRUCKS).

ART. 27: La actividad a desarrollarse por los vendedores ambulantes será fuera del radio delimitado por las siguientes arterias: desde calle O' Higgins a calle Don Bosco y desde calle Guido Spano en su línea recta a Av. Irigoyen, quedando prohibido ubicarse sobre Ruta Nacional N° 259 desde la Sociedad Rural hasta el autódromo.

ART. 27 BIS: PENALIDADES:

Todo aquel que venda en forma ambulante contraviniendo las disposiciones referidas en el artículo 25º y/o 26º, será pasible de las siguientes sanciones:

Por primera infracción:

Sin permiso y/o dentro del radio prohibido decomiso preventivo de la mercadería y multa de TREINTA (30) a CIEN (100) módulos.

En caso de reincidencia: decomiso preventivo de la mercadería y multa de DOSCIENTOS (200) a QUINIENTOS (500) módulos.

A los fines de aplicación de las presentes sanciones se procederá a labrar la correspondiente acta de infracción la que juntamente con el decomiso preventivo de la mercadería será puesta a disposición del Tribunal de Faltas Municipal.

El infractor tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar el descargo que correspondiere.

En caso de no prosperar el descargo del infractor: El Tribunal de Faltas aplicará la multa que correspondiere y una vez abonada la misma, previa presentación del recibo correspondiente procederá a la devolución al infractor de la mercadería decomisada.

La infracción a lo dispuesto en el ART.158 del Código Tributario, dará lugar a una multa de entre CINCUENTA (50) a CIEN (100) MODULOS. En caso de reincidencia caducará el permiso del artículo 160 del mismo Código, otorgado por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO X

TASA POR HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SIMILARES (arts. 161 a 175 del C.T.M.)

ART. 28: Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 161 del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que a continuación se detallan:

a) MODULOS CINCUENTA (50): por superficie habilitada (incluidos anexos como depósitos) con una superficie cubierta no superior a CINCUENTA metros cuadrados (50 m²);

b) MODULOS SETENTA Y CINCO (75): Por superficie habilitada (incluidos anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (250 m²);

c) MODULOS CIENTO DOCE (112): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta OCHOCIENTOS metros cuadrados (800 m²).-

d) MODULOS CIENTO SESENTA Y OCHO (168): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²).-

e) MODULOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta mayor a UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²).-

f) Por las habilitaciones no comprendidas en los inc. a, b, c, d y e, se abonará un importe fijo de MODULOS CINCUENTA Y OCHO (58);

g) Por las Habilitaciones Comerciales otorgadas en forma "Provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un ADICIONAL del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe estipulado en los inc. a), b), c), d), e) y f) del presente capítulo. -

h) Por la "Renovación de Habilidadación Comercial" que refiere el Art. 168 del Código Tributario Municipal, el arancel será equivalente a DOCE (12) MODULOS. -

i) Por la Renovación de Habilidadación Comercial en forma "Provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un importe fijo de CINCUENTA (50) MODULOS.

j) Por el inicio del trámite de renovación, que refiere el Art. 168 del Código Tributario Municipal, "fuera de término", el arancel será equivalente a VEINTE (20) MODULOS. -

k) Por anexo de rubro y/o cambio de rubro, cambio de nombre de fantasía, se abonará MODULOS DIECINUEVE (19).-

l) Por modificación de rubro, con Habilidadación Comercial "provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, se abonará MODULOS VEINTITRES (23).-

m) Por cambio de domicilio, que se refiere el Art. 170 del Código Tributario Municipal, se abonará de acuerdo a la superficie cubierta habilitada (incluidos anexos como depósitos):

1. MODULOS VEINTINCO (25): superficie no superior a CINCUENTA metros cuadrados (50 m²);

2. MODULOS CUARENTA (40): superficie hasta DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (250 m²);

3. MODULOS CINCUENTA Y SEIS (56): superficie hasta OCHOCIENTOS metros cuadrados (800 m²).-

4. MODULOS OCHENTA Y CUATRO (84): por superficie hasta UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²).

5. MODULOS CIENTO VEINTISEIS (126): Por superficie mayor a UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²) -

6. Por las habilitaciones no comprendidas en los inc. a, b, c, d y e, se abonará un importe fijo de MODULOS TREINTA (30).

n) Cuando se tratare de un Cambio de Domicilio o Modificación de Superficie con habilitación comercial "provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un ADICIONAL del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del importe resultante del inciso II).

ART. 29: Por los servicios de inspección y desinfección de vehículos de los servicios de transporte de pasajeros, a fin de verificar los requisitos exigibles en el C.T.M., se establecen los importes fijos que a continuación se detallan:

a) Taxímetros: VEINTE (20) MODULOS, cada seis (6) meses.

b) Remises: VEINTICUATRO (24) MODULOS, cada seis (6) meses.

c) Escolares: VEINTE (20) MODULOS, cada seis (6) meses.

d) Urbano de Pasajeros: VEINTICINCO (25) MODULOS, cada seis (6) meses.

e) Turismo, Taxi flete y Privado en común: VEINTICINCO (25) MODULOS anual.

ART. 30: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del C.T.M., será pasible de una multa de CIEN (100) a DOSCIENTOS (200) MODULOS. -

ART. 30 Bis: El incumplimiento de lo previsto en el artículo 161 Capítulo I del Título VIII del C.T.M, será pasible de las siguientes multas por año aniversario:

a) Funcionamiento sin habilitación comercial: QUINIENTOS (500) a MIL (1.000) MODULOS. -

b) Cuando la actividad desarrollada exceda la prevista en la habilitación Comercial: CIEN (100) a CUATROCIENTOS (400) MODULOS. -

c) Funcionamiento con habilitación comercial vencida: CINCUENTA (50) a CIEN (100) MODULOS. -

d) Por el no retiro en término de la renovación de la habilitación: VEINTICINCO (25) A CINCUENTA (50) MODULOS. -

e) Cambio de domicilio de la Habilidadación Comercial sin notificar al Municipio: CIEN (100) A CUATROCIENTOS (400) MODULOS.

f) Falta de comunicación de transferencia de la Habilidadación: CINCUENTA (50) A CIEN (100) MODULOS. -

g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la solicitud de Libreta Sanitaria establecido por Ordenanza 186/22, se aplicarán las siguientes multas al empleador:

a) Falta de libreta sanitaria por empleado: 100 módulos

b) Libreta sanitaria vencida por empleado: 50 módulos

Sin perjuicio de las multas establecidas, podrá proceder la clausura del comercio infractor de acuerdo a lo previsto en el Código Tributario Municipal.-

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE (arts. 176 a 188 del C.T.M.)

ART. 31: Por el tributo legislado en el Capítulo II del Título VIII del Código Tributario Municipal fíjense los siguientes importes fijos e índices correctores.

ART. 32: Los contribuyentes - con excepción de los considerados pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario- que desarrollen cualquiera de las actividades encuadradas en el Art. 176, con excepción de las descriptas en el art. 33 de la presente ordenanza, tributarán sobre la base imponible mensual, las siguientes alícuotas:

A)

	ALICUOTA Componente A	MINIMO MENSUAL
Comercios mayoristas		
Abastecedores de Carne y Faenados	0,75%	20 Módulos
Librería y Papelería	0,75%	20 Módulos
Mayorista y/o Distribuidores: productos Alimenticios	0,75%	20 Módulos
Mayorista y/o Distribuidores: productos no alimenticios	0,75%	20 Módulos
Acopiadores de frutos del país c/barraca	0,75%	20 Módulos
Acopiadores de frutos del país s/barracas	0,75%	20 Módulos
Forrajerías	0,75%	20 Módulos
Cámaras frigoríficas	0,75%	20 Módulos
Depósito productos alimenticios	0,75%	20 Módulos
Depósito productos no alimenticios	0,75%	20 Módulos
Depósito de Materiales Reciclables	0,75%	20 Módulos
Comercios minoristas		
Forrajería	0,75%	17 Módulos
Heladería: vta.	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase I (+ de 1500 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase II (hasta 1500 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase III (hasta 250 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase IV (hasta 30 m2)	0,75%	17 Módulos
Carnicería, pollería	0,75%	17 Módulos
Carnicería de equinos	0,75%	17 Módulos
Pollería	0,75%	17 Módulos
Pescadería	0,75%	17 Módulos
Frutería y Verdulería	0,75%	17 Módulos
Kiosco: kiosco por ventanilla	0,75%	17 Módulos
Kiosco: superkiosco	0,75%	17 Módulos
Máquinas expendedoras de productos alimenticios	0,75%	17 Módulos
Cotillón	0,75%	17 Módulos
Bebidas con alcohol: Venta	0,75%	17 Módulos
Bebidas sin alcohol: Venta	0,75%	17 Módulos
Fiambrería	0,75%	17 Módulos
Empanadería	0,75%	17 Módulos
Pizzería	0,75%	17 Módulos
Rotisería, brasería, servicio de Viandas	0,75%	17 Módulos
Vehículos gastronómicos (Food Trucks)	0,75%	17 Módulos
Panificación: venta	0,75%	20 Módulos
Churros	0,75%	17 Módulos
Herboristerías	0,75%	17 Módulos
Almacén naturista	0,75%	17 Módulos
Vinoteca: venta	0,75%	17 Módulos
Chocolatería, galletitería, bombonería, similares: venta	0,75%	20 Módulos
Servicio de lunch	0,75%	17 Módulos
Cafetería: venta	0,75%	17 Módulos

Casa de té	0,75%	17 Módulos
Perfumería	0,75%	12 Módulos
Ferretería	0,75%	17 Módulos
Ferretería: con venta de materiales de construcción	0,75%	17 Módulos
Bulonería	0,75%	17 Módulos
Armas y Municiones	0,75%	17 Módulos
Armas	0,75%	20 Módulos
Municiones	0,75%	20 Módulos
Electricidad: venta de materiales	0,75%	20 Módulos
Telefonía y Comunicación: Venta De Artículos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Florería y Semillería	0,75%	17 Módulos
Vivero	0,75%	17 Módulos
Joyería y Relojería	0,75%	17 Módulos
Juguetería	0,75%	17 Módulos
Escaparates: Venta Diarios, Revistas y Libros	0,75%	15 Módulos
Escaparates: Venta de artesanías	0,75%	25 Módulos
Papelería - librería: minorista	0,75%	17 Módulos
Librería: venta de libros	0,75%	20 Módulos
Mueblería	0,75%	20 Módulos
Peletería	0,75%	20 Módulos
Decoración e iluminación: venta de Artículos	0,75%	20 Módulos
Antigüedades - objetos de arte	0,75%	17 Módulos
Instrumentos musicales - disquería	0,75%	17 Módulos
Bazar	0,75%	17 Módulos
Limpieza: venta de Artículos	0,75%	17 Módulos
Artículos De Goma y Plástico	0,75%	17 Módulos
Carbón	0,75%	17 Módulos
Leña	0,75%	17 Módulos
Gas envasado: venta	0,75%	24 Módulos
Gas envasado: carga	0,75%	24 Módulos
Calzado - marroquinería	0,75%	20 Módulos
Tienda - boutique	0,75%	20 Módulos
Lanas: venta	0,75%	17 Módulos
Pañales, Similares	0,75%	17 Módulos
Regalaría - bijouterie - fantasías - santería	0,75%	17 Módulos
Lencería	0,75%	17 Módulos
Mercería	0,75%	17 Módulos
Telas: venta	0,75%	17 Módulos
Ropa usada: venta	0,75%	17 Módulos
Artículos regionales - artesanías	0,75%	17 Módulos
Artículos deportivos, pesca, camping, otros	0,75%	17 Módulos
Gomería: venta	0,75%	17 Módulos
Lubricantes: venta	0,75%	17 Módulos
Automotores: Concesiones y/o Compra – Venta Unidades Nuevas	1,00%	40 Módulos
Automotores: Compra - Venta Unidades Usadas y Consignación	0,75%	40 Módulos
Automotores: alquiler	0,75%	17 Módulos
Automotores: Deposito y Exposición	0,75%	20 Módulos
Automotores: Repuestos y Accesorios	0,75%	20 Módulos
Motos y Similares: Concesión y/o Compra - Venta	0,75%	27 Módulos
Motos y Similares: Repuestos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Fotografía y Cine: Venta Artículos	0,75%	17 Módulos

Computación: Venta Artículos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Equipos Electrónicos: Venta y Alquiler	0,75%	17 Módulos
Videos, Cassettes y Similares ares: Alquiler y/o Venta	0,75%	17 Módulos
Metales - chatarra: compra - venta	0,75%	17 Módulos
Artículos sanitarios	0,75%	17 Módulos
Pinturería	0,75%	20 Módulos
Maderas: venta	0,75%	20 Módulos
Cantera de Áridos	0,75%	57 Módulos
Áridos: venta	0,75%	46 Módulos
Piedra laja: venta	0,75%	17 Módulos
Vidriería	0,75%	27 Módulos
Veterinaria y Agronomía: Venta De Productos	0,75%	20 Módulos
Mascotas y Alimentos	0,75%	20 Módulos
Maquinas e insumos agropecuarios: venta	0,75%	20 Módulos
Apicultura: Vta. De productos	0,75%	17 Módulos
Máquinas de escribir, calcular, amoblamiento, oficina	0,75%	17 Módulos
Gas: venta	0,75%	20 Módulos
Gas: carga	0,75%	20 Módulos
Oxígeno medicinal: venta	0,75%	18 Módulos
Oxígeno medicinal: carga	0,75%	18 Módulos
Oxígeno Industrial: venta	0,75%	18 Módulos
Oxígeno Industrial: carga	0,75%	18 Módulos
Galpones, Tinglados y Similares: Venta	0,75%	14 Módulos
Agencia de lotería, quiniela, juegos, apuestas varios	0,75%	14 Módulos
Bicicletería y Accesorios: Venta	0,75%	13 Módulos
Bicicletería: alquiler	0,75%	13 Módulos
Equipos de Esquí: Alquiler y/o Venta	0,75%	18 Módulos
Compra - venta en general	0,75%	18 Módulos
Artículos del hogar – equipamiento comercial	0,75%	18 Módulos
Casa de fotografía	0,75%	13 Módulos
Puesto de flores	0,75%	12 Módulos
Máquinas y Herramientas: Venta y/o Alquiler	0,75%	20 Módulos
Corralón de materiales	0,75%	18 Módulos
Matafuego: Venta y/o Carga	0,75%	18 Módulos
Seguridad industrial - indumentaria	0,75%	18 Módulos
Indumentaria deportiva: venta	0,75%	18 Módulos
Oficina: Venta materiales construcción s/depósito	0,75%	18 Módulos
Estudio de grabación	0,75%	18 Módulos
Tapicería: Venta de Insumos	0,75%	18 Módulos
Cartografía Vial y Turística	0,75%	18 Módulos
Sex-Shop	0,75%	13 Módulos
Talabartería	0,75%	13 Módulos
Aberturas	0,75%	18 Módulos
Artículos de Madera (Muebles, Aberturas y afines)	0,75%	18 Módulos
Embarcaciones Deportivas y Simil	0,75%	18 Módulos
Industrias		
- Industrias de la Construcción		
Empresas constructoras	0,75%	18 Módulos
Obrador permanente de empresas de construcción	0,75%	18 Módulos
Oficina técnica	0,75%	18 Módulos
Depósito de Materiales de Construcción	0,75%	18 Módulos

Depósito de Maquinarias	0,75%	18 Módulos
- Industria De La Madera y Derivados		
Aserradero	0,75%	17 Módulos
Muebles y Accesorios: Fabrica	0,75%	17 Módulos
Pulpa de madera, papel, cartón: fabrica	0,75%	17 Módulos
Papel, cartón: reciclado	0,75%	17 Módulos
Papel, cartón: fabricación de envases	0,75%	17 Módulos
Imprentas	0,75%	17 Módulos
Taller artesanal	0,75%	17 Módulos
Fábrica y Venta Colmenas	0,75%	17 Módulos
Cepillado, machimbrado, parquet, otros: taller	0,75%	17 Módulos
Carpintería de Madera: Fabrica de Puertas, Ventanas, Otros	0,75%	17 Módulos
Viviendas prefabricadas: fabrica	0,75%	26 Módulos
Maderas Terciadas y Aglomeradas	0,75%	17 Módulos
Impregnación de maderas	0,75%	17 Módulos
Caña, mimbres, otros: fabricas.	0,75%	17 Módulos
Ataúdes, urnas, ornamentos fúnebre: fabrica	0,75%	17 Módulos
Torneado: madera	0,75%	17 Módulos
Armado de Muebles de Madera	0,75%	17 Módulos
- Industria química		
Abonos, plaguicidas: fábrica	0,75%	17 Módulos
Productos químicos: fábrica	0,75%	17 Módulos
- Fábrica de otros químicos		
Hormigón asfáltico: planta de elaboración	0,75%	20 Módulos
- Fábrica de productos minerales no metálicos		
Ladrillos y Polvo de Ladrillo: Fabrica	0,75%	17 Módulos
Bloques, baldosas, mesadas, caños de hormigón: fábrica	0,75%	17 Módulos
Material refractario: fábrica	0,75%	17 Módulos
Cal: planta de elaboración	0,75%	17 Módulos
Cal: molienda e hidratación	0,75%	17 Módulos
- Industria metálica		
Herrajes, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: fábrica	0,75%	17 Módulos
Muebles y Accesorios: Fábrica	0,75%	17 Módulos
Estructuras metálicas: Fábrica	0,75%	17 Módulos
Carpintería metálica: Fábrica Perfiles de chapa, marcos,	0,75%	17 Módulos
Zinguería	0,75%	17 Módulos
Iluminación: Fabricación Artefactos De Bronce y Otros Metal	0,75%	17 Módulos
Metalurgia: establecimientos	0,75%	17 Módulos
Herrería artística	0,75%	17 Módulos
Soldadura	0,75%	17 Módulos
- Fabricación, reparación de Maquinarias, aparatos de suministros		
Instalaciones. Electromecánicas y sus Reparaciones	0,75%	17 Módulos
Instalaciones y Venta Sistemas de Climatización	0,75%	17 Módulos
Armado carrocerías p/automóviles, camiones, otros	0,75%	17 Módulos
Armado de motocicletas c/repuestos	0,75%	17 Módulos
Armado de Bicicletas y Triciclos	0,75%	17 Módulos
Armado de tractores c/repuestos	0,75%	17Módulos
Sistema de Seguridad: Instalaciones y Venta	0,75%	17 Módulos
Sistema de Riego: Instalación y Venta	0,75%	17 Módulos

Sistema de Energía Alternativa	0,75%	17 Módulos
- Otras industrias		
Fábrica y Armado de Letreros y Anuncios de Propagandas	0,75%	17 Módulos
Otros establecimientos industriales no especificados	0,75%	17 Módulos
Criaderos Avícolas y Otros Animales de Granja	0,75%	17 Módulos
Piscicultura	0,75%	17 Módulos
Criaderos de caninos	0,75%	17 Módulos
Criaderos de animales varios (zorros, chinchillas, ciervos, otros)	0,75%	17 Módulos
Apicultura	0,75%	17 Módulos
- Fabricación de Productos De Panadería		
Panificación: elaboración	0,75%	17 Módulos
Pastas alimenticias frescas: elaboración	0,75%	17 Módulos
Pastas alimenticias secas: elaboración	0,75%	17 Módulos
Elaboración Masas, tortas, sándwiches y similar	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de chocolate		17 Módulos
Productos de chocolate: elaboración	0,75%	17 Módulos
Confitería artesanal	0,75%	17 Módulos
- Elaboración Productos alimenticios diversos		
Miel: Fraccionamiento y Envasado	0,75%	17 Módulos
Catering a domicilio: sin elaboración propia c/frac. Productos	0,75%	17 Módulos
Catering a domicilio: con elaboración propia	0,75%	17 Módulos
Hierbas aromáticas, especias: acondicionamiento, frac., envasado	0,75%	17 Módulos
Chacinados: elaboración	0,75%	17 Módulos
Comestibles envasados: elaboración	0,75%	17 Módulos
Frigoríficos y/o Plantas Procesadoras	0,75%	17 Módulos
Hielo: fabricación	0,75%	17 Módulos
Dulces: fabricación	0,75%	17 Módulos
Secadero de hongos	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de Alimentos preparados para animales		17 Módulos
Alimentos para animales/aves: elaboración de preparado	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de bebidas		17 Módulos
Bebidas c/alcohol: Elaboración y Venta	0,75%	17 Módulos
Bebidas sin alcohol: elaboración (gasificadas - no gasificadas)	0,75%	17 Módulos
Aguas gasificadas - no gasificadas: elaboración	0,75%	17 Módulos
- Fabricación de productos lácteos		
Tambos	0,75%	17 Módulos
Usinas pasteurizadoras	0,75%	17 Módulos
Helados: Fábrica y Venta	0,75%	17 Módulos
Lácteos: fábrica	0,75%	17 Módulos
- Procesamiento de productos de pesca		
Productos de pesca: planta procesadora	0,75%	17 Módulos
Ahumadero de pescados	0,75%	17 Módulos
- Industria Textil y Del Cuero		
Hilados: fábrica	0,75%	17 Módulos
Curtiembres	0,75%	17 Módulos
Pieles: Preparación y Teñido	0,75%	17 Módulos
Pieles: confección de Artículos	0,75%	17 Módulos

Cueros: fabricación de Artículos	0,75%	17 Módulos
Calzado de cuero: fabricación	0,75%	17 Módulos
Lanas y Cueros: Industrialización	0,75%	17 Módulos
Lavadero de lana	0,75%	17 Módulos
Confección con materias primas textiles	0,75%	17 Módulos
Tapicería, cortinados, acolchados	0,75%	17 Módulos
Alfombras y Tapices: Fabricación	0,75%	17 Módulos
Sogas, Cabos, Piolas y Similares: Fabricación	0,75%	17 Módulos
Prendas de vestir: confección (sastrerías, lencería)	0,75%	17 Módulos
Saladeros y Peladeros de Cuero	0,75%	17 Módulos
Servicios		
- Servicios Generales y De Limpieza		
Generación de energía eléctrica	0,75%	26 Módulos
Servicio de Desinfección y Fumigación	0,75%	17 Módulos
Recolección y transporte Residuos patogénicos	0,75%	26 Módulos
Servicio de Bateas y Contenedores	0,75%	17 Módulos
Servicio de Vigilancia y Seguridad	0,75%	17 Módulos
Mensajería, servicios personales a domicilio	0,75%	17 Módulos
Servicios de gas, afilado sierras, plomería, cloacas	0,75%	17 Módulos
Arenado	0,75%	17 Módulos
Servicio de filmaciones particulares	0,75%	17 Módulos
Inst. De belleza y estética: peluquería - pedicura y similares	0,75%	17 Módulos
Empresa del Estado y Privadas Prestación Servicios Públicos	1,00%	26 Módulos
Fotocopiado - encuadernado	0,75%	17 Módulos
Ploteo, Grabados De Cristales, Cartelería y Similares	0,75%	17 Módulos
Polarizado de Cristales de Automotores en General	0,75%	17 Módulos
Estampados y sublimados	0,75%	17 Módulos
Talleres: enseñanza	0,75%	17 Módulos
Peluquería canina - felina c/s venta productos afines	0,75%	17 Módulos
Empresa de Saneamiento y Limpieza	0,75%	17 Módulos
Servicio de computación: Internet - juegos	0,75%	17 Módulos
Recolección y Transporte Residuos Patogénicos	0,75%	26 Módulos
Centro. De belleza y estética – peluquería, similares	0,75%	17 Módulos
Recolección y empaquetamiento: Envases plásticos	0,75%	17 Módulos
Planta De Tratamiento y Compactación de Basura	0,75%	17 Módulos
Planta de incineración de basura	0,75%	17 Módulos
Planta de incineración de residuos quirúrgicos	0,75%	17 Módulos
Planta de depuración de aguas servidas	0,75%	17 Módulos
Servicio de perforaciones	0,75%	20 Módulos
Servicio de Limpieza y Afines	0,75%	17 Módulos
Tintorerías, lavanderías mecánicas, limpieza en seco	0,75%	17 Módulos
Alquiler de Taller de Carpintería de Madera con maquinaria	0,75%	17 Módulos
Alquiler de Inodoros Químicos	0,75%	17 Módulos
Alquiler de Salas por hora	0,75%	17 Módulos
Servicio de Aserradero Portátil	0,75%	17 Módulos
- Reparación		
Aparatos, accesorios Electrónicos: reparación c/s repuestos	0,75%	17 Módulos
Reparación: Máquinas de Coser y Tejer	0,75%	17 Módulos
Reparación: equipos de comunicación	0,75%	17 Módulos

Tapicería	0,75%	17 Módulos
Cerrajería y Anexos	0,75%	17 Módulos
Reparación de armas	0,75%	17 Módulos
Reparación de esquíes	0,75%	17 Módulos
Reparación de Calzado y Otros Arts., de Cuero	0,75%	17 Módulos
Reparación de Relojes y Joyas	0,75%	17 Módulos
Reparación y/o Armado Bicicletas y Triciclos	0,75%	17 Módulos
Reparación máquinas de oficina	0,75%	17 Módulos
Reparación Equipos Fotográficos y Ópticos	0,75%	17 Módulos
Reparación Equipos Profesional y Científicos	0,75%	17 Módulos
Reparación instrumentos musicales	0,75%	17 Módulos
Reparación: PC	0,75%	17 Módulos
- Servicio Transporte y Talleres P/Automotores		
Reparación Motos y Motocicletas	0,75%	17 Módulos
Gomería: Alineación y Balanceo	0,75%	17 Módulos
Gomería: Reparación Cámaras y Cubiertas	0,75%	17 Módulos
Taller de verificación técnica	1,00%	17 Módulos
Lavaderos de automóviles	0,75%	17 Módulos
Lavaderos de Colectivos Camiones y Maquinaria Pesada	0,75%	17 Módulos
Lubricentro: cambio de aceite c/s venta	0,75%	17 Módulos
Engrase	0,75%	17 Módulos
Playa de estacionamiento	0,75%	17 Módulos
Cocheras	0,75%	17 Módulos
Estaciones de servicio: combustibles y lubricantes	0,75%	17 Módulos
Estaciones de Servicio: Servicompas	0,75%	17 Módulos
Electricidad del automotor	0,75%	17 Módulos
Bobinados de motores	0,75%	17 Módulos
Tornería: metálica	0,75%	17 Módulos
Servicio post/vta.: c/s venta repuestos	0,75%	17 Módulos
Reparación de parabrisas	0,75%	17 Módulos
Reparación de carrocerías p/automotores	0,75%	17 Módulos
Reparación: Calefacción, Acumuladores, Radiadores y Similares	0,75%	17 Módulos
Taller Mecánico de Camiones, Ómnibus y Tractores	0,75%	20 Módulos
Taller mecánico de automotores	0,75%	20 Módulos
Taller automotor: chapa, pintura, tornería	0,75%	20 Módulos
Rectificación de motores/tapa de cilindro	0,75%	20 Módulos
Embarcaciones Deportivas y Simil: Reparación	0,75%	20 Módulos
Servicio de Auxilio Mecánico	0,75%	20 Módulos
- Servicios administrativos		
Inmobiliaria	0,75%	27 Módulos
Gestoría - comisionista – representación	0,75%	27 Módulos
Distribuidores varios	0,75%	27 Módulos
Agencia de Viajes y Turismo, Excursiones	0,75%	27 Módulos
Agencia de pasajes	0,75%	27 Módulos
Tarjetas de crédito	1,00%	55 Módulos
Créditos: Promoción y Gestión	1,00%	45 Módulos
Servicio de créditos: no especificados	1,00%	55 Módulos
Publicidad Ambulante por Altoparlante S/Rodados	0,75%	27 Módulos
Oficina administrativa y Comercial	0,75%	20 Módulos
Agencias y Organización. De Seguros	0,75%	27 Módulos
Oficina de ventas: de aceites esenciales	0,75%	17 Módulos

Consultora	0,75%	17 Módulos
Casa De Cambio y Operaciones con Divisas	1,00%	45 Módulos
Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones	0,75%	17 Módulos
Financieras	1,00%	158 Módulos
Organización. De Espectáculos y Eventos - Agencia De Publicidad	0,75%	20 Módulos
Agencia de Diseños Gráficos, Editorial, Publicaciones	0,75%	17 Módulos
Distribución De Sobres y Encomiendas	0,75%	17 Módulos
Depósito y Guarda de Archivo Documental	0,75%	17 Módulos
- Transporte		
Transporte de productos alimenticios	0,75%	55 Módulos
Transporte de cargas en general	0,75%	55 Módulos
Compañías de aeronavegación	0,75%	22 Módulos
Transporte Privados en común de pasajeros	0,75%	55 Módulos
Transporte Escolar	0,75%	26 Módulos
Alquiler casilla rodante: con chofer	0,75%	17 Módulos
Alquiler casilla rodante: sin chofer	0,75%	17 Módulos
Transporte de pasajeros interurbano (hasta 40km)	0,75%	55 Módulos
Transporte de pasajeros corta distancia (40 a 200km)	0,75%	44 Módulos
Transporte de pasajeros larga distancia (+200km)	0,75%	44 Módulos
Transporte de pasajeros urbano (dentro ejido)	0,75%	44 Módulos
Agencia de remises	0,75%	17 Módulos
Taxis	0,75%	17 Módulos
Taxis Aéreos y Servicios Turísticos Aéreos	0,75%	27 Módulos
Taxi fletes	0,75%	17 Módulos
Embarcaciones Deportivas y Símil: Alquiler	0,75%	17 Módulos
- Comunicaciones		
Empresas de servicio de telefonía celular	1,00%	26 Módulos
Venta, instalación: antena satelital	0,75%	20 Módulos
Empresas de servicio de telefonía en general	1,00%	20 Módulos
Locutorios con servicios Telefónicos y Fax	0,75%	20 Módulos
Correo	0,75%	20 Módulos
Radio FM	1,00%	27 Módulos
Radio AM	1,00%	27 Módulos
Diario	1,00%	17 Módulos
Canal de televisión	1,00%	27 Módulos
Cabinas telefónicas	0,75%	20 Módulos
Servicios de radio	1,00%	27 Módulos
Servicios de comunicación: por radio	1,00%	20 Módulos
Servicios de comunicación: por celulares	1,00%	27 Módulos
Servicios de proveedores de acceso a internet	1,00%	27 Módulos
Servicios de telecomunicación vía internet N.C.P		
Esparcimiento - Esparcimiento cubierto		
Baño sauna	0,75%	20 Módulos
Cines	0,75%	20 Módulos
Teatros y Salas De Espectáculos	0,75%	20 Módulos
Museo	0,75%	20 Módulos
Juegos infantiles	0,75%	20 Módulos
Whiskería	0,75%	20 Módulos
Confiterías bailables	1,00%	20 Módulos
Bailantas	1,00%	55 Módulos

	Discotecas	1,00%	55 Módulos
	Cantinas	1,00%	27 Módulos
	Pubs	1,00%	27 Módulos
	Restaurantes	1,00%	27 Módulos
	Bares	1,00%	27 Módulos
	Confiterías (no bailable)	1,00%	27 Módulos
	Videojuegos y/o Cyber Cafés	1,00%	17 Módulos
	Bowlings	0,75%	17 Módulos
	Billares y Similares	0,75%	17 Módulos
	Boites	0,75%	17 Módulos
	Peñas folklóricas y milongas	0,75%	17 Módulos
	Salones de usos múltiples (salones fiestas – quincho)	1,00%	22 Módulos
	Canchas de tenis, paddle, futbol 5, similares	1,00%	27 Módulos
	Gimnasios y Similares	1,00%	27 Módulos
	- Esparcimiento al aire libre		
	Centro integral de esquí	1,00%	27 Módulos
	Centro recreativo	0,75%	22 Módulos
	Canchas de Tenis, Paddle, Futbol y Similares	1,00%	22 Módulos
	Calesitas	0,75%	20 Módulos
	Kartódromo	0,75%	24 Módulos
	Autódromo, circuitos varios	0,75%	20 Módulos
	Refugio montaña: albergue, servicios gastronómico	0,75%	20 Módulos
	Refugio Montaña: Escuela de Esquí, Guardería de Equipos	0,75%	20 Módulos
	Cabalgatas, alquiler de caballos	0,75%	20 Módulos
	Turismo Rural	0,75%	20 Módulos
	Agroturismo	0,75%	20 Módulos
	Turismo Alternativo o Activo	0,75%	20 Módulos
	Establecimientos Rurales	0,75%	20 Módulos
	Micro emprendimientos Rurales	0,75%	20 Módulos
	Paseos Turísticos en carreta	0,75%	20 Módulos
Salud	Hogar de ancianos: estadía permanente	0,75%	20 Módulos
	Hogar de ancianos: estadía no permanente	0,75%	20 Módulos
	Taller de prótesis dental	0,75%	20 Módulos
	Ortopedia: venta, alquiler de Artículos	0,75%	20 Módulos
	Óptica	0,75%	20 Módulos
	Óptica c/contactología	0,75%	20 Módulos
	Farmacia: sin anexos	0,75%	20 Módulos
	Farmacia: con anexos	0,75%	20 Módulos
	Veterinaria	0,75%	20 Módulos
	Cementerios y Crematorios	1,00%	20 Módulos
		1,00%	20 Módulos
	Salas Velatorias y Servicios Fúnebres		
	Medicina prepaga	0,75%	20 Módulos
	Materiales descartables hospitalarios	0,75%	20 Módulos
	Gabinete de Tatuajes	0,75%	20 Módulos
	Servicio Médico Domiciliario y/o en Tránsito	0,75%	20 Módulos

	Consultorio de Nutrición	0,75%	20 Módulos
	Consultorio de Odontología	0,75%	20 Módulos
	Obra Social	0,75%	20 Módulos
	Obra Social: Albergue	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios: Con Internación	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios: Sin Internación	0,75%	20 Módulos
	Clínicas psiquiátricas	0,75%	20 Módulos
	Gabinete de Enfermería	0,75%	44 Módulos
	Laboratorio de análisis clínicos	0,75%	20 Módulos
	Centro de Diagnóstico, Tomografía Computada	0,75%	20 Módulos
	Centro de Kinesiología	0,75%	20 Módulos
	Tratamientos Alternativos	0,75%	20 Módulos
	Centro de Hemodiálisis	0,75%	20 Módulos
	Centro de Día para Jóvenes y Adultos Discapacitados	0,75%	20 Módulos
	Banco de Sangre	0,75%	20 Módulos
	Depósito de Medicamentos y Productos Médicos	0,75%	20 Módulos
Enseñanza y Educación	Guardería infantil	0,75%	24 Módulos
	Jardín de infantes	0,75%	24 Módulos
	Academias e institutos de enseñanza en general	0,75%	24 Módulos
	Escuela de esquí	0,75%	24 Módulos
	Escuela canina	0,75%	17 Módulos
	Clases particulares	0,75%	17 Módulos
	Jardines maternas	0,75%	24 Módulos
	Escuela de Conductores	0,75%	17 Módulos
Alojamiento	Hotel		
	- Hotel 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Hotel 2 estrellas	0,75%	27 Módulos
	- Hotel 3 estrellas	0,75%	30 Módulos
	- Hotel 4 estrellas	0,75%	32 Módulos
	- Hotel 5 estrellas	0,75%	37 Módulos
	Motel	0,75%	20 Módulos
	Complejo de Alojamiento Temporario (de 1 a 5 estrellas)	0,75%	22 Módulos
	Bed & Breakfast (de 1 a 3 estrellas)	0,75%	22 Módulos
	Hostería:	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Establecimiento. Hospedaje complementario	0,75%	22 Módulos
	Apart hotel:	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Albergue turístico	0,75%	22 Módulos
	Complejo de alquiler temporario	0,75%	22 Módulos
	- CAT 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- CAT 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- CAT 3 estrellas	0,75%	22 Módulos

	-CAT 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	-CAT 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Camping (de 1 a 3 estrellas)	0,75%	22 Módulos
	Hostel (categoria unica)	0,75%	22 Módulos
	Cabañas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Vivienda Turística Categoría Única	0,75%	22 Módulos
Concesiones	Concesión: cementerio	0,75%	210 Módulos
	Concesión: Terminal de ómnibus	0,75%	210 Módulos
	Concesión: Taller, Lavado y Desinfección de Ómnibus	0,75%	24 Módulos
	Concesión: natatorio	0,75%	310 Módulos
	Concesión: otros	0,75%	24 Módulos

Establécese, de acuerdo a la reglamentación que el PEM establezca, en un 0,10% la alícuota componente B de la tasa de Inspección, seguridad e Higiene para todos los rubros.

b) Alícuota del uno con dos por ciento (1,2%) para las actividades comerciales, industrias o asimilables a tales, y de prestaciones de obras y/o servicios detalladas en el inciso a) del presente artículo, ejercidas por contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral y que durante el ejercicio fiscal anterior hayan tenido ingresos gravados, generados y/o atribuibles a la localidad de Esquel superiores a los setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000). -

Al igual que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se considerará como base imponible para la liquidación de la tasa correspondiente al vencimiento del mes de febrero de 2025 (Anticipo 1/2025), los ingresos correspondientes al mes de enero de 2025 y así sucesivamente mes a mes.-

Las bases imponibles indicadas en el párrafo anterior deberán ser presentadas de acuerdo a las fechas que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el calendario tributario anual.-

Los montos mínimos consignados en el presente artículo deberán abonarse aún cuando no se hayan efectuado actividades ni obtenidos bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en el ejercicio de su actividad, explote uno o más rubros. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintos montos mínimos, tributará mensualmente el de mayor monto.

BENEFICIO

OTÓRGASE a todos aquellos contribuyentes directos y de acuerdo interjurisdiccional con sede en Esquel que por su actividad comercial sea de aplicación lo estipulado en el presente artículo, una bonificación del CINCUENTA (50%) sobre las alícuotas del componente A establecidos siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Habilitación comercial otorgada por la Municipalidad de Esquel en vigencia.
- b) Ingrese en término el importe resultante de su declaración jurada (Tasa de Inspección Seguridad e Higiene e Ingresos Brutos), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

REGIMEN SIMPLIFICADO -TASA INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE

ART. 32 BIS: la obligación que se determina para los contribuyentes considerados pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario tiene carácter anual y deberá ingresarse mensualmente según las categorías y montos que se consignan en el Anexo II que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

El pago del impuesto anual a cargo de los contribuyentes inscriptos en el presente Régimen, deberá abonarse por períodos mensuales en la forma, plazo y condiciones que establezca la Dirección de Rentas.

Los montos consignados en el Anexo II deberán abonarse, aunque no se hayan efectuado actividades ni obtenidos bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

La Dirección de Rentas queda facultada para reglamentar el presente régimen en todo lo aquí no prescripto y a adoptar todas las medidas necesarias para su instrumentación.

ART. 33: Las actividades que se detallan a continuación tributarán según el siguiente detalle:

- a) Casino 55.000 Módulos
- b) Casino electrónico 17.700 Módulos
- c) Bingo 7.720 Módulos
- d) Bancos 40.000 Módulos
- e) Empresas responsables de la administración o Concesionarias del aeropuerto 35.000 Módulos

ART. 34: A los fines de la determinación del tributo se establece una zonificación que integra la presente como Anexo III. El importe fijo consignado en el art. 31 se incrementará para la denominada zona "A" en un DIEZ POR CIENTO (10%). El importe fijo consignado en el art. 32 se incrementará para la denominada zona "B" en un CERO POR CIENTO (0%). (Aplicación del presente índice suspendida a partir del 01 de Enero de 2016).-

ART. 35: El valor resultante de la aplicación del art. 32 se incrementará en función de la superficie de las instalaciones habilitadas (incluidos anexos como depósitos), conforme el siguiente detalle:

SUPERFICIE POR METRO CUADRADO	INDICE CORRECTOR
HASTA CINCUENTA	UNO (1)
HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA	UNO PUNTO CINCO (1.5)
HASTA OCHOCIENTOS	DOS (2)
HASTA UN MIL QUINIENTOS	DOS PUNTO CINCO (2.5)
DESDE UN MIL QUINIENTOS	TRES (3.00)

Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017.

ART. 36: Los contribuyentes de Convenio Multilateral y Acuerdo Interjurisdiccional deberán presentar en tiempo y forma una Declaración Jurada en un todo de acuerdo a lo que mediante resolución municipal se especifique. A efectos de la determinación de la Base Imponible, el Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la determinación de los plazos de presentación, condiciones, cantidad y calidad de la información contenida en las Declaraciones Juradas de los contribuyentes, como así también el procedimiento a seguir a los efectos del ingreso de importe resultante.

Todo comercio que funcione con habilitación comercial "provisoria", deberá abonar un adicional del 25% (veinticinco por ciento) anual acumulativo, calculado sobre la tasa resultante de la aplicación de los Arts. 32 Bis y 33. Para aquellos comercios a los cuales ya se les ha otorgado el beneficio, de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas 100/09, 194/10 y/o cualquier otra Resolución u Ordenanza emanada del HCD, será tomado éste como primer (1º) año, a partir del cual deberá abonar un adicional del 50% (cincuenta por ciento) para el segundo (2º) año que funcione bajo iguales condiciones.

ART. 37: A todo contribuyente directo y/o de Acuerdo Interjurisdiccional en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que supere la escala de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000) anuales, serán beneficiados con la bonificación de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la alícuota sobre el excedente. Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017.

ART. 38: Los contribuyentes directos - que no revistan la calidad de pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario- en el impuesto sobre los Ingresos Brutos que tengan por objeto comercial principal, la venta, y/o comercialización, de automotores nuevos o usados y/o depósitos mayoristas tributarán únicamente en función del art. 32º. Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017-

ART. 39: A todo contribuyente directo y/o de acuerdo Interjurisdiccional, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido nombrados como Agentes de Recaudación y/o Información por el Departamento Ejecutivo por Resolución Municipal, se le concederá el siguiente beneficio en el pago de la TISH: una bonificación adicional del 16,67% de lo que le corresponda tributar por ese concepto.-

CAPITULO XII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS (arts. 189 a 194 del C.T.M.)

ART. 40: Por el Tributo Legislado en el Art. 189 del Código Tributario Municipal, fíjase el siguiente método para obtener los importes por MODULOS y por adelantado para el VISADO de los planos:

CONTRIBUCIONES POR DERECHO DE EDIFICACIÓN Y/O DEMOLICIÓN

Las obras de edificios que se construyan o que se declaren como obra clandestina abonarán en concepto de derecho de edificación por metro cuadrado la siguiente cantidad de MODULOS:

A. VIVIENDAS TIPO ECONÓMICAS

a) Viviendas tipo económico sin niveles de terminación de hasta 36 m² cubiertos. SIN CARGO. A efectos de interpretar el inciso a) de la presente, debe entenderse como Vivienda Económica aquella cuyo costo por metro cuadrado no supere los 110 Módulos.

b) Ampliaciones tipo económico, privadas o públicas de hasta 25 m² cubiertos. SIN CARGO.

B. VIVIENDAS DE MAYORES COSTOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS.

Viviendas, dependencias, ampliaciones y otras construcciones en general, privadas, denominadas en planilla de Anexo IV como A1 - MC

I. INDIVIDUALES, abonará por Derecho de Edificación 1.80 MODULOS por superficie cubierta y 0.90 Módulos por superficie semi cubierta a construir.

C. VIVIENDAS DE MAYORES COSTOS, PRIVADAS O PÚBLICAS, COLECTIVAS, TIPO COMPLEJOS, O PROPIEDADES HORIZONTALES.

Denominadas en planilla de Anexo IV como A1 - MC;

I. COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación, 1.30 MODULOS por superficie cubierta, y 0.65 MODULOS por superficie semi cubierta. -

D. VIVIENDAS DE COSTOS INTERMEDIOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS.

Denominadas en planilla de ANEXO IV como A2 - CI

I. INDIVIDUALES de la planilla del ANEXO IV, abonarán por Derecho de Edificación, 1.20 MODULOS por superficie cubierta, y 0.60 MODULOS por superficie semi cubierta.-

E. VIVIENDAS DE COSTOS INTERMEDIOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS, TIPO DEPARTAMENTOS, BARRIOS, PRIVADAS O PUBLICAS, COLECTIVAS

Denominadas en planilla de ANEXO IV como A2 - CI

I. COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación, 1.00 MODULOS por superficie cubierta, y 0.50 MODULOS por superficie semi cubierta.-

F. VIVIENDAS DE COSTOS ECONOMICOS, PRIVADAS E INDIVIDUALES.

Denominadas en planilla de ANEXO IV A3-CE

I. INDIVIDUALES, abonarán por derecho de edificación, 0,80 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.40 MODULOS por superficie semi cubierta.

G. COMERCIOS U OFICINAS DE MAYORES COSTOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV como B1 - MC

I) INDIVIDUALES, abonarán por Derecho de Edificación, 1.60 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.80 por superficie semi cubierta, y

II) COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación 1.80 MODULOS por superficie cubierta y 0.90 MODULOS por superficie semi cubierta.

H. COMERCIOS U OFICINAS DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV como B2 - CI

I) INDIVIDUALES, abonarán por Derecho de Edificación, 1,50 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.75 por superficie semi cubierta, y

II) COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación 1.20 MODULOS por superficie cubierta y 0.60 MODULOS por superficie semi cubierta.

I. EDIFICIOS ESPECIALES DE MAYORES COSTOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV como C1 - MC

I) abonarán por Derechos de Edificación DOS (2) MODULOS por superficie cubierta a construir y 1 (UN) MODULO por superficie semi cubierta.

J) EDIFICIOS ESPECIALES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV como C2 - CI

I) abonarán por Derechos de Edificación, 1.90 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.95 MODULOS por superficie semi cubierta.

K) EDIFICIOS ESPECIALES DE COSTOS ECONOMICOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV como C3 - CE

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 1.60 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.80 MODULOS por superficie semicubierta.

L) GALPONES O DEPÓSITOS DE MAYORES COSTOS con anchos mayores de 6,00 m de luz, con estructuras de hormigón, metálicas o de maderas.

Denominadas en planilla del ANEXO IV como D1 - MC

I. Abonarán por Derechos de Edificación, UN (1,00) MODULO por superficie cubierta a construir y 0.50 MODULOS por superficie semi cubierta.

M) TINGLADOS, GALPONES, COBERTIZOS, DEPOSITOS DE COSTOS INTERMEDIOS, hasta 6,00 m de luz.

Denominadas en planilla del ANEXO IV como D2 - CI

I) Abonarán por Derechos de Edificación, 0.50 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.25 MODULOS por superficie semi cubierta.

N) TINGLADOS, GALPONES, COBERTIZOS, DEPOSITOS DE COSTOS ECONOMICOS, sin cierres laterales

Denominadas en planilla del ANEXO IV como D3 - CE

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 0.40 MODULOS por superficie a construir.

Ñ) HOTELES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como E1 - CI

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 1.90 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.95 MODULOS por superficie semi cubierta.

O) HOTELES DE MAYORES COSTOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como E2 - MC

I. Abonarán por Derechos de Edificación, DOS (2.00) MODULOS por superficie cubierta a construir y un (1) MODULO por superficie semi cubierta.

P) INDUSTRIAS Y TALLERES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como F1 - CI

I) abonarán por Derechos de Edificación, UN (1.00) MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.50 MODULOS por superficie semi cubierta.

Q) INDUSTRIAS Y TALLERES DE MAYORES COSTOS.

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como F2 - MC

I) abonarán por Derechos de Edificación, 1.80 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.90 MODULOS por superficie semi cubierta.

En todos los casos que se tributen los Derechos de Edificación, en el importe final está incluido el importe por Inspección de obra y/o instalaciones de cloacas. -

R) MEDICIONES DE HECHOS EXISTENTES.

Los relevamientos de todo tipo de edificación, abonarán en concepto de Derechos de Edificación el ítem correspondiente según la tipología de obra y además abonarán un recargo por obra clandestina de 2 (dos) módulos por m² construido. -

S) DEMOLICIONES - EXPEDIENTES ARCHIVADOS - RELEVAMIENTOS CONFORME A OBRA - FINAL DE OBRA:

1. Por derecho de aprobación de la solicitud de demolición, por cada metro cuadrado de superficie a demoler, se abonará 0,50 (CERO CINCUENTA) módulo.

En los casos en que la demolición se efectúe para construir una vivienda económica, quedan exceptuados del pago.

2. Cuando un Expediente de obra se encuentre en la situación prevista en el Artículo 2.1.4.2, del Código de Edificación, además de cumplimentar con lo allí previsto, deberá abonar la cantidad de 10 (diez) módulos, para poder reiniciar y/o continuar el trámite.

3. Antes de firmar los planos conforme a obra o final de obra, se compensarán los montos que hubiera por diferencia de superficie entre proyecto y obra terminada. Siempre que el aumento de superficies no supere el 10% de la obra VISADA, la diferencia se abonará como hechos subsistentes, si el profesional no los hubiese declarado oportunamente, más la sanción de 2 (DOS) MODULOS por m² construido.

4. El edificio que no contare con planos aprobados en los archivos municipales, pero que se hallen registrados en la Dirección de Catastro con fecha anterior a diciembre de 1985, y abonare los impuestos en forma regular; no se le liquidarán los derechos de edificación. En este caso se considerará plano de relevamiento conforme a obra a la presentación del Expediente de planos que tienda a regularizar la situación.

T) AVANCE SOBRE LINEA MUNICIPAL.-

Se tributará por metro cuadrado, los siguientes módulos:

a) Cuerpos salientes para ser utilizados como parte integral del ambiente 20 módulos/m²

b) Cuerpos salientes para balcones 10 módulos/m²

c) Cuerpos voladizos, marquesinas y aleros sobre veredas 10 módulos/m²

En el presente inciso se aplicarán los descuentos que correspondan de acuerdo al tipo de construcción utilizada según ordenanza vigente al respecto. -

A efectos del cómputo de superficie se considerará el total de las mismas en proyección horizontal. -

ART. 41: DERECHO DE LINEA Y NIVEL.-

Por su otorgamiento se tributará:

a) MODULOS DIEZ (10), por certificado de Línea. -

b) MODULOS NUEVE (9), por certificado Nivel. -

c) MODULOS TRECE (13), por certificado de Línea y Nivel. -

En caso de presentar solicitudes de línea y nivel en inmuebles donde la Municipalidad ya los hubiera otorgado anteriormente al mismo propietario, se abonará un recargo del 100%. -

DERECHOS DE INSPECCION EN OBRAS E INSTALACIONES. -

Por este derecho se tributará:

- a) MODULOS CUATRO CINCUENTA (4,50): Por inspección de cimientos, capa aisladora, columnas, vigas, losas.-
- b) MODULOS TRES (3): Por una (1) inspección final.-
- c) MODULOS TRES (3): Por una (1) inspección parcial.-
- d) MODULOS DIEZ (10): Por certificado final de obra.-
- e) MODULOS TRES (3): Por cualquier inspección solicitada por el propietario.-
- f) MODULOS TRES (3): Por inspección que no corresponde a obra en construcción y que no tenga un tratamiento especial por Ordenanza.-
- g) MODULOS DOS (2): Por unidad habitacional de planes de vivienda y/o de propiedad horizontal, por dos inspecciones y certificado (solamente por complejos habitacionales de 5 o más unidades habitacionales).-
- h) MODULOS CINCO (5) POR CADA POSTE: Inspecciones por colocaciones de postes o similares en la vía pública.-
- i) MODULOS DOS Y MEDIO (2,5) POR METRO CUADRADO por apertura de zanjas para la conexión de servicios intradomiciliarios a redes existentes u otro tipo, en vía pública.
- j) MODULOS UNO (1,00) POR METRO LINEAL por apertura de zanjas en la vía pública para la construcción de redes de infraestructura de servicios.

Los derechos de inspección que correspondan al permiso de construcción, se abonarán conjuntamente con el pago de derechos de edificación, liquidándose a tal efecto el importe correspondiente a cuatro (4) inspecciones conforme inc. a), las que se efectuarán cuando el profesional interviniente lo solicitare o correspondiere.

Dentro del importe establecido no se incluye el correspondiente a la inspección final de la obra, la que deberá ser tramitada independientemente del trámite original de aprobación, una vez concluida la obra.

Quedan exceptuados del pago de derechos de inspección antedichos las viviendas unifamiliares económicas. Las construcciones iguales o menores a 40 m², abonarán por derecho de inspección conjuntamente con el pago de derechos de edificación, la cantidad de CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MODULOS.

Por instalaciones sanitarias se tributará, por adelantado:

- a) Inspección final: MODULOS UNO (1).-
- b) Certificado final, por cada certificado extendido, MODULOS DOS (2).-
- c) Otras inspecciones solicitadas MODULOS UNO (1).-

La inspección correspondiente a las obras de instalaciones sanitarias, no pagará ningún derecho adicional sobre el abonado en concepto de derecho de edificación, debiéndolas solicitar el profesional actuante cuando el avance de los trabajos lo requiera.

DERECHOS DE INSPECCION. MATRICULAS Y DEPOSITOS DE GARANTIAS PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS DE PROFESIONALES.-

Se tributará anualmente:

- a) MODULOS VEINTE (20): Por la inscripción inicial del profesional o empresa (con carácter excluyente de la no existencia de deudas por multas).-
- b) MODULOS DIEZ (10): Por la reinscripción del profesional o empresa por cancelación de matrícula. -
- c) MODULOS CUATRO (4): Por la inscripción inicial de instaladores de 1ª Categoría.-
- d) MODULOS TRES (3) Por la inscripción inicial de instaladores de 2ª Categoría.-
- e) MODULOS DOS (2): Por la reinscripción de instaladores de 1ª. Categoría; en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- f) MODULOS CERO PUNTO CINCO (0.5): Por la reinscripción de instaladores de 2ª Categoría, en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- g) MODULOS DOS (2): Por la inscripción inicial de instaladores de 3ª Categoría; en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- h) MODULOS CERO PUNTO CINCO (0.5): Por la reinscripción de instaladores de 3ª Categoría en forma anual (con carácter excluyente de la no existencia de deuda por multas).-
- i) Tributarán a partir del 1º de enero de cada año, los profesionales de la construcción, y agrimensores, por matrícula anual la cantidad de MODULOS QUINCE (15), previa obtención del libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgado por la Dirección de Rentas Municipal.-

MULTAS POR HECHOS U OMISIONES EN OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS. -

ART. 42: Fijase por los hechos u omisiones que constituyan infracciones tipificadas en el Código de Edificación u Ordenanza Especial, sin perjuicio de la aplicación simultánea de las sanciones supletorias, los siguientes importes en concepto de multas:

- a) Falta cerco de obra o mal estado del mismo, falta de vallado, balizado, señalización, sanción CINCUENTA (50) a SETENTA (70) MODULOS. Al profesional.-
- b) Ocupación de la vía pública sin autorización, sanción de CINCUENTA (50) a SETENTA (70) MODULOS.
- c) Falta de cartel de obra, sanción de CUARENTA (40) a SESENTA (60) MODULOS. -
- d) No permitir inspecciones o no acatarlas, sanción de CIENTO VEINTICINCO (125) A DOSCIENTOS (200) MODULOS. -
- e) No retirar observaciones de la Dirección de Obras Particulares, o no devolverlas en término, en planos de Proyecto, Conforme a Obra y/o Subsistencia, sanción de TREINTA (30) a CINCUENTA (50) MODULOS. -
- f) Incurrir en inexactitudes de datos en planos, sanción de SESENTA (60) a NOVENTA (90) MODULOS. -
- g) Incumplimiento de disposiciones sobre construcción o reparación de cerco sobre línea municipal y veredas, sanción de DIEZ (10) a QUINCE (15) MODULOS por metro lineal de frente de la parcela.
- h) No cumplir órdenes sobre reparación o demolición de edificios ruinosos, sanción de SESENTA (60) a CIENTO VEINTE (120) MODULOS. -
- h1) Por efectuar obras de infraestructuras en la vía pública, sin planos visados o sin permiso de Inicio de Obra, sanción DIEZ (10) a QUINCE (15) MODULOS por metro lineal para redes de cloaca, agua, gas, drenajes y/o tendido eléctrico subterráneo o aéreo, al propietario de los terrenos donde se llevan los servicios, y al profesional si hubiese comenzado el trámite. -
- i) Efectuar desagües y/o drenajes en la vía pública, y roturas a servicios públicos, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO OCHENTA (180) MODULOS. -
- j) Conexiones cloacales a drenajes y pluviales y de pluviales a cloacales, sanción de DOSCIENTOS (200) a CUATROCIENTOS (400) MODULOS. -
- j1) No construir dentro de los plazos fijados, por la Dirección de Obras Particulares, obras pautadas en acta compromiso para Habilitación Comercial Provisoria, sanción de DOSCIENTOS (200) a CUATROCIENTOS (400) MODULOS.
- k) Contaminación y/o alteración de la ecología, sanción de UN MIL QUINIENTOS (1500) a DOS MIL (2.000) MODULOS.

- K1) No construir dentro los plazos fijados por la Dirección de Planeamiento Urbano (D.P.U.) veredas de acuerdo a Ord. 133/06, sanción de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a CUATROCIENTOS (400) MODULOS.
- l) Dar comienzo a las obras antes de haber obtenido el inicio de obra, sanción de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) MODULOS. -
- m) Efectuar en obras autorizadas ampliaciones o modificaciones conforme con las disposiciones del Código sin notificar previamente a la Dirección de Obras Particulares, sanción de CIEN (100) a CIENTO CINCUENTA (150) MODULOS, cuando la superficie no declarada exceda el 10 % de la superficie presente en el Proyecto Visado.-
- n) Efectuar en obras autorizadas o no, trabajos en contravención a los códigos, tanto de Edificación como de Planeamiento Urbano, sanción de;
1. contravenciones al Código de Edificación TREINTA (30) a SESENTA (60) MODULOS por metro cuadrado de superficie en contravención y la demolición en los casos de las contravenciones antes mencionadas;
 2. contravenciones al Código de Planeamiento Urbano SESENTA (60) a CIENTO VEINTE (120) MODULOS por metro cuadrado en contravención y la demolición en los casos de las contravenciones antes mencionadas;
 3. En caso de que la superficie que esté en contravención sea semicubierta abonará la mitad de la sanción prevista en los puntos 1 y 2.
 4. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente. -
- N1) Efectuar en obras autorizadas, trabajos en contravención al Código de Edificación que no dependan de la superficie construida, sanción CIENTOCINCUENTA (150) a DOSCIENTOS (200) MODULOS y la adecuación de las contravenciones antes mencionadas.
- o) Por efectuar obras clandestinas, sin perjuicio de los recargos que debe abonar por Derechos de Edificación, para todo tipo de edificación, se sancionarán de acuerdo a la siguiente escala:
1. Para construcciones menores o de 25 m² de cualquier tipo DOSCIENTOS (200) a TRESCIENTOS (300) MODULOS. -
 2. Para construcciones mayores a 26 m² y hasta 60 m² CUATROCIENTOS (400) a SEISCIENTOS (600) MODULOS. -
 - Para construcciones mayores a 61 m² y hasta 110 m² MIL (1000) a DOS MIL (2000) MODULOS. -
 3. Para construcciones mayores a 111 m² y hasta 220 m² DOS MIL DOSCIENTOS (2200) a TRES MIL (3000) MODULOS. -
 4. Para construcciones mayores a 221 m² y hasta 500 m² TRES MIL DOSCIENTOS (3200) a CUATRO MIL (4000) MODULOS. -
 5. Para construcciones mayores a 500 m² CINCO MIL (5000) a SEIS MIL (6000) MODULOS.
 6. En caso de que la superficie clandestina sea semicubierta abonará la mitad de la sanción prevista en los puntos 1 a 5.-
 7. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente.-
- p) Por no presentar planos Final de Obra o Final Parcial de Obra, dentro de los plazos fijados en el Código de Edificación, sanción CIENTOCINCUENTA (150) a DOSCIENTOS (200) MODULOS al director de Obra. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente.
- q) Por no solicitar inspección Final o Parcial de obra, o no retirar Acta dentro de los plazos fijados", sanción CINCUENTA (50) a SETENTA (70) MODULOS (sin perjuicio de la sanción que le corresponda por el inc. anterior).
- r) Usar en instalación especial, material antirreglamentario sin perjuicio de efectuar su restitución, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO CINCUENTA (150) MODULOS.-
- s) No usar materiales aprobados por las Normas vigentes:
1. Si afecta la seguridad estructural del edificio, sanción de TRESCIENTOS (300) a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) MODULOS.-
 2. Si no afecta la seguridad estructural del edificio, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO OCHENTA (180) módulos.-
- t) Emplear sistemas constructivos no aprobados según Normas vigentes, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO OCHENTA (180) módulos.-
- u) Producción de derrumbe total o parcial, sanción de MODULOS QUINIENTOS (500) a MODULOS MIL (1000).-
- v) Falsificar firmas, falsear hechos graves o incurrir en faltas graves, sanción de MODULOS SETECIENTOS (700) a MODULOS MIL DOSCIENTOS (1200).-
- w) No independizar el servicio dentro de los plazos fijados por la Dirección de Obras Particulares, sanción de CINCUENTA (50) a SETENTA Y CINCO (75) MODULOS.-
- x) Interrumpir servicios antes que la propiedad lindera tenga los suyos independientes, sanción de VEINTE (20) a TREINTA (30) MODULOS.-
- y) No presentar planos de instalación sanitaria, sanción de CIEN (100) a CIENTO CINCUENTA (150).-
- z) No ejecutar trabajos en instalaciones, exigidos por la Dirección de Obras Particulares o negarse a ello, sanción de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MODULOS.-
- aa) No dar término a la obra de instalación sanitaria dentro del plazo estipulado, sin motivo justificado, sanción de CINCUENTA (50) a SETENTA Y CINCO (75) MODULOS.-
- bb) No desagotar, desinfectar, cegar, o cubrir debidamente los sumideros, pozos de agua, pozos absorbentes, y afines, o incurrir en ocultamiento respecto de los mismos, o cuando se verificar a la existencia de pozos no autorizados, sanción de CIEN (100) a CIENTO CINCUENTA (150) MODULOS.-
- cc) Comprobarse la ejecución de instalaciones con materiales no aprobados, sanción de SESENTA (60) a NOVENTA (90) MODULOS.-
- dd) Por apertura en vía pública de zanjas, sin autorización, sanción de CIEN (100) a CIENTO CINCUENTA (150) MODULOS.-
- ee) Por falta de barrera diurna y/o balizamiento nocturno en la vía pública, sanción de CINCUENTA (50) a SETENTA Y CINCO (75) MODULOS.-
- ff) No presentar croquis o plano visado, cálculo de carteles y permisos de construcción sobre la vía pública según ordenanza vigente, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO OCHENTA (180).-
- gg) Ejecutar cualquier tipo de obra en la vía pública sin autorización escrita de las oficinas Obras públicas y Planeamiento Urbano o presentación de planos en Obras Particulares, sanción de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MODULOS.-

hh) Por extracción de suelos en terrenos de dominio de la Municipalidad de Esquel, sin autorización de la misma, sanción de MODULOS QUINIENTOS (500).-

ART. 43: TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LEGAJOS DE CONSTRUCCION

Se tributará por adelantado considerando como valor de carpeta municipal:

- a) Obras nuevas a construir o subsistentes, dentro del radio atendido por redes de servicios, MODULOS DIEZ (10).-
- b) Obras nuevas a construir o subsistentes, fuera del radio atendido por redes de servicios públicos, MODULOS NUEVE (9).-
- c) Ampliaciones a construir, subsistentes y refacciones internas de todo tipo de construcción hasta 5,00 m² se tomará sin cargo.
- d) Obras nuevas a construir o conforme a obra de la Ordenanza 14/05, MODULOS CINCO (5).-
- e) Conexión a la red sanitaria de edificios existentes aprobados reglamentariamente MODULOS DIEZ (10).-
- f) Construcción de techos, recovas y aleros sobre veredas, en locales comerciales MODULOS DIEZ (10).-
- g) Prototipo de mejoramientos de viviendas, MODULOS DIEZ (10).-
- h) Proyecto de Ampliación o redes nuevas de servicios, MODULOS DIEZ (10).-
- i) Presentación de Certificado de Deslinde y amojonamiento, MODULOS DIEZ (10).-
- j) Refacciones internas de todo tipo de construcción mayores a 5,01 m², MODULOS DIEZ (10)

ART. 44: SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

a) CANTERAS MUNICIPALES

Se abonará MODULOS TRES (3) por metro cúbico de material. La carga del material será por cuenta del recurrente, como así también el transporte del material. Si la carga la iniciara el Municipio, se tendrán en cuenta los precios de máquinas por Módulos del inciso b)

b) SERVICIOS MAQUINARIAS MUNICIPALES.-

Balde hidroelevador con personal municipal y traslado por hora MÓDULOS TREINTA (30).-
Otras maquinarias sin especificar: por hora MÓDULOS TREINTA (30).

c) REPARACION DE PAVIMENTOS:

Servicio de roturas de pavimento y/o carpetas asfálticas solicitadas por propietarios o empresas. Por metro cuadrado con personal municipal y maquinaria para roturas y reparación de:

- Pavimentos de hormigón: MODULOS SETENTA (70).-
- Carpetas asfálticas: MODULOS CIENTO QUINCE (115).-
- Adoquinados: MODULOS SESENTA (60).-

ART. 45: MENSURAS EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Se tributará:

- a) Hasta cinco (5) lotes en conjunto, se cobrará TREINTA (30) MODULOS cada lote, más el uno por ciento (1%) de la valuación del bien.
- b) Por seis (6) o más lotes en conjunto, se cobrará TREINTA Y CINCO (35) MODULOS por cada lote, con más el uno por ciento (1%) de la valuación del bien.

CAPITULO XIII

LOTEOS Y SUBDIVISIONES (art. 195 del C.T.M.)

ART. 46: Por el tributo legislado en el Art. 195 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes derechos:

A) Por toda mensura con deslinde y/o unificación:

- 1) MODULOS, DIEZ (10) para Inmuebles Urbanos;
- 2) MODULOS, QUINCE (15) para Inmuebles Sub rurales;
- 3) MODULOS, VEINTE (20) para Inmuebles Rurales.-

B) Por toda mensura con fraccionamiento, redistribución de inmuebles urbanos se abonará por parcela resultante:

- 1) MODULOS, CINCO (5) hasta cinco (5) parcelas;
- 2) MODULOS, CUATRO (4) desde seis (6) hasta veinte (20) parcelas;
- 3) MODULOS, DOS (2) más de veinte (20) parcelas;

C) Para el caso de inmuebles para afectar al régimen de propiedad horizontal, además de la tasa que corresponde por la aplicación de los incisos anteriores, se adicionará por cada unidad adicional o complementaria resultante: MODULOS CINCO (5).-

D) Por toda mensura con fraccionamiento o redistribución de inmuebles sub rurales se abonarán por parcela resultante: MODULOS DIEZ (10).-

E) Por toda mensura con fraccionamiento o redistribución de inmuebles rurales se abonarán por parcela resultante: MODULOS VEINTICINCO (25).-

F) Por Inspección de Fraccionamientos urbanísticos parciales se abonará por parcela resultante:

- 1) MODULOS, UNO (1) hasta treinta (30) parcelas;
- 2) MODULOS, MEDIO (1/2) desde treinta y una (31) parcelas en adelante.

G) Por Inspección final de Fraccionamientos urbanísticos se abonará por parcela: MODULOS UNO (1)

Los gravámenes establecidos en el presente artículo comprenderán también, el trámite de libre deuda para el correspondiente visado de los planos de mensura.

H) Penalidades:

En contravención al Art. 72 y 74 del Código de Planeamiento Urbano:

- 1ro: Notificación de apercibimiento al oferente.
- 2do: Multa de MODULOS TRESCIENTOS (300) por reincidente.
- 3ro: Reincidente por tercera vez, multa de MODULOS SEISCIENTOS (600) y clausura de la habilitación comercial del oferente.

Los gravámenes establecidos en el presente artículo comprenderán también, el trámite de libre deuda para el correspondiente visado de los planos de mensura.

CAPITULO XIV**CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA (arts. 196 a 199 del C.T.M.)**

ART. 47: Los hechos imposables legislados en el art. 196 del Código Tributario Municipal, estarán exentos de pago por el año fiscal 2023.

CAPITULO XV**DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

(art. 200 del C.T.M.)

ART. 48: El gravamen será ingresado al momento de realizarse la inspección o en la época que establezca el Departamento Ejecutivo, quedando facultado para instrumentar las formalidades para su percepción.

CAPITULO XVI**CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS**

(arts. 201 a 205 del C.T.M.)

ART. 49: El tributo legislado en el Art. 201 del Código Tributario Municipal, se registrará por el Contrato de Concesión vigente. -

CAPITULO XVII**DERECHO DE INSPECCION, REINSPECCION, ABASTO Y VETERINARIA**

(arts. 206 a 212 del C.T.M.)

ART. 50: Por el tributo legislado en el Art. 206 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes valores:

- 1) Animales bovinos: 10%o de UN MODULO por KG.-
- 2) Animales ovinos: 12%o de UN MODULO por KG.-
- 3) Animales porcinos: 12%o de UN MODULO por KG.-
- 4) Animales equinos: 12%o de UN MODULO por KG.-
- 5) Animales caprinos: 12%o de UN MODULO por KG.-
- 6) Chacinados y embutidos frescos: 12%o de UN MODULO por KG.-
- 7) Pescados frescos: 12 %o de UN MODULO por KG.-
- 8) Pollos viscerado 12 %o de UN MODULO por KG.-
- 9) Carne sin hueso: 12 %o de UN MODULO por KG.-
- 10) Menudencias: 12 %o de UN MODULO por KG.-

Todo animal no enumerado en abasto e inspección veterinaria tributará el UNO POR CIENTO (1%) DE UN MODULO por cada kilogramo.

Por la inspección sanitaria de Faena Oficial Municipal en Frigorífico habilitado en nuestro Ejido, se tributará CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de UN MÓDULO (1) por cada animal faenado, controlado con su sellado correspondiente que avale su aptitud de consumo.

Todo móvil que ingrese al Ejido Municipal transportando sustancias alimenticias y/o productos no incluidos en la enumeración precedente, según lo prescripto en el Art. 207 del Código Tributario Municipal, abonará los siguientes valores:

- Por vehículo automotor hasta 1500 Kg. carga máxima (Cat. N) QUINCE MÓDULOS
- Por vehículo automotor hasta 3.500 Kg carga máxima (cat. N1) TREINTA MÓDULOS
- Por vehículo automotor hasta 12.000 kg. carga máxima (cat. N2) CUARENTA MÓDULOS
- Por vehículo automotor de más de 12.000 Kg carga máxima (cat. N3 sin acoplado) CINCUENTA MÓDULOS
- Por acoplado o remolque hasta 750 Kg. carga máxima (cat. 01) QUINCE MÓDULOS
- Por acoplado o remolque hasta 3.500 Kg. carga máxima (cat. 02) TREINTA MÓDULOS
- Por acoplado o remolque hasta 10.000 Kg. carga máxima (cat. 03) CUARENTA MÓDULOS
- Por acoplado o remolque más de 10.000 Kg. carga máxima (cat. 04) CINCUENTA MÓDULOS

Se cobrará MODULOS UNO (1), cuando como consecuencia de la reinspección se debe precintar cada unidad inspeccionada.-

En caso que los vehículos o móviles que ingresen con sustancias alimenticias y realicen venta ambulante de la misma, deberán además tributar de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX, CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA, Art. 25.

PENALIDADES

ART. 51: La omisión de la obligación que tipifica el artículo 207 del C.T.M. será pasible de la siguiente multa:

- MODULOS VEINTE (20) a MODULOS DOSCIENTOS (200).-

La omisión que tipifica el art. 210 del Código Tributario Municipal será pasible de la siguiente multa:

- MODULOS VEINTE (20) a MODULOS DOSCIENTOS (200).-

La omisión que tipifica el artículo 212 del C.T.M., será pasible de la siguiente multa:

- MODULOS DIEZ (10) a MODULOS CIEN (100).-

BENEFICIOS

ART. 52: Otórgase a todos aquellos contribuyentes que por su actividad comercial sea de aplicación lo estipulado en la presente ordenanza, una bonificación del 40% sobre los valores establecidos en el artículo 50 de la presente ordenanza, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ingrese en término -en caso de corresponder- el importe resultante de sus declaraciones juradas (Tasa de Inspección Seguridad e Higiene e Ingresos brutos), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

b) Estar al día con todas las obligaciones tributarias en esta Municipalidad.

Quedan excluidos de este beneficio, aquellos contribuyentes que estén dentro del Convenio Multilateral en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, a todo contribuyente directo y/o de acuerdo Interjurisdiccional, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido nombrados como Agentes de Recaudación (percepción y/o retención) y/o Información por el Departamento Ejecutivo por Resolución Municipal, se le concederá el siguiente beneficio en el pago del presente derecho: una bonificación del 100,00% de lo que le corresponda tributar por ese derecho de inspección, reinspección, abasto y veterinaria.

CAPITULO XVIII

TASA DE ENCIERRO DE ANIMALES (art. 213 del C.T.M.)

ART. 53: Por el tributo legislado en el Art. 213 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes importes fijos por cada animal:

- a) MODULOS CINCO (5), por animal bovino.
- b) MODULOS CINCO (5), por animal ovino.
- c) MODULOS CINCO (5), por animal porcino.
- d) MODULOS SEIS (6), por animal equino.

Cuando correspondiere, deberá abonarse los servicios de alimentación, veterinaria u otros prestados, los que se tarificarán al costo.

ART. 54: Los importes establecidos, se entienden por día de encierro y serán cancelados antes del retiro del animal.

CAPITULO XIX - CONEXIONES DE AGUA Y CLOACAS (ART. 214)

ART. 55: Por los trabajos de conexión domiciliaria a la red de distribución de agua o a la red colectora de cloacas, se cobrará un importe retributivo del servicio, cuyo monto establecerá el Departamento Ejecutivo sobre la base del estudio del costo real del trabajo

CAPITULO XX - SERVICIOS VARIOS PRESTADOS POR LA COMUNA (ART. 215)

ART. 56: Cualquier servicio no detallado en los Títulos anteriores de este Libro, que realice el municipio con su equipo y/o personal, será facturado conforme lo determine la Ordenanza Tarifaria Anual u Ordenanza Especial.

CAPITULO XXI**TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA (arts. 216 a 224 del C.T.M.)**

ART. 57: Por las tasas administrativas que refiere el Art. 216 del Código Tributario Municipal, se tributará:

A) GENERAL. -

Todo tipo de solicitud escrita o comunicación que se presentare o dirija, no especialmente prevista pagará:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 1) 1ra. Y 2da Foja | UN MODULO |
| 2) por cada foja subsiguiente | 30% de UN MODULO |

B) REFERIDAS A INMUEBLES.-

1. Por otorgamiento de título de propiedad:
 - 1.1) Por el 1er.expendio MODULOS SEIS (6).-
 - 1.2) Por cada copia adicional MODULOS CUATRO (4).-

C) REFERIDAS A AUTOMOTORES.-

- 1- Por inscripción de radicación y transferencia MODULOS SEIS (6).-
- 2- Por vehículo secuestrado en depósito, se abonará el siguiente derecho de piso, por día:
 - 2.1) Camiones, Camionetas, furgones, Trailers, Acoplados, Semirremolques y Colectivos MODULOS VEINTE (20).-
 - 2.2) Automóviles MODULOS DIEZ (10).-
 - 2.3) Ciclomotores MODULOS DOS (2).-
 - 5.4) Motocicletas y/o Cuatriciclos MODULOS DOS (2).-

D) DUPLICADOS. -

1. Por cada duplicado del recibo de pago del tributo del año MODULO CERO CON CINCUENTA (0,50).-
2. Por cada duplicado del recibo de pago del tributo de años anteriores MODULOS UNO (1).
3. Por solicitud de copias de planos, siempre que exista documentación aprobada de edificaciones existentes MODULOS DOS (2) por cada copia.-
4. Por cada duplicado de certificado de habilitación 50% de UN MODULO.-

E) DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS.-

Solicitudes de autorizaciones para efectuar todo tipo de espectáculos públicos y/ode diversiones que no tuvieran carácter permanente abonarán por adelantado MODULOS CINCO (5).-

F) REFERIDAS A COMERCIOS

- 1) Por certificado de baja MODULOS TRES (3).
- 2) Por cambio de domicilio comercial y/o anexo de rubro y/o cambio de rubro, cambio de nombre de fantasía, se abonará MODULOS VEINTE (20).-

G) COSTAS EN JUSTICIA DE FALTAS

- 1) Por la sentencia condenatoria de la primera instancia administrativa MODULOS OCHO (8). -
- 2) Por las intimaciones extrajudiciales por falta de pago en término de la sentencia firme con pena de multa, MODULOS QUINCE (15)
- 3) Por cada copia que se solicite de los expedientes que tramitan en el tribunal de faltas el 0,6 % de UN MODULO (1).

H) VARIOS

- 1) Por habilitación de cada libro de inspección y/o registro de pasajeros 50% de UN MODULO. -
- 2) Por cada Libreta sanitaria o carnet nacional de manipulador de alimentos otorgado MODULOS SEIS (6). -
- 3) Por cada renovación de libreta sanitaria de cualquier índole o carnet nacional de manipulador de alimentos: MODULOS TRES (3).-
- 4) Certificado de Legalidad: DOS (2) MODULOS
- 5) Certificado de RENAT: TRES (3) MODULOS

- 6) Por cada permiso que debe requerirse conforme a las disposiciones vigentes DOS (2) MODULOS. -
- 7) Por cada entrega de un Código Tributario Municipal MODULOS SEIS (6).-
- 8) Por cada entrega de Boletín Oficial Municipal CUATRO (4) MODULOS.-
- 9) Por cada entrega de un Código de Edificación MODULOS SIETE (7).-
- 10) Por cada entrega de un Código de Planeamiento Urbano, se abonará MODULOS SIETE (7).-
- 11) Por cada entrega de un Digesto Municipal en libro, se abonará MODULOS SEIS (6) y en CD se abonará MODULOS CINCO (5).-
- 12) Por el Acarreo de vehículos a Depósito MODULOS SETENTA (70)
- 13) Alquiler de Baño Químico MODULOS VEINTE (20)
- 14) Alquiler servicio de Ambulancia: MODULOS CIENTO CUARENTA (140) diarios

CAPITULO XXII

RENTAS DIVERSAS (arts. 225 a 227 del C.T.M.)

ART. 58: MATRICULA Y VACUNACION ANTIHIDATIDICA.-

1. Por la inscripción del can en el registro municipal, como asimismo por su desparasitación anual, deberá abonarse el siguiente importe:

- a) Can de hasta quince (15) kilos: MODULOS OCHO (8).-
- b) Can de más de quince (15) kilos: MODULOS DIEZ (10).-

2. Por el uso del salón de Usos múltiples de la Subsecretaría de Turismo fijase el valor de la hora en MODULOS DIEZ (10).- (Ord.88/09)

En relación a las multas se regirá por lo dispuesto en la ORDENANZA 86/18.

ART. 59: TRANSFERENCIAS DE MEJORAS.-

1. Por todo comprobante de transferencia de mejoras de terrenos fiscales, autorizadas previamente por la autoridad municipal, abonará el adquirente MODULOS DIEZ (10).-

2. Constatadas sucesivas transferencias, se abonará por c/u el importe del párrafo anterior. El último adquirente será además responsable solidariamente del ingreso del tributo.

ART. 60: Por la transferencia de licencias, en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la materia, se abonarán los siguientes derechos:

- 1. Transferencia de licencia de taxi MODULOS QUINIENTOS (500).-
- 2. Transferencia de línea de ómnibus MODULOS QUINIENTOS (500).-

CAPITULO XXIII

TASA POR EMISIÓN DE HABILITACIONES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS (ART.228 a 231 del C.T.M.)-

ART. 61: Establézcanse las siguientes categorías las cuales responden a las prescripciones de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95 y los importes a abonar, según lo dispuesto en el art. 227 del Código Tributario Municipal:

A) CATEGORÍAS:

A1: DOCE MODULOS (12).

A2: TRECE MODULOS (13).

A2-1: CATORCE MODULOS (14).

A2-2:	QUINCE	MODULOS	(15).
A3:	VEINTE	MODULOS	(20).
B1:	VEINTIDOS	MODULOS	(22).
B2:	VEINTIDOS	MODULOS	(22).
C1:	DOCE	MODULOS	(12).
D1:	CATORCE	MODULOS	(14)
D2:	DECISIES	MODULOS	(16).
D3:	DIECISIETE	MODULOS	(17).
E1:	VEINTE	MODULOS	(20).
E2:	VEINTE	MODULOS	(20).
F:	VENTIDOS	MODULOS	(22).
G1:	VEINTE	MODULOS	(20).

G2: VEINTE MODULOS (20).

-EXTRANJEROS, DIPLOMÁTICOS, TURISTAS, TEMPORARIOS según categoría solicitada MODULOS DIEZ (10)

-RENOVACIÓN POR VENCIMIENTO: CIEN POR CIENTO (100%).

-RENOVACIÓN POR PERDIDA, ROBO, DETERIORO DEL VIGENTE (duplicado): CINCUENTA POR CIENTO (50%).

-CAMBIO DE JURISDICCIÓN VENCIDO: CIEN POR CIENTO (100%).

-CAMBIO DE JURISDICCIÓN EN VIGENCIA: CINCUENTA POR CIENTO (50%).

-SEGUNDA RENOVACIÓN EN VIGENCIA: CIEN POR CIENTO (100%).

Aquellas habilitaciones para conducir vehículos que se emitan por un término menor al establecido en forma general, pagarán la tasa en forma proporcional al término de vigencia con el que se expidan, de acuerdo a lo establecido en las categorías determinadas anteriormente.

CAPITULO XXIV

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (Arts. 232 a 233 del C.T.M.).

ART. 62: A todo contribuyente directo o de acuerdo interjurisdiccional con sede en Esquel, que cumplimente los recaudos que prescriben los artículos siguientes, se le concederá una bonificación del DIEZ POR CIENTO (10%) de lo que le corresponda tributar en concepto del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

ART. 63: La bonificación será concedida, cuando:

- a) El contribuyente no adeude tributo alguno a la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Ingrese en término el importe resultante de su declaración jurada (IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

La situación contributiva del inc. a) será evaluada al momento de efectuarse el ingreso que refiere el inc. b) del presente artículo.

ART. 64: Sin perjuicio del cumplimiento del artículo que antecede, aquel contribuyente que sea deudor del Fisco Municipal, deberá previamente regularizar la totalidad de deuda en cabeza del mismo.

ART. 65: A los fines previstos en el artículo que antecede, se aceptara el reconocimiento de las deudas en plan de pago, cuyas cuotas se encuentren al día.-

ART. 66: El importe ingresado con la bonificación, será considerado como pago a cuenta; por lo que de incurrir el contribuyente en una falsa declaración jurada, evasión o defraudación al Fisco Municipal, se le exigirá la integración de la bonificación establecida. -

ART. 67: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a conceder mediante resolución fundada y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, excepciones a los extremos exigibles en los artículos que anteceden. Conjuntamente con la resolución municipal se remitirá al cuerpo legislativo la documentación respaldatoria que contenga el sustento fáctico y/o jurídico de la misma

ART. 68: A aquellos contribuyentes directos del Municipio en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, que acrediten su condición de INDUSTRIA, conforme lo reglamento el Poder Ejecutivo por Resolución Municipal, tendrán el siguiente beneficio:

- Tributarán la alícuota establecida en la Ordenanza vigente para Industrias, sin discriminar en su facturación la venta al por mayor de la venta al por menor.-

ART. 69: El Impuesto Mínimo anual deberá ingresarse en forma proporcional al vencimiento de cada anticipo, tomándose este importe, como valor mínimo mensual, no generando saldo a favor al contribuyente en la declaración jurada anual, y serán los siguientes, expresados en Módulos IB:

- a) Actividades con alícuota del 1 % (uno por ciento)34 Módulos IB
- b) Actividades con alícuota del 1,5 % (uno coma cinco por ciento) 42 Módulos IB
- c) Actividades con alícuota del 2,5 % (dos coma cinco por ciento)42 Módulos IB
- d) Actividades con alícuotas del 4,5 % (cuatro coma cinco por ciento) 70 Módulos IB
- e) Actividades con alícuotas del 8,5 % (ocho coma cinco por ciento) 138 Módulos IB

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en el ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará el mínimo que corresponda según los apartados a), b), c), d) o e) para cada uno de los mismos.

La bonificación establecida en el art 63º de la presente ordenanza no será de aplicación sobre el pago mínimo establecido en presente artículo. -

ART. 70: El valor del MODULO IB, se fija en PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

ART. 71: Se considerará como base imponible para la liquidación del impuesto correspondiente al vencimiento del mes de febrero de 2025 (Anticipo 1/2025), los ingresos correspondientes al mes de enero de 2025 y así sucesivamente mes a mes.-

Las bases imponibles indicadas en el párrafo anterior deberán ser presentadas de acuerdo a las fechas que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el calendario tributario anual.-

CAPITULO XXV

REGALIAS O COMPENSACIONES MINERAS (Arts. 234 a 243 del C.T.M.)

INFRACCIONES

ART. 72: La falta de presentación de la Declaración Jurada establecida en el art. 234 del Código Tributario Municipal, será reprimida con multas graduadas entre un mínimo de cinco (5) módulos municipales y un máximo de trescientos (300) módulos municipales. La falta de pago en término de la Regalía resultante, hará surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre las sumas adeudadas y conjuntamente con las mismas, el interés que fija el art.69 de la presente Ordenanza.

ART. 73: Cuando existiera falsedad en la confección de la Declaración Jurada por parte de aquellos que estuvieran obligados a formularla, se aplicará una sanción que consistirá en abonar las sumas adeudadas con un recargo del cien por ciento (100%).-

CAPITULO XXVI

TASA POR DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CASILLAS RODANTES (Art. 244 del C.T.M.)

ART. 74: Estése a lo dispuesto por la Ordenanza 146/98 y su modificatoria Ordenanza 257/17.

CAPITULO XXVII

PAGO DE OBRAS DE PAVIMENTO INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007

ART. 75: Los frentistas beneficiados por las obras de pavimento que se inicien durante el año fiscal 2007 abonarán las mismas conforme la determinación resultante de los análisis de costos que en cada caso se establezcan, pudiendo acceder a las facilidades de pago en cuotas establecidas en el Artículo 76 de la Presente Ordenanza.-

ART. 76: OBRAS INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007 hasta el año 2017 Para el caso de pago al contado y en término de dichas obras el frentista tendrá una bonificación, sobre el monto total establecido a su cargo, del SESENTA POR CIENTO (60 %), los primeros tres meses de la puesta al cobro; y del CUARENTA POR CIENTO (40%) los dos meses posteriores y del VEINTE POR CIENTO (20%) los dos meses siguientes. El plazo para hacer efectivas las bonificaciones, comenzará a regir a partir de culminada la publicación por tres (3) días del aviso de puesta al cobro en un medio masivo local. Finalizado dicho plazo de SIETE meses no se concederá bonificación alguna.

ART. 77: A los efectos de la instrumentación del pago de las obras de pavimento, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a dictar las resoluciones que estime pertinentes.-

CAPITULO XXVIII - CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

(Art. 245 a 248 del C.T.M.)

ART. 78: Por la Contribución de la Provincia de Chubut a que se refiere el Título XXVI del Código Fiscal, fijase un adicional de 3 veces la tasa por Servicios Urbanos Municipales oportunamente liquidada según Art. 7 de la presente Ordenanza Tarifaria.

CAPITULO XXIX - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR PAVIMENTO Y VEREDAS (Art. 249 a 254 del C.T.M.)

ART. 79: Por los beneficios o plusvalías, derivados directa o indirectamente, por la pavimentación, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, zanjeo y mejorado de calles y caminos municipales, se abonará una contribución especial del quince por ciento (15%) sobre el importe que resulte de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

ART. 80: En caso de obras de remodelación de aceras, las propiedades frentistas financiarán, a través de una contribución de mejoras, y de conformidad con lo que determine la reglamentación en cuanto a los aspectos operativos y de financiación, el costo ejecución de las veredas correspondientes. A los fines de su prorrateo, se podrá contemplar el valor promedio en el mercado, según los coeficientes que establezca el área competente, el valor fiscal y/o el uso o destino de cada propiedad, y las condiciones de liquidación y pago que establezca la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO XXX - TASA POR HABILITACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (Art. 255 a 260 del C.T.M.)

ART. 81: Para los casos de Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", y similares o que se incorporen a futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, con excepción de las expresamente previstas en el artículo siguiente, los responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Habilitación de Emplazamientos de Estructuras Soporte de Antenas hasta la suma de:

Concepto	Módulos
a) Mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosoportada o monoposte	2500
b) Pedestal por cada uno, o instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	1000

ART. 82: En el supuesto de las estructuras y/o elementos no contemplados en el artículo anterior, y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, los responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Habilitación de Emplazamientos de Estructuras Soporte de Antenas hasta la suma de:

Concepto	Módulos
a) Mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosoportada o monoposte	800
b) Pedestal por cada uno, o instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	300

CAPITULO XXXI - TASA POR VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (Art. 261 a 264 del C.T.M.)

ART. 83: Establézcase una tasa fija anual para la Tasa de Verificación de Estructuras Soporte de Antenas y sus Infraestructuras Relacionadas de hasta:

Concepto	Módulos
a) Mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosoportada o monoposte	400
b) Pedestal por cada uno, o instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	100

CAPITULO XXXII - TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA (Art. 265 a 270 del C.T.M.)

ART. 84: Por el Tributo por Plusvalía Urbanística definido en el Título XXIX del Código Tributario Municipal, fijase una alícuota de hasta el treinta por ciento (30%) de la base imponible establecida

CAPITULO XXXIII - TASA POR SERVICIOS VARIOS (Art. 271 a 272 del C.T.M.)

ART. 85: Por la Tasa por Servicios Varios a que se refiere el Título XXX del Código Tributario Municipal, se abonarán hasta los siguientes valores máximos según reglamentación del PEM:

Concepto	Módulos
Contribución destinada al Fondo de Inversión de Infraestructura	
a) Sobre el suministro de gas:	4%
b) Sobre el suministro de agua y cloaca:	3%
c) Sobre el suministro de electricidad:	3%

CAPITULO XXXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (Art. 273 a 275)

ART. 86: PAGO FUERA DE TÉRMINO.

Los pagos realizados fuera de término sufrirán un recargo como interés resarcitorio establecido por resolución del PEM de acuerdo al régimen establecido en el Código Fiscal. Asimismo, las deudas serán actualizadas cada año según lo prescripto en el título Decimoquinto del Código Fiscal.-

PLAN DE PAGO

ART. 87: Establecer un SISTEMA UNICO DE FACILIDADES DE PAGO para la totalidad de los Impuestos, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel, con excepción de aquellos que tramitan por ante el Juzgado Municipal de Faltas, el cual continuará con el régimen que posee actualmente.-

ART. 88: Fijase un máximo de VEINTICUATRO (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago a aquellos contribuyentes que registren deudas de Impuestos o tasas en la Municipalidad de Esquel, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan.-

ART. 89: Fijase un máximo de TREINTA Y SEIS (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago para las obras de pavimento urbano puestas al cobro por la Municipalidad de Esquel, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan según lo establecido en el art. 85.

ART. 90: No podrán acogerse al régimen establecido en la presente:

- Los agentes de retención y percepción por los importes retenidos o percibidos y no ingresados.
- Los responsables de sanciones aplicadas, actualizaciones, intereses y demás accesorios correspondientes a los conceptos del inciso anterior.
- En el Impuesto Automotor e Impuesto Inmobiliario los importes correspondientes a los últimos 2 (DOS) anticipos vencidos de dichos impuestos, anteriores al momento de la suscripción del plan de facilidades de pagos.-

d) En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Inspección seguridad e Higiene los importes correspondientes a las últimas 2 (DOS) declaraciones juradas vencidas de dichos tributos, anteriores al momento de la suscripción del plan de facilidades de pagos.-

ART. 91: El beneficio concedido mediante la presente Ordenanza lo será aún para aquellas deudas cuya tramitación se encuentre bajo la órbita de Asesoría Legal de la Municipalidad de Esquel.-

ART. 92: Las deudas incluidas en el presente régimen serán liquidadas al momento de la suscripción del plan, aplicando la tasa de interés establecida por la Dirección de Rentas; el tipo de interés que se fije no podrá exceder la tasa activa que fija el Banco del Chubut S.A. para sus operaciones comunes.

Los Planes de Pagos que se suscriban deberán adherirse obligatoriamente al sistema de débito directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.-

ART. 93: El monto de cada cuota se determinará sobre el método francés de amortización a interés vencido y con cuota adelantada, aplicándose una tasa de interés mensual establecida por la Dirección de Rentas, la cual no podrá exceder la tasa que fija el Banco del Chubut para los préstamos personales.-

Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

$(1 + i)^n - 1$ C: Cuota mensual

$C = D * \frac{i}{(1 + i)^n - 1}$

D: Deuda determinada

n $(1 + i)^n - 1$

i: Interés mensual

n: Cantidad de cuotas vencidas

ART. 94: La adhesión al presente régimen significará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza y la renuncia expresa a toda acción o interposición de recurso en relación con la misma.-

ART. 95: A los fines de la suscripción del plan de pago, el contribuyente deudor deberá presentarse, en forma personal o por apoderado debidamente legitimado, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel.- Encontrándose la deuda remitida para su cobro por la vía judicial, el contribuyente y/o responsable moroso deberá abonar los gastos y costas extrajudiciales que correspondan, los que no podrán exceder del diez por ciento (10%) del total de la deuda actualizada. El cinco por ciento de ese monto corresponderá a la Municipalidad de Esquel y el restante cinco por ciento a los honorarios del abogado actuante (Art. 58 - Ley XIII N° 4).

ART. 96: En todos los casos en que un contribuyente pretenda acceder a un plan de facilidades de pago y el bien no se encuentre a su nombre en los registros de la Municipalidad de Esquel, deberá acreditar la propiedad del mismo de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal. En el acto de suscripción del plan deberá el contribuyente acreditar su domicilio acompañando fotocopia de una boleta de servicios, cualquiera de ellos, aunque se encuentre impaga.-

ART. 97: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas importará la caducidad del plan de facilidades otorgado, operándose la misma de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En este supuesto se considerará la deuda como de plazo vencido y la Municipalidad de Esquel podrá reclamar la totalidad impaga, una vez reliquidada la misma a sus valores originales más los intereses previstos en la presente Ordenanza. Una vez calculados los nuevos valores, la deuda será remitida a la Dirección de Asesoría Legal para su cobro por la vía judicial. En el supuesto de tratarse de una deuda que tramite ante dicha Dirección se cursará a ésta la comunicación correspondiente a los fines de que se prosiga con la ejecución. -

ART. 98: Las cuotas serán abonadas de acuerdo a los mecanismos habilitados por el Departamento Ejecutivo mediante resolución, la primera cuota del plan deberá ser abonada en el momento de la firma del convenio, venciendo las siguientes los días dieciséis (16) de los meses subsiguientes al mes de la firma o al día siguiente si éste fuera inhábil.-

No se permitirá la suscripción de planes por cuotas cuyo valor sea inferior a (7,5) SIETE MÓDULOS Y MEDIO.-

ART. 99: El pago fuera de término de cualquier cuota del plan de facilidades de pago, siempre que no implique la caducidad del mismo, deberá llevar consigo el interés fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago.-

ART. 100: Para la obtención de certificados de libre deuda, el contribuyente deberá previamente abonar la totalidad del plan de facilidades de pago. En caso de contribuyentes en mora que acrediten imposibilidad de pago total por su situación económica y requieran un certificado de libre deuda para la provisión de servicios públicos, se podrá emitir una constancia de regularización de deuda para la instalación del mismo.

ART. 101: Para el otorgamiento de nuevos planes de facilidades de pago a para aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con uno anterior, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a) Cuando se haya incumplido el plan se deberá abonar el veinte por ciento (20%) de la deuda al contado y hasta DOCE cuotas (12)

b) Cuando se hayan incumplido dos planes, se deberá abonar el cuarenta por ciento de la deuda al contado y el saldo hasta DOCE cuotas (12).

c) Vencido éste segundo plan de facilidades no se otorgará a contribuyentes más beneficios de este tipo debiendo abonar el cien por ciento (100%) de lo adeudado.

ART. 102: La Dirección de Rentas, deberá informar, en forma fehaciente, a cada uno de los contribuyentes que adhieran a planes de facilidades de pago, lo dispuesto en el artículo precedente.

ART. 103: Aquellos planes de pago que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza y que fueron otorgados con anterioridad a la vigencia de la misma, continuarán en las mismas condiciones en que fueron pactados hasta su cancelación.

En caso de producirse caducidad, el contribuyente podrá acceder a nuevos planes en las condiciones previstas en esta norma pero debiendo abonar previamente los porcentajes fijados en los incisos a) y/o b) del Art. 92°.-

ART. 104: Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a reglamentar el presente sistema único de Facilidades de Pagos, para la totalidad de los Impuestos, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel.

DESCUENTOS. -

ART. 105: A los contribuyentes, que abonen el año 2025 en forma adelantada, los impuestos inmobiliarios, Tasa Anual de Conservación Medio ambiental e impuesto automotor, coincidente con el último día del mes de ENERO se los bonificará con un descuento del:

IMPUESTO INMOBILIARIO ANUAL: VEINTE POR CIENTO (20 %).-

TASA ANUAL DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL: VEINTE POR CIENTO (20%).-

IMPUESTO ANUAL AUTOMOTOR: VEINTE POR CIENTO (20 %).-

Los descuentos arriba detallados en el presente artículo, aplican para pagos en efectivo o débito y Tarjeta de Crédito hasta en 12 cuotas.

Sobre los anticipos no vencidos al momento del efectivo pago.-

ART. 106: Fíjese a los efectos que correspondan los siguientes valores módulos:

Fijase el valor del módulo en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1850.00).
FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a actualizarlo hasta cuatro veces en el transcurso del año mismo considerando la variación trimestral de los siguientes factores: 50 % por el sueldo básico municipal de la categoría 3 y 50 % por el índice de precios internos al por menor publicado por el INDEC.

El Módulo Municipal será aplicable a toda deuda expresada en módulos que no se encuentre prescripta.
El valor del módulo para el sistema de estacionamiento medido (SEM) se fija en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a actualizarlo hasta cuatro veces en el transcurso del año mismo considerando la variación trimestral de los siguientes factores: 50 % por el sueldo básico municipal de la categoría 3 y 50 % por el índice de precios internos al por menor publicado por el INDEC.

Toda actualización del valor de los módulos deberá ser publicada en las páginas oficiales de la Municipalidad en el marco del Gobierno Abierto.

ART. 107: CALENDARIO DE VENCIMIENTO.-

El Departamento Ejecutivo a través de Resolución establecerá el calendario anual que incluye el vencimiento de diferentes gravámenes en cuotas.-

ART. 108: En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales y/u oficiales se tomará como fecha cierta a efectos de la aplicación del impuesto patente automotor, la aprobación judicial del acta de remate.

ART. 109: GASTOS DE EMISION Y COMISIONES:

Se autoriza al Ejecutivo a facturar HASTA CERO CON CINCUENTA (0,50) MODULOS en concepto de gastos de emisión en cada una de las boletas a facturarse por el sistema de recaudación y DOS (2) MÓDULOS el envío de Intimaciones de Pago y Certificados de Deuda.

ART. 110: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar planes de pago por deudas vencidas.

ART. 111: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente a fines de su instrumentación.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 336/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 337/2024

ART. 1: Adhiérase en todos sus términos a la Ley VIII N° 153 del D.J.CH sobre el establecimiento en el ámbito de la provincia del Chubut el Boleto Educativo Chubutense para aquellos estudiantes, docentes y personal auxiliar de la educación de todos los niveles.

ART. 2: Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de los principios de progresividad de los Derechos Sociales, Económicos, Políticos y Culturales garantizados como mínimo según lo dispuesto en el marco de la Sentencia N° 15/18, en los autos caratulados: "Britapaja Lucas Ramiro y otros c/ Provincia del Chubut s/ Acción de Amparo", del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Puerto Madryn, confirmado por la Cámara de Apelaciones de la misma ciudad, con fecha 15 de mayo del año 2018.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 337/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 338/2024

ART. 1: Concepto. Los Conjuntos Inmobiliarios que se desarrollen en el Ejido Municipal, entendiéndose como tales aquellos definidos por el art. 2073 del CCCN, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza en materia urbanística.

ART. 2: Superficies mínima y máxima: Para dar tratamiento como Conjunto Inmobiliario, los proyectos presentados deberán afectar una superficie mínima de dos (2) hectáreas y una superficie máxima de cien (100) hectáreas.

ART. 3: Factibilidad, validez: Todo proyecto de desarrollo de un Conjunto Inmobiliario requerirá la aprobación previa de una factibilidad, cuya validez será de 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la misma, pudiendo renovarse por igual período de tiempo en caso que la urbanización se ejecute por etapas. El cumplimiento de dichos requisitos junto a la apertura, nivelación y tratamiento de las calles internas y ejecución de la infraestructura de servicios, habilitará el posterior visado municipal del plano de mensura para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial.

ART. 4: Factibilidad, requisitos. Para gestionar la factibilidad del Conjunto Inmobiliario, el propietario o promotor inmobiliario deberá presentar la siguiente documentación:

a) croquis de ubicación y anteproyecto de fraccionamiento con indicación de las unidades funcionales destinadas a uso residencial y uso común.

b) equipamiento previsto para las áreas de uso común.

c) plano del proyecto de división para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial georreferenciado.

d) curvas de nivel con equidistancia adecuada a las características del terreno y cuya cobertura alcance los 50 metros respecto al perímetro del inmueble a urbanizar.

e) certificados de factibilidad de provisión de servicios públicos dimensionado para todas las unidades funcionales

f) anteproyecto de redes de infraestructura de nexos con disposición subterránea de los servicios realizados a través de cables o cañería, proyectado por profesional competente.

9) en lugares donde no haya acceso a la red de agua, el proyecto deberá contemplar soluciones que aseguren caudal y calidad del agua, (deberá el consorcio responsabilizarse por los estudios que aseguren la cantidad y calidad del agua).

h) en lugares donde no haya acceso a la red de cloacas, el proyecto y el tratamiento de efluentes deberá ser aprobado por la Secretaría de Ambiente.

i) anteproyecto de arbolado de calles y unidades funcionales de uso común aprobado por la Secretaría de Ambiente.

j) anteproyecto de diseño del cerramiento perimetral de acuerdo a los lineamientos del art. 6°.

k) cuando sea procedente presentar una Declaración Descriptiva de Actividades (DDA) y garantizar

I. el suministro de agua mediante un sistema de potabilización adecuado para la población prevista y la atención de necesidades de la infraestructura de uso común,

II. En el cálculo de consumo de agua, se deberá agregar una reserva para incendio dentro de la misma cisterna con el fin que el agua circule constantemente.

III. el tratamiento de efluentes mediante el sistema que determine la secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 82/24.

IV. el suministro de energía eléctrica para las viviendas, infraestructura de uso común y calles.

V. la revalorización de las características naturales y valores paisajísticos que ofrezca el inmueble.

VI. la Gestión de residuos en concordancia según normativa vigente de la municipalidad de Esquel.

VII. En casos donde no haya recolección de residuos, la adopción y/o creación de un sistema de recolección y transporte de residuos a la planta de tratamiento de la ciudad.

VIII. Se podrán utilizar las aguas grises como sistema de riego de cada parcela.

ART. 5: Infraestructura sin conexión a la red. El mantenimiento de las infraestructuras sin conexión a la red, quedará a cargo de la administración del Conjunto Inmobiliario. Establecese que, los miembros del consorcio de propietarios son absolutos responsables, tanto de la provisión de agua a través de perforaciones, como de la provisión del resto de los servicios básicos.

ART. 6: Cierres perimetrales. El cerramiento del Conjunto Inmobiliario podrá tener una altura máxima de hasta 3 metros medidos a partir de la cota más alta de la vereda, no se admitirán muros ciegos, solo podrán ser transparentes y/o con cercos vivos que garanticen seguridad. Los muros de mampostería y cierres no traslucidos deberán estar combinados con cercos vivos de hojas perennes, tejidos de alambre ornamental, rejas y/o madera. Sobre el lado en que se halle ubicado el Portal de Acceso, se permitirá que esté cubierto por muros de mampostería hasta un 15% de la longitud total del frente. Se admitirán otras propuestas de cierres combinados, que deberán ser previamente evaluadas y autorizadas por la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Obras Particulares.

ART. 7: Zonas autorizadas. Los Conjuntos Inmobiliarios podrán localizarse en las zonas R3, R4, Suburbana 1 y suburbana 2. Cualquier otra localización que se proponga para éstas requerirá autorización del Honorable Concejo Deliberante, para lo cual, el propietario o promotor inmobiliario deberán, previamente, dar cumplimiento a lo normado en el artículo 4° de la presente.

ART. 8: Indicadores urbanísticos. Los indicadores urbanísticos aplicables a las unidades funcionales del Conjunto Inmobiliario, serán FOS de 40%, FOT de 60% y retiros dependiendo de la zona en que se encuentre, con una unidad funcional mínima de 1500m².

ART. 9: Superficie mínima de partes necesariamente comunes. El porcentaje mínimo calculado respecto al total de la parcela a afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial destinado a las cosas y partes necesariamente comunes, en los términos del art. 2076 del CCCN, será de un 20%.

ART. 10: Habilitación de las unidades funcionales. Las unidades funcionales se considerarán en proceso de construcción en los términos del art. 2077 del CCCN, cuando estén concluidas las obras de urbanización y las redes de servicios públicos en el frente de cada unidad funcional.

ART. 11: Portal de acceso. Será condición para dar inicio a la construcción del portal de acceso al Conjunto Inmobiliario, que se encuentre aprobada la factibilidad en los términos del art. 4° de la presente y el correspondiente plano de obra visado.

ART. 12: Accesos, circulación interna y trama vial del entorno.

Los Conjuntos Inmobiliarios deberán tener acceso a la vía pública y contar con un eficiente sistema de circulación vehicular que permita el acceso de una autobomba o una ambulancia.

Dentro del inmueble se establecerán espacios comunes para la circulación vehicular con ancho mínimo de 12 metros. El dimensionamiento de los anchos y el trazado será justificado por la cantidad y disposición de las unidades funcionales, y por la topografía predominante, tomando como referencia una pendiente longitudinal y transversal que no podrá superar el 15% y el 20% respectivamente.

El plano de proyecto indicado en el Art. 4° inciso c) deberá presentar una adecuada integración del Conjunto Inmobiliario con la trama vial del entorno existente o proyectada. El Municipio podrá condicionar o denegar la factibilidad cuando la localización interfiera o se superponga con los macro-trazados viales o presente conflictos y/o distorsiones con los ejes de crecimiento de la ciudad. De ser necesario el ejecutivo podrá exigir mensura previa para la correspondiente cesión de calles, previo a la presentación de la mensura para someter a conjunto inmobiliario

ART. 13: Tratamiento de casos y situaciones específicas. El Departamento Ejecutivo quedará facultado para determinar los requisitos que surgieran de las particularidades específicas de cada caso concreto, partiendo de los informes expedidos por la Dirección de Catastro y Dirección de Planeamiento Urbano, que colaboren a optimizar este tipo de urbanizaciones y el logro de la finalidad que se persigue con la presente Ordenanza.

ART. 14: Acceso a los organismos públicos. En todos los casos se garantizará que los organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal y empresas de servicios públicos que lo requieran, dispongan de acceso al Conjunto Inmobiliario para cumplir funciones inherentes al ejercicio de sus competencias.

ART. 15: Publicación en venta y presentación de Expedientes de obra. No se permitirá el ingreso de expedientes de obra, ni la publicación de venta de las unidades funcionales resultantes del Conjunto Inmobiliario, hasta tanto no se haya expedido el Visto Bueno del correspondiente plano de mensura para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial.

ART. 16: Transferencia de las unidades funcionales. La transferencia de las unidades funcionales quedará supeditada al cumplimiento efectivo de lo establecido en la presente ordenanza.

ART. 17: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 338/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 340/2024

ART. 1: Autorízase de forma excepcional a la Asociación Civil “Círculo de Ajedrez de Esquel”, a utilizar el espacio físico de la confitería del Salón Melipal, durante el transcurso del 4º Torneo Internacional de Ajedrez a llevarse a cabo en nuestra ciudad del 19 al 22 de diciembre del corriente.

ART. 2: Queda expresamente prohibida la elaboración de alimentos en el lugar durante el evento precitado.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 340/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 341/2024

ART. 1: Nominanse las siguientes arterias del PUEBLO CARAO de la siguiente manera: 1) Calle de acceso: Yaca.-

2) Calle costanera: Cisne.-

3) Calle intermedia: Tucu- Tucu.-

4) Calle alta: Martín Pescador.-

5) Calle corta al fondo: Zorrino.-

6) Calle limite pinar: Ciervo Colorado.-

7) Bajada 1 a laguna: Coipo.-

8) Bajada 2 a laguna: Zorro.-

9) Bajada 3 a laguna: Piche.-

10) Bajada 4 a laguna: Huillin.-

ART. : Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 341/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 342/2024

ART. 1: Declárese de Interés Municipal el Festival de Boxeo “Pioneros del 30” a realizarse el día viernes 13 de diciembre del corriente año a las 21:00 hs. en el Club Independiente (calle Concejal Gaffet N° 266) de la ciudad de Esquel.

ART. 2: Inclúyase en la grilla anual de actividades con fines deportivos y turísticos

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 12 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 342/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 343/2024

ART. 1: Declárase de Interés Municipal a la competencia de CrossFit a desarrollarse los días 15 y 16 de febrero del año 2025 en la ciudad de Esquel.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 343/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 344/2024

ART. 1: Declárase de Interés Municipal la “XXIII Edición de la Medio Maratón al Paraíso” a desarrollarse el día 15 de febrero del año 2025, con largada en la Laguna “Terraplén” y posterior circuito en el Parque Nacional Los Alerces.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 344/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 345/2024

ART. 1: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas afectados por la obra de adoquinado en Pasaje Villegas entre las calles Chacabuco y Almafuerde de nuestra ciudad.

ART. 2: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a proceder al cobro de la obra mencionada en el Art. 1° en virtud de lo establecido en la Ordenanza 206/90 Gral. de Obras Públicas y sus modificatorias, de acuerdo al prorrateo por frente lineal, una vez finalizada la misma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 345/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 346/2024

ART. 1: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la Obra “Extensión de Red de Gas Natural y Planta Reductora de Gas B° Villa Los Cóndores y aledaños” de la ciudad de Esquel que beneficiará a los frentistas correspondientes a la nomenclatura Ejido 15, circunscripción 4, Sector 5, parcelas: 11, 12, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37 (4 uf), 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 72, 73, 75, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 137, 305.

ART. 2: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a proceder al cobro de la obra mencionada en el Artículo 1° de la presente, distribuido en forma equitativa entre los frentistas beneficiarios.

ART. 3: Autorízase la contratación directa para la Obra “Extensión de Red de Gas Natural y Planta Reguladora de Gas B° Villa Los Cóndores y aledaños” de la ciudad de Esquel a las empresas MK, Tecnat S.R.L. y Savio Ingeniería S.R.L.

ART. 4: Contratase a la empresa MK de Martiniuk Andrés José, por el monto de pesos dos millones novecientos mil (\$2.900.000) y a la empresa CONSTRUCTORA TECNAT S.R.L. por el monto de pesos cuatro millones ciento veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro con 02/100 (\$4.126.584,02) por las obras para la vinculación de obra red gas.

ART. 5: Contratase a la empresa SAVIO INGENIERÍA S.R.L. destinado a la realización del proyecto ejecutivo, de obra mecánica y civil del sector sito en Ejido 15, Circunscripción 4, Sector 5 de la ciudad de Esquel, por el monto total de dólares doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con cincuenta y dos (UDS 284.337,52) equivalente a valor venta dólar oficial Banco Nación.

ART. 6: La Municipalidad de Esquel, realizará la provisión de materiales para la ejecución de la obra civil de dicho proyecto cuyo monto asciende a treinta millones de pesos (\$30.000.000) el cual se imputará en el monto total del proyecto a ejecutar. Los frentistas beneficiarios de la totalidad de la Obra deberán suscribir los contratos en forma individual con la Municipalidad, conforme los términos suscriptos entre los vecinos y el Departamento Ejecutivo Municipal, en el convenio marco que consta en fojas 137 a 174 del Expte. HCD N° 137/22.

ART. 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la empresa Pasquini Construcciones S.R.L. CUIT 30-67034174-3 con el objeto de cancelar la deuda correspondiente a la redeterminación de precios por los certificados N° 1 y N° 2 de la Obra “Extensión de Red de Gas Natural sobre ruta 259 y Conexión Planta Reguladora de Presión” de nuestra ciudad e imputarlos a la compensación de lo adeudado por la empresa en concepto de impuestos y tasas municipales hasta la fecha de promulgación de la presente y la empresa hará entrega del acta de transferencia definitiva correspondiente al Proyecto N° 21-007064-00-12.

ART. 8: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 346/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**ORDENANZA N° 347/2024**

ART. 1: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio de la obra de infraestructura hídrica del barrio denominado popularmente como “La Cruz” (Matadero alto) de nuestra ciudad.

ART. 2: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a proceder al cobro de la obra mencionada en el Art. 1º una vez finalizada la misma. Los frentistas beneficiarios de la obra deberán suscribir convenios en forma individual con la Municipalidad de Esquel, de acuerdo a la capacidad contributiva de cada uno y previa encuesta socioeconómica.

ART. 3: Imputanse los costos de la Obra a la partida presupuestaria de Banco de Tierras Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 151/00 y modificatoria 268/18.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21º Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 347/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****ORDENANZA N° 348/2024**

ART. 1: Exceptúase a la Sra. Silvina Patricia Cifuentes, D.N.I. 24.121.445, del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.1.2.2.1, del Código de Edificación para la instalación de un contenedor, el cual tendrá exclusivamente destino comercial (rubro tienda – boutique), en el inmueble sito en calle Alsina 1016 de esta ciudad.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21º Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 348/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****ORDENANZA N° 349/2024**

ART. 1: Determinase como Residencial R1 (Art. 129 del CPU) a la zona ubicada dentro del polígono indicado en el Plano de Zonificación Urbana, entre las calles Gobernador Lezana, Escribano de Bernardi, Magallanes y Av. Holdich, del Barrio Chanico Navarro, de nuestra ciudad.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21º Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 349/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****ORDENANZA N° 350/2024**

ART. 1: Exceptúase al Sr. Lucas Austin D.N.I. 34.457.112 del cumplimiento de lo establecido en el Cuadro de Usos Permitidos del Código de Planeamiento Urbano vigente, para poder instalar una distribuidora de alimentos en el inmueble ubicado en calle B. Mitre 1281 de esta ciudad.

ART. 2: Otórgase al Sr. Lucas Austin D.N.I. 34.457.112 una Habilitación Comercial provisoria y condicional por el término de un (1) año para el funcionamiento de la Distribuidora ANDES, bajo el rubro alimentos, en la calle B. Mitre 1281 de esta ciudad.

ART. 3: Establezcase el siguiente horario para la carga y descarga de materiales:

Lunes a viernes de 09.00 hs. a 19:00 hs.- Sábados de 09:00 hs. a 13:00 hs.

La carga y descarga de mercadería deberá realizarse únicamente dentro del predio, quedando prohibido el estacionamiento de camiones de cualquier porte en la vía pública.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21º Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 350/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE****ORDENANZA N° 351/2024**

ART. 1: Modifícanse los valores unitarios básicos por cuadro para la tierra, de acuerdo al plano aprobado por la Ordenanza 204/23 multiplicando dichos valores por 100; y los valores por metro edificado vigentes al momento de la aprobación de la presente, multiplicando dichos valores por 50.

ART. 2: Los valores unitarios básicos a los que hace referencia el artículo 1º de la presente, serán de aplicación a partir del 01 de Enero de 2025.

ART. 3: Los impuestos a abonar a partir del 1 de Enero del año 2025, y, de acuerdo a estos nuevos valores unitarios básicos, no podrán superar los mismos el trescientos por ciento (300%) interanual, en ningún caso.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 351/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 352/2024

ART. 1: Otorgase un plan especial de pago a la Sra. Quijón Rosana Marisa DNI: 24.584.783, por la totalidad del capital y de los intereses devengados por la deuda que mantiene con la Municipalidad de Esquel en concepto de obra de pavimento que recae sobre el inmueble identificado como objeto: I0003748, consistente en cuarenta (40) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Ochenta y seis mil sesenta y uno con dieciséis centavos (\$86.061,16.-), aplicándose solo un veinte por ciento (20%) de interés anual sobre las cuotas.

ART. 2: El plan de pago estipulado en el artículo precedente, deberá ser concretado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de promulgada la presente ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, caso contrario quedarán sin efecto.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 352/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 353/2024

ART. 1: Otorgase un plan especial de pago a la Sra. Orieta Susana Margarita DNI: 22.878.730, por la totalidad del capital adeudado y el 50% de los intereses devengados en concepto de deuda de impuestos inmobiliarios y tasa de conservación medio ambiental, hasta el 31 de diciembre del corriente sobre la deuda exigible (01/2019 al 12/2024). Dicho plan consiste en veinticuatro (24) cuotas, por un valor de Pesos veinticinco mil, ciento noventa con cuarenta y siete centavos (\$25.190,47) cada una, las que serán iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses. Dicho plan recae sobre el inmueble identificado como: I0009169.

ART. 2: Condonanse a la Sra. Orieta, el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por la deuda de impuesto inmobiliario referenciada en el artículo precedente, hasta el 31 de diciembre del corriente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la promulgación de la Ordenanza, el cual deberá realizarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 353/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 354/2024

ART. 1: Condónase a la Sra. Ainqueo Diana DNI: 23.709.167, la totalidad de lo adeudado en concepto de impuesto inmobiliario hasta el 31 de diciembre del corriente año que recae sobre el inmueble identificado como Objeto I0016011, en virtud de lo establecido en el art. 98 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 2: Notifíquese a la Sra. Ainqueo y su apoderada Sra. Sifuentes Mirta que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto inmobiliario ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrarse dentro de lo establecido en el Art. 98° de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 354/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 355/2024

ART. 1: Otorgase un plan especial de pago a la Sra. Torres Claudia DNI: 21.607.889, por la totalidad del capital adeudado en concepto de deuda de impuestos inmobiliarios y tasa de conservación medio ambiental, hasta el 31 de diciembre del corriente. Dicho plan consiste en doce (12) cuotas, por un valor de Pesos Treinta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$36.443,59) cada una, las que serán iguales,

mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses. Dicho plan recae sobre el inmueble identificado como: I0007207.

ART. 2: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la promulgación de la Ordenanza, el cual deberá realizarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 355/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 356/2024

ART. 1: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Asociación Civil Pro Ayuda Barrio Badén, de fecha 18 de junio del corriente año, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 356/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 357/2024

ART. 1: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de obra suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Administración de Parques Nacionales, el día 5 de diciembre del corriente año, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Encomiendase al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir al Honorable Concejo Deliberante la rendición de cuentas que deberá presentarse ante la Administración de Parques Nacionales, en virtud de lo establecido en el Convenio en referencia.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 357/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

**SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 358/2024

ART. 1: Apruébase la Actualización del Manual de Organización del Departamento Ejecutivo Municipal, a implementarse a partir del 01/01/2025, el cual se adjunta como Anexo I, modificadorio del Manual aprobado por Ordenanza N° 174/2023, con el siguiente resumen de contenidos:

- Matriz de Corresponsabilidad entre las Unidades Organizativas, mediante la cual se identifican los procesos de gestión que debe llevar a cabo el Departamento Ejecutivo y al alcance de responsabilidad de cada una de las unidades de los mismos, identificando en cada caso:
 1. Las Responsabilidades Misionales de cada una.
 2. Las Intervenciones Vinculantes y no Vinculantes sobre las responsabilidades Misionales de otras unidades, a los fines de asegurar y promover la adecuada articulación y sinergia entre las mismas.
 3. Las Gestiones complementarias de cada unidad para asegurar el adecuado funcionamiento interno de las mismas.
- Las descripciones del alcance de las corresponsabilidades antes mencionadas para cada unidad.
- Las plantas de puestos de cada unidad organizativa, clasificadas según el Clasificador de Puestos de Trabajo establecido por Ordenanza N° 213/14

ART. 2: Encomiéndese al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la definición de la Estructura Organizativa dependiente de todas las unidades del M.O. aprobado por la presente, hasta el nivel de unidades que resulte necesario y en un todo respetando los alcances de responsabilidades establecido en el mismo y metodología y criterios establecidos en la Ordenanza N° 213/14.

ART. 3: Establezcase que las plantas de puestos de cada unidad organizativa se financiarán de acuerdo al presupuesto anual.

ART. 4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 358/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**ORDENANZA N° 359/2024**

ART. 1: Prorrógase de forma excepcional el vencimiento de las unidades prestatarias del servicio de taxi en a la ciudad de Esquel, que se detallan a continuación, que vencen el 31/12/2024 de acuerdo a lo estipulado por ordenanza N° 210/23, hasta El 31 de agosto del Año 2025.

- **OLGA SALINAS DNI 12.594.471: DOMINIO: KVL368.**
- **MONGES JUAN BAUTISTA DNI 23.709.188: DOMINIO: MBC651.**
- **CLAUDIO NICOLAS OSORIO DNI 27.843.770: DOMINIO: LNI111.**
- **HECTOR ALFREDO YEFILAF DNI 28.236.284: DOMINIO: JOR646.**

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 359/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 360/2024

ART. 1: Prorrógase de forma excepcional el vencimiento de las unidades prestatarias del servicio de Remis en a la ciudad de Esquel, que se detallan a continuación, que vencen el 31/12/2024 de acuerdo a lo estipulado por ordenanza N° 211/23, Hasta El 31 De agosto Del Año 2025.

- **NÉSTOR CASTRO DNI 13.814.776: DOMINIO: AB164AR.**
- **DANIEL WALTER ÁLVAREZ DNI 21.518.374: DOMINIO: NKB309.**
- **CANEO CESAR GUILLERMO DNI 25.724.923: DOMINIO: AA317XX.**
- **CALFUALA SONIA GRACIELA DNI 24.584.708: DOMINIO: AD141YF.**
- **SILVA HÉCTOR RICARDO DNI 23.709.244: DOMINIO: AC468PZ.**
- **ZEBALLOS ISMAEL ENRIQUE DNI 43.538.058: DOMINIO: AC415GZ.**
- **CARLOS BARRIA DNI 17.633.251: DOMINIO: AC185FJ.**
- **CARLOS VEUTHEY DNI 13.814.755: DOMINIO: PGJ173.**
- **DELIA BUSTOS DNI 29.902.867: DOMINIO: AC043QM.**
- **AZOCAR FLAVIO DNI 35.886.949: DOMINIO:AD035AR.**

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 360/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

ORDENANZA N° 361/2024

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 2476 de fecha 17 de diciembre del 2024 la cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 20 de diciembre de 2024.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 21° Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N° 29/2024, registrada como Ordenanza N° 361/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 27 de Diciembre de 2024.

SR. LUIS MARÍA AGUIRRE – SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN**CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**
